



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 236
Año XXVIII
Legislatura VII
25 de junio de 2010

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes
del Proyecto de Ley por la que se modifica
la Ley 9/1998, de 22 de diciembre,
de Cooperativas de Aragón..... 15345

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Prórroga del plazo de presentación
de enmiendas al Proyecto de Ley
de declaración de la Reserva Natural Dirigida
de los Sotos y Galachos del Ebro 15362

Corrección de errores en la publicación
del Dictamen de la Comisión de Economía
y Presupuestos sobre el Proyecto de Ley
por la que se modifica la Ley 9/1998,
de 22 de diciembre, de Cooperativas
de Aragón 15362

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte 15362

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.1. LECTURA ÚNICA

1.4.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley por la que se adoptan medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para la reducción del déficit público 15363

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 319/09, relativa al tramo Zaragoza-Sagunto del futuro corredor ferroviario Cantábrico-Mediterráneo 15372

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 151/10, relativa al recrecimiento del embalse de Yesa 15372

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 152/10, sobre el recrecimiento del embalse de Yesa 15372

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 161/10, sobre el mantenimiento de los derechos de plantación de viñedo 15372

Proposición no de Ley núm. 163/10, sobre apoyo a la Huelga General convocada por las organizaciones sindicales el 29 de septiembre en respuesta a la reforma laboral aprobada por el Gobierno Central 15373

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 159/10, sobre la urgencia de desdoblamiento de la N-II, para su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes 15374

Proposición no de Ley núm. 160/10, de impulso a las obras pendientes en la carretera N-260, para su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes 15375

Proposición no de Ley núm. 162/10, sobre el mantenimiento de enseñanzas de E.S.O. en el Colegio Público Pablo Serrano, de Montalbán, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte 15376

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 214/09, sobre seguridad pública 15377

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 111/10, sobre la posible instalación de nuevas fundiciones de plomo o ampliación de la capacidad existente en Aragón 15377

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 138/10, sobre medidas alternativas al plan de ajuste presentado por el Gobierno 15377

Rechazo por la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 140/10, sobre el cumplimiento de la Ley 11/2007 15377

Rechazo por la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 150/10, sobre clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación estatal en el ámbito de las administraciones locales 15378

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 157/10, sobre el reajuste del gasto del Gobierno de Aragón 15378

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior de la Moción núm. 38/10, dimanante de la Interpelación núm. 25/10, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de Justicia de Paz. 15378

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 36/10, dimanante de la Interpelación núm. 50/10, relativa a la política general de comarcalización del Gobierno de Aragón 15379

3.3.2.2. EN COMISIÓN

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 38/10, dimanante de la Interpelación núm. 25/10, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de Justicia de Paz. 15380

3.3.3. RECHAZADAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 36/10, dimanante de la Interpelación núm. 50/10, relativa a la política general de comarcalización del Gobierno de Aragón 15382

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 1094/10, relativa al Centro de Investigación de Cultivos Agroenergéticos (CICA) 15382

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 1075/10, relativa al desarrollo del proceso de digitalización televisiva (TDT) en la Comunidad Autónoma de Aragón 15382

Pregunta núm. 1076/10, relativa a la reposición de una transferencia de crédito en el capítulo 2 del IASS 15383

Pregunta núm. 1077/10, relativa a la afección de una transferencia de crédito en el capítulo 2 del IASS 15384

Pregunta núm. 1078/10, relativa a la cuantía del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Departamento de Servicios Sociales y Familia para el año 2010. 15384

Pregunta núm. 1079/10, relativa a la fecha de la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Departamento de Servicios Sociales y Familia para el año 2010. 15385

Pregunta núm. 1080/10, relativa a los recortes y contención de gastos previstos en Centros educativos de Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón 15385

Pregunta núm. 1081/10, relativa a la preservación de pinturas y grabados rupestres en Beceite. 15386

Pregunta núm. 1082/10, relativa al estado del proyecto museográfico del Espacio Goya 15386

Pregunta núm. 1083/10, relativa al autor o autores del proyecto museográfico del Espacio Goya 15387

Pregunta núm. 1084/10, relativa al coste económico del proyecto museográfico del Espacio Goya 15387

Pregunta núm. 1085/10, relativa al Plan de Gestión Integral en Red. 15388

Pregunta núm. 1086/10, relativa a la aplicación del SITAR 15388

Pregunta núm. 1087/10, relativa a Oficinas de Admisión. 15389

Pregunta núm. 1088/10, relativa a Oficinas de información. 15389

Pregunta núm. 1089/10, relativa a liberados sindicales en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón 15389

Pregunta núm. 1090/10, relativa a liberados sindicales en la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón 15390

Pregunta núm. 1091/10, relativa a liberados sindicales en la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón 15390

Pregunta núm. 1092/10, relativa al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2010. 15391

Pregunta núm. 1093/10, relativa a liberados sindicales en la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón 15391

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo 15391

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad ante la Comisión de Medio Ambiente 15392

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

6.8. OTRAS DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

Designación de los miembros del Consejo Superior de las Lenguas de Aragón 15392

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 3 y 4 de junio de 2010 15392

12. CÁMARA DE CUENTAS

Resolución del Presidente de las Cortes de Aragón, de 24 de mayo de 2010, por la que se nombra miembro de la Cámara de Cuentas de Aragón a don Antonio Laguarda Laguarda 15401

Resolución del Presidente de las Cortes de Aragón, de 24 de mayo de 2010, por la que se nombra miembro de la Cámara de Cuentas de Aragón a don Alfonso Peña Ochoa 15401

Resolución del Presidente de las Cortes de Aragón, de 24 de mayo de 2010, por la que se nombra miembro de la Cámara de Cuentas de Aragón a don José Luis Saz Casado. 15401

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 17 y 18 de junio de 2010, ha aprobado el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Ley por la que se modifica la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón

PREÁMBULO

Transcurridos más de diez años desde la aprobación y entrada en vigor de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, las circunstancias socioeconómicas existentes en el momento de su aparición han experimentado una notable evolución que ha venido acompañada de la consiguiente modificación del contexto normativo regulador. Desde el año 1998, dichas novedades socioeconómicas y legales se han ido asentando en el ordenamiento jurídico y han venido a incidir directamente en el contenido de la ley, haciendo necesaria su exhaustiva modificación para adaptarse a las mismas.

De entre todas las novedades legales acaecidas en el período de tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley de Cooperativas en el año 1998, el nuevo Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, constituye la más destacada, por ser el Estatuto de Autonomía la norma institucional básica sobre la que se construye nuestro edificio normativo. La citada Ley Orgánica, en su artículo 71.31.^º, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de «Cooperativas y entidades asimilables, con domicilio en Aragón, que incluye la regulación de su organización, funcionamiento y régimen económico, así como el fomento del movimiento cooperativo y de otras modalidades de economía social».

Asimismo, en la década transcurrida desde la aprobación de la Ley 9/1998, se han venido produciendo importantes transformaciones derivadas de la liberaliza-

ción de los mercados y de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la realización de transacciones mercantiles. En este sentido, la Unión Europea, el Estado español y las Comunidades Autónomas vienen realizando un importante esfuerzo para adaptar sus ordenamientos jurídicos a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y para incorporar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación a su actividad ordinaria a través de, entre otras normas, la Ley estatal 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y del Decreto aragonés 228/2006, de 21 de noviembre, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica.

Es destacable, asimismo, la reciente aparición de nuevas normas en materia de contabilidad, a las que han de adaptarse las cooperativas, lo que requiere la modificación de la regulación del régimen económico de las sociedades cooperativas, que se contiene en la Ley de Cooperativas de Aragón. En este sentido, se han incorporado a la presente ley las disposiciones contenidas en la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.

De otra parte, otros aspectos regulados en la Ley de Cooperativas de Aragón, referidos en muchos casos a sectores concretos del cooperativismo, colocan a éste en desventaja frente a otras figuras societarias, que han ido evolucionando de forma más ágil para adecuarse a la coyuntura socioeconómica actual.

Por todos estos motivos, las entidades asociativas representantes del cooperativismo, aglutinadas en el Consejo Aragonés del Cooperativismo y a través de éste, manifestaron la necesidad de modificar la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón.

El conjunto de modificaciones que se introducen a través de la presente norma en el régimen jurídico de las sociedades cooperativas responde, por tanto, a un triple objetivo: dotar a este tipo de sociedades de mecanismos de actuación más ágiles y modernos que les permitan competir en igualdad de condiciones con el resto de formas societarias; adaptar su régimen contable al nuevo sistema de contabilidad armonizado internacionalmente sobre la base de la normativa de la Unión Europea; e introducir diversas modificaciones de carácter sectorial en el ámbito de las Cooperativas de Trabajo Asociado, de las Cooperativas Agrarias y de las Cooperativas de Viviendas.

Las principales modificaciones introducidas a lo largo del articulado de la ley son las siguientes:

Se definen más claramente aquellas actividades que la cooperativa puede llevar a cabo directamente con terceros no socios, por tener carácter meramente preparatorio, accesorio, complementario, subordinado o instrumental. También se amplía la regulación de las secciones de crédito, con la finalidad de crear un marco normativo básico que permita una implantación y un desarrollo mejores de esta figura.

En relación con los aspectos registrales, para una mayor organización y eficacia del Registro de Cooperativas y facilitar y garantizar el acceso de los ciudadanos al mismo, se prevé la adopción de los medios de gestión telemática que progresivamente se vayan implantando por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Respecto a los aspectos generales de las cooperativas, se han introducido a través de esta ley novedades esenciales. En primer lugar, y en cuanto a los requisitos para su constitución, se reduce a tres con carácter general el número mínimo de socios, sin perjuicio de las excepciones que puedan contenerse en la propia ley. En lo que se refiere al funcionamiento de sus órganos sociales, cabe señalar la introducción de la posibilidad de utilizar medios electrónicos o telemáticos para su convocatoria, facilitando así su funcionamiento. También se establece la obligación de que en la Asamblea General Universal estén presentes de forma directa todos los socios de la cooperativa, para salvaguardar mejor su naturaleza, y se procede a una mejor delimitación de las facultades que pueden ser delegadas o no por el Consejo Rector y de la posición de este órgano social en relación con la figura del director o gerente de la entidad.

Destaca asimismo en materia de régimen económico de las cooperativas la adaptación a la nueva regulación contable europea, según se regula en la ley 16/2007, de 4 de julio, de Reforma y Adaptación de la Ley Mercantil en Materia Contable. En este sentido se introduce, al igual que ya se ha hecho en la ley que regula las cooperativas a nivel estatal, la posibilidad de desdoblarse las aportaciones al capital social entre aquellas que han de ser reembolsables al socio en todo caso con motivo de su baja en la entidad y aquellas cuyo reembolso puede ser rehusado incondicionalmente por Consejo Rector, posibilitando de esta manera la creación de un capital con mayor carácter de firmeza y estabilidad. Ello contribuirá, junto con el establecimiento de un capital social mínimo de la cooperativa que no habrá de ser inferior a tres mil euros, a un reforzamiento patrimonial, en línea con lo exigido en la letra y el espíritu de las nuevas normas contables.

En este mismo encuadre hay que situar la introducción de una nueva figura, novedosa en nuestro Derecho, que abre la posibilidad a la adquisición en cartera de participaciones por la propia cooperativa. Esta previsión, junto con otras más referidas fundamentalmente al reforzamiento de los fondos obligatorios de la entidad, contribuirá sin duda a una mejor consolidación de la situación económico-financiera de esta figura social, dado que se trata de elementos indisponibles de forma directa por el socio, cuya finalidad es la de atender las necesidades sociales, reforzando su objeto y garantizando su supervivencia y mantenimiento ante situaciones adversas.

En este mismo sentido, y para finalizar la parte correspondiente a novedades de carácter económico, debe mencionarse la rectificación que efectúa en lo referente al destino del remanente de la cooperativa en los casos de disolución y liquidación o transformación, una de cuyas partidas fundamentales son las dotaciones existentes en el Fondo de Educación y Promoción. El destino a las Federaciones de Cooperativas con carácter principal es la consecuencia lógica de la activi-

dad de éstas, ya que una de sus finalidades primordiales es el fomento del cooperativismo y la economía social, llevado a cabo por entidades nacidas en el seno del propio sector.

Otra novedad a destacar es la extensión a todas las clases de cooperativas de la facultad de poder llevar a cabo actividades que, en principio, son propias de otras pertenecientes a clase distinta, que hasta ahora solo se reservaba de forma directa y limitada para las cooperativas agrarias. Esta extensión requiere, sin embargo, que dichas actividades se diferencien a través de secciones de aquellas otras que constituyen el objeto social principal de la cooperativa y que sus beneficiarios sean únicamente socios de la entidad o sus familiares.

Además de las novedades que afectan con carácter general al régimen de funcionamiento, organización y actividades de la cooperativa en cuanto forma societaria, como ya se ha adelantado, la modificación que se opera a través de esta ley ha tenido especialmente en cuenta las necesidades de las cooperativas que operan en tres sectores concretos: el del trabajo asociado, el de vivienda y el agrario.

En cuanto a las Cooperativas de Trabajo Asociado, en primer lugar se destaca la introducción de la posibilidad de constituir la cooperativa con solo dos socios trabajadores a través de la implantación de la nueva figura de la «Pequeña Empresa Cooperativa», a la que también se le facilitan los trámites de constitución y registro. Su finalidad es fomentar la constitución de cooperativas de trabajadores como instrumento adecuado para dinamizar la actividad económica a través de esta modalidad de empresa de economía social, al igual que ya se viene realizando por otras comunidades autónomas. En segundo lugar, cabe destacar la creación de una nueva clase de cooperativa, la «Cooperativa de Trabajo Asociado de Transporte». Con ello se pretende atender a las necesidades concretas de un sector específico, que precisa de la creación de un modelo de empresa en el que se permita que, internamente, la cooperativa pueda otorgar un cierto grado de autonomía económica a los distintos socios que la integran, que en muchos casos aportan al capital y a la actividad de la sociedad su vehículo de transporte. De esta manera se posibilita que los ingresos y gastos específicos puedan individualizarse e imputarse internamente a cada vehículo, sin perjuicio de que, de cara a terceros, se mantenga la necesaria unidad empresarial. Por último, se actualizan y modifican puntualmente otros aspectos concretos de la regulación de las Cooperativas de Trabajo Asociado, como son el régimen jurídico del período de prueba, la cotización a la Seguridad Social, el acceso a la condición de socio trabajador desde la situación de trabajador contratado, o el concepto de centro de trabajo subordinado o accesorio.

En aquellas cooperativas destinadas a prestar servicios a empresarios y profesionales, se incrementa hasta un cincuenta por ciento la posibilidad de efectuar operaciones con terceros en cada ejercicio económico, tal y como establece la actual ley estatal, posibilidad que también se ha extendido a las Cooperativas Agrarias. En lo que se refiere a estas últimas, se ha procedido también a la modificación del sistema de voto ponderado y se ha buscado la fidelización de la relación del socio con la cooperativa mediante el esta-

blecimiento, con carácter genérico, de la obligación de suministro a través de la misma de todo lo necesario para su explotación y de la entrega de todos los productos que obtenga de sus explotaciones, siempre que estén incluidos en el objeto social de la cooperativa. Para facilitar su cumplimiento, se introduce también la obligación por parte de cada socio de presentar a la cooperativa una declaración de explotación agraria.

Igualmente, respecto a las Cooperativas de Viviendas, se ha llevado a cabo una reforma general, tratando aspectos relativos a su organización, gestión y régimen económico-financiero, con el fin principal de adaptarlas a la normativa que regula la vivienda protegida. En este sentido, cabe destacar un mejor aseguramiento de las cantidades que habrá de devolver al socio en caso de baja o inejecución de la promoción, y la estructuración del sistema de entrega por parte de éste de las cantidades destinadas a la construcción de la vivienda, de conformidad con las distintas fases de este proceso, para el que también se fijan unos plazos máximos.

Otro aspecto fundamental en esta materia se refiere a una regulación más pormenorizada de las gestoras de viviendas, como pieza clave en este proceso. Al mismo tiempo, se crea la figura del promotor social de vivienda protegida, a través de una nueva disposición final que modifica la norma específica que regula esta modalidad de vivienda. Esta técnica, posible en nuestro Derecho, responde a motivos de oportunidad por la conexión existente entre ambas materias, dado que una buena parte de la vivienda protegida se canaliza a través de la figura cooperativa. La incorporación en la normativa sectorial de vivienda permite que el nuevo régimen pueda aplicarse de inmediato, sin necesidad de esperar a futuras reformas legales que dejarían en total incertidumbre el régimen propuesto desde la legislación de cooperativas. Al mismo tiempo y por las mismas razones de oportunidad, se extiende la aplicación de la normativa cooperativa a las comunidades de bienes, cuando éstas promuevan vivienda protegida.

También se regula de una forma más concreta lo referente a la construcción por fases o promociones, que precisaba de un mayor desarrollo normativo tanto a nivel de funcionamiento interno como en lo que respecta a su relación con los órganos generales de la cooperativa.

Por último, en relación con algunas de las materias previstas en la ley, se concreta la competencia del departamento correspondiente en materia de cooperativas, asignando también la organización y gestión del Registro de Cooperativas al Instituto Aragonés de Empleo, y se habilita al Gobierno de Aragón para que regule las sociedades agrarias de transformación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.31.º del Estatuto de Autonomía, dada su naturaleza de entidades asimilables a las cooperativas.

Artículo único.— *Modificación de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón.*

Uno.— Se modifica el artículo 5 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 5.— Operaciones con terceros.

Las sociedades cooperativas podrán realizar actividades y servicios cooperativizados con terce-

ros no socios cuando estos tengan carácter preparatorio, accesorio, complementario, subordinado o instrumental, en los términos que establezcan sus Estatutos y con las condiciones y limitaciones que fija la presente ley o sus normas de desarrollo, siempre que tales actividades o servicios tengan como finalidad el desarrollo del objeto social y posibiliten el cumplimiento de los fines de la cooperativa. No se considerarán operaciones con terceros las resultantes de los acuerdos intercooperativos regulados en el artículo 91 de esta ley.»

Dos.— Se modifica el apartado 2 del artículo 6 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. Deberán llevar un sistema de contabilidad que permita determinar los resultados de las operaciones específicas de cada sección.»

Tres.— Se modifica el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que pasa a ser el nuevo artículo 6 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 6 bis.— Secciones de crédito.

Cualquier clase de cooperativa que no sea de crédito podrá prever en sus Estatutos la existencia de una sección de crédito, que deberá aprobarse en Asamblea General, sin personalidad jurídica independiente ni patrimonio propio, que actuará como intermediario financiero en las operaciones activas y pasivas de la cooperativa y de sus socios.

Al objeto de gestionar eficazmente sus fondos, podrá colocar sus excedentes de tesorería en depósitos de otras entidades financieras, fondos públicos y valores emitidos por empresas públicas, siempre y cuando el depósito realizado reúna garantías suficientes de seguridad y liquidez.

El volumen de las operaciones de las secciones de crédito no podrá superar en ningún caso el cincuenta por ciento de los recursos propios de la cooperativa.

La sección de crédito deberá llevar una contabilidad separada e independiente, sin perjuicio de la general de la cooperativa.

Las cooperativas con sección de crédito someterán anualmente sus estados financieros a auditoría externa y depositarán el informe de auditoría junto con las cuentas anuales aprobadas.

Se comunicarán al Registro de Cooperativas, para que éste a su vez dé traslado al departamento competente en materia de entidades de crédito y seguros, los acuerdos de creación y cierre y otras modificaciones que se produzcan en las secciones de crédito, así como la contabilidad e informes de auditoría y cualquier otra información que dicho departamento solicite para el ejercicio de sus competencias.

Las cooperativas con sección de crédito no podrán incluir en su denominación las expresiones "cooperativa de crédito", "caja rural" u otras análogas, ni sus abreviaturas, que están reservadas legalmente a estas sociedades.

Sin perjuicio de los preceptos de carácter general que sean de aplicación a las secciones de crédi-

to por hallarse contenidos en esta ley o en sus normas supletorias o de desarrollo, en aquello que le sea de aplicación se regirán supletoriamente por la normativa reguladora de las Cooperativas de Crédito.»

Cuatro.— Se añade en el artículo 9 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, una nueva letra f bis), con la siguiente redacción:

«f bis) Carácter reembolsable o no de las aportaciones en caso de baja y casos y condiciones en los que el Consejo Rector puede rehusar el reembolso.»

Cinco.— Se suprime la letra e) del apartado 2 del artículo 11 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, y se modifica el apartado 3 del mismo artículo, que queda redactado de la siguiente manera:

«3. Asimismo, los otorgantes conferirán en la escritura cualquier tipo de apoderamiento necesario tanto para el inicio como para el desarrollo de su actividad, incluso el de subsanación de la misma para el caso de que contenga algún defecto que obste a su inscripción.»

Seis.— Se modifica el artículo 13 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, añadiendo los apartados 10 y 11, cuya redacción es la que sigue:

«10. El Registro de Cooperativas adoptará los medios de gestión telemática compatibles con su estructura y función que se consideren necesarios y se vayan implantando progresivamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Igualmente, tanto para el almacenamiento documental como para la elaboración de sus libros y asientos, podrá utilizar los soportes de carácter electrónico que precise.

11. Las cooperativas deberán comunicar anualmente al Registro de Cooperativas la información que en materia estadística sea requerida por la normativa aplicable al efecto, en relación con el número de socios que las integran a fecha de cierre de su ejercicio económico y, en su caso, la categoría o clase a la que pertenecen.»

Siete.— Se modifica el apartado 4 del artículo 15 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«4. Las inscripciones de los actos relativos a nombramiento y cese de los miembros de los órganos sociales y cambio del domicilio social dentro o fuera del municipio en el que se desarrolle la actividad cooperativizada, según lo dispuesto en el artículo 4 de esta ley, se podrán practicar también mediante certificación con las firmas del Secretario y del Presidente del Consejo Rector, legitimadas notarialmente o autenticadas por funcionario competente.»

Ocho.— Se modifica el apartado 3 del artículo 16 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«3. Las cooperativas de primer grado, salvo en los casos en que la presente ley establezca lo contrario, habrán de estar integradas por, al menos, tres socios. Las de segundo y ulterior grado tendrán un mínimo de dos socios.»

Nueve.— Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados de la siguiente manera:

«3. Los Estatutos podrán prever la existencia de socios colaboradores de la cooperativa, personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que, sin poder realizar plenamente el objeto social cooperativo, puedan colaborar en la consecución del mismo, que desembolsen la aportación fijada por la Asamblea General que no podrá ser superior al cuarenta y nueve por ciento de las aportaciones de la totalidad de los socios y, en su caso, fijarán los criterios de ponderada y equitativa participación de los mismos en los derechos y obligaciones socioeconómicas de la cooperativa. No se les podrá exigir nuevas aportaciones al capital social.

Tampoco podrán disponer de un conjunto de votos que, sumados entre sí, representen más del treinta por ciento de la totalidad de los votos de los socios existentes en los órganos sociales de la cooperativa.

Si lo establecen los Estatutos, podrán ser miembros del Consejo Rector, siempre que no superen la tercera parte de estos.

Los socios colaboradores, en función de su participación en la actividad cooperativizada, tendrán derecho a participar en los resultados de la cooperativa, si así lo prevén expresamente los Estatutos o lo acuerda el Consejo Rector. En todo caso, se informará a la Asamblea General del alcance de esta participación en los resultados.

El régimen de responsabilidad de los socios colaboradores es el que se establece en el artículo 47 para los socios.

4. Las cooperativas podrán, si así se prevé en sus Estatutos, admitir a socios trabajadores de duración determinada con derechos y obligaciones propios equivalentes a los de duración indefinida, que serán regulados en los Estatutos o en el Reglamento de Régimen Interno. El número de socios trabajadores de duración determinada no podrá superar el veinte por ciento de los de carácter indefinido, salvo que el número de horas/año de trabajo realizadas en conjunto por los socios de duración determinada y los trabajadores por cuenta ajena no llegue al cincuenta por ciento del total de horas/año realizadas por los socios trabajadores o de trabajo de carácter indefinido.

Los socios trabajadores o de trabajo de duración determinada que acumulen un período de tres años en esa situación podrán optar a la adquisición de la condición de socio de duración indefinida, antes de llegar a los cinco años, siempre que esté en vigor la relación societaria. Una vez finalizada esta relación, no podrán ejercitar dicha opción. En todo caso, deberán cumplir los demás requisitos estatutariamente establecidos para los socios de duración indefinida.»

Diez.— Se modifica la letra a) del artículo 22 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactada de la siguiente manera:

«a) En cualquier momento, el socio podrá causar baja voluntaria en la cooperativa observando el plazo de preaviso establecido en los Estatutos, que no tendrá una duración superior a tres meses. Si se ha fijado un plazo mínimo de permanencia, no podrá ser superior a cinco años, con las excepciones previstas en esta ley, pudiendo determinarse, en su caso, la imposibilidad de causar baja antes de finalizar el ejercicio económico. El plazo de preaviso habrá de observarse incluso una vez transcurrido el plazo mínimo de permanencia.

En el caso de que la Asamblea General haya adoptado acuerdos que impliquen inversiones, planes de financiación o cualquier otro tipo de decisiones que exijan aportaciones extraordinarias, y estos sean objeto de recurso, el socio que no haya recurrido deberá permanecer durante el plazo establecido y participar de la manera y con los requisitos exigidos por dicho acuerdo. En caso de incumplimiento, responderá frente a la cooperativa y frente a terceros por la responsabilidad contraída.»

Once.— Se modifica el artículo 24 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 24.— Normas de disciplina social.

1. Los Estatutos establecerán las normas de disciplina social. Los socios sólo podrán ser sancionados por las faltas previamente tipificadas en los Estatutos. Las sanciones que pueden ser impuestas a los socios por cada clase de falta serán fijadas en los Estatutos y pueden ser de amonestación, económicas, de suspensión de derechos sociales o de expulsión.

2. Las infracciones leves prescriben al mes; las graves, a los dos meses; y las muy graves, a los tres meses.

El plazo de prescripción empieza a contar el día en que el Consejo Rector tenga conocimiento de la comisión de la infracción por constancia en acta y, en cualquier caso, doce meses después de haber sido cometida. El plazo se interrumpe al incoarse el procedimiento sancionador y corre de nuevo si en el plazo de cuatro meses no se dicta ni se notifica la resolución.

3. Los Estatutos fijarán los procedimientos sancionadores y los recursos que correspondan, respetando en cualquier caso las siguientes normas:

a) La facultad sancionadora es competencia indelegable del Consejo Rector o de los Rectores.

b) Es obligatoria la audiencia previa del interesado.

c) Las sanciones por faltas graves o muy graves son recurribles ante el Comité de Recursos o, si no lo hubiere, ante la Asamblea General en el plazo de treinta días desde la notificación de la sanción.

d) El acuerdo de sanción puede ser impugnado ante la Asamblea General. En su caso, la ratificación de la sanción puede ser impugnada en el plazo de un mes desde la notificación por el trámite procesal de impugnación establecido en el artículo 36.

4. El alcance de la suspensión de los derechos del socio vendrá determinado necesariamente por los Estatutos sociales.»

Doce.— Se añade en el apartado 1 del artículo 27 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, una nueva letra e bis), con la siguiente redacción:

«e bis) Creación de secciones de crédito.»

Trece.— Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 29 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados de la siguiente manera:

«1. La Asamblea General ordinaria será convocada por el Consejo Rector en el plazo establecido en el artículo anterior. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado, un veinte por ciento de los socios de la cooperativa deberán instarla del Consejo Rector en forma fehaciente, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. Si el requerimiento no fuese atendido en el plazo de treinta días, cualquiera de los socios de la cooperativa que haya instado al Consejo Rector podrá solicitar la convocatoria ante el Juez competente del domicilio social. Si se estimase la demanda, el Juez ordenará la convocatoria y designará a los socios o personas ajenas a la cooperativa que habrán de presidir la Asamblea General y ejercer de Secretario.

2. La Asamblea General ordinaria convocada fuera de plazo será válida, pero el Consejo Rector deberá justificar las razones que motivaron el retraso ante la Asamblea General y, si no fueran aceptadas por la misma, el Consejo Rector responderá, en su caso, de los perjuicios que de ello se deriven para la entidad y para los socios.»

Catorce.— Se modifican los apartados 1, 3 y 4 del artículo 30 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados de la siguiente manera:

«1. La convocatoria de la Asamblea General deberá efectuarse mediante anuncio en el domicilio social y con la publicidad prevista en los Estatutos, de manera que todos los socios tengan noticia de la convocatoria con una antelación mínima de diez días naturales, y máxima de treinta, a la fecha prevista para su celebración. Los Estatutos sociales podrán prever que la convocatoria se realice por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.»

«3. El orden del día será fijado por el Consejo Rector. Cualquier petición hecha por el veinte por ciento de los socios durante los tres días siguientes a la publicación de la convocatoria deberá ser incluida en el orden del día.

4. No obstante lo anterior, la Asamblea General se entenderá válidamente constituida, con carácter de universal, siempre que estén presentes la totalidad de los socios y acepten, unánimemente, su celebración y los asuntos a tratar, firmando todos ellos el acta. En ningún caso podrá nombrarse representante del socio para una Asamblea General Universal concreta, sin perjuicio de los poderes de representación que, con carácter general, aquel otorgue o tenga otorgados.»

Quince.— Se modifica el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. La Asamblea General habrá de celebrarse en la localidad del domicilio social de la cooperativa o en cualquier otra señalada por los Estatutos sociales o la Asamblea General anterior, salvo en el caso de la Asamblea General constituyente.»

Dieciséis.— Se modifican los apartados 2, 3 y 5 del artículo 34 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados de la siguiente manera:

«2. Los acuerdos sobre fusión, escisión, disolución por la causa prevista en el artículo 67.1.c) de esta ley, emisión de obligaciones, transmisión por cualquier título, creación de secciones de crédito y, en general, cualesquiera que impliquen modificación de los Estatutos sociales requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los votos válidamente emitidos. El acuerdo relativo a la transformación de la sociedad cooperativa en otro tipo de entidad requerirá la mayoría de dos tercios del total de sus socios de pleno derecho.»

«3. Para el resto de los acuerdos, los Estatutos sociales no podrán establecer una mayoría superior a los dos tercios de los votos presentes y representados o, en su caso, superior a más de la mitad de los votos sociales, salvo las excepciones previstas en esta ley.»

«5. Las votaciones serán secretas, cuando tengan por finalidad la elección o revocación de los miembros de los órganos sociales o el acuerdo para ejercitar la acción de responsabilidad contra los miembros de los órganos sociales, así como para transigir o renunciar al ejercicio de la acción. Se adoptará, también mediante votación secreta, el acuerdo sobre cualquier punto del orden del día, cuando así lo solicite un veinte por ciento de los votos presentes y representados.»

Diecisiete.— Se modifica el párrafo primero del apartado 1 del artículo 39 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. Los Estatutos de la sociedad regularán el funcionamiento interno del Consejo Rector, así como la periodicidad con la que deba reunirse. Su convocatoria la efectuará el Presidente a iniciativa propia o de, al menos, la mayoría de los miembros del Consejo, pudiendo ser convocado por los que hayan hecho la petición si la solicitud no fuese atendida en el plazo de diez días.»

Dieciocho.— Se modifica el artículo 40 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 40.— Delegación de facultades.

1. El Consejo Rector podrá delegar sus facultades, de forma permanente o por un período determinado, en uno de sus miembros como consejero delegado o en una Comisión ejecutiva, mediante el voto favorable de los dos tercios de sus componentes. Asimismo, podrá otorgar poderes a cualquier

persona sobre facultades que no sean de competencia indelegable del Consejo Rector, y se recogerán en la correspondiente escritura de poder.

Los acuerdos de delegación y, en su caso, de revocación de la misma se inscribirán en el Registro de Cooperativas.

2. Las facultades delegadas sólo podrán abarcar el tráfico empresarial ordinario de la cooperativa. En todo caso, el Consejo Rector conservará como indelegables las facultades de:

a) Fijar las directrices generales de la cooperativa, con sujeción a la política establecida por la Asamblea General.

b) Controlar en todo momento las facultades delegadas.

c) Presentar a la Asamblea General la Memoria de su gestión, la rendición de cuentas y la propuesta de distribución de excedentes o imputación de pérdidas.

d) Prestar avales o fianzas en favor de terceras personas, salvo en el caso de las Cooperativas de Crédito.

e) Otorgar poderes generales.

f) La admisión, baja y expulsión de un socio.

g) Adquirir por la cooperativa participaciones en cartera.

3. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo Rector en un consejero delegado y la designación de los miembros del Consejo que hayan de ocupar tales cargos, así como su revocación, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo Rector y no producirán efectos hasta su inscripción en el Registro de Cooperativas.»

Diecinueve.— Se modifica el apartado 2 del artículo 44 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. Los Estatutos determinarán el número y la duración de su mandato, que no será inferior a dos años ni superior a seis.»

Veinte.— Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 48 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados de la siguiente manera:

«1. El capital social de la cooperativa, que será variable, estará formado por las aportaciones obligatorias y voluntarias de los socios, que se acreditarán mediante inscripción en el libro de registro de aportaciones al capital social y en la forma que determinen los Estatutos. El capital social mínimo de la cooperativa, fijado en Estatutos, no podrá ser inferior a tres mil euros, que habrá de estar desembolsado al menos en un veinticinco por ciento.

Las aportaciones obligatorias y voluntarias de los socios podrán consistir en:

a) Aportaciones con derecho de reembolso en caso de baja.

b) Aportaciones cuyo reembolso en caso de baja pueda ser rehusado incondicionalmente por el Consejo Rector.

La transformación obligatoria de las aportaciones con derecho de reembolso en caso de baja en

aportaciones cuyo reembolso pueda ser rehusado incondicionalmente por el Consejo Rector, o la transformación inversa, requerirá el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por la mayoría exigida para la modificación de los Estatutos. Los Estatutos podrán prever que, cuando, en un ejercicio económico, el importe de la devolución de las aportaciones supere el porcentaje de capital social que en ellos se establezca, los nuevos reembolsos estén condicionados al acuerdo favorable del Consejo Rector. El socio disconforme con el establecimiento o disminución de este porcentaje podrá darse de baja, calificándose ésta de justificada, siempre que hubiese salvado expresamente su voto o, en su caso, estuviese ausente.»

«4. El importe total de las aportaciones de cada socio en las cooperativas de primer grado, salvo que se trate de sociedades cooperativas o socios colaboradores, no podrá exceder de un tercio del capital social.»

Veintiuno.— Se modifica el apartado 2 del artículo 49 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. Las sucesivas aportaciones obligatorias al capital social se desembolsarán en la forma y plazos establecidos en los Estatutos o por la Asamblea General, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.1 y 2.»

Veintidós.— Se modifica el artículo 51 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 51.— Intereses.

1. Los Estatutos determinarán si las aportaciones al capital social pueden devengar intereses. En caso afirmativo, el tipo de interés para las aportaciones obligatorias lo fijarán los Estatutos o la Asamblea General y, para las voluntarias, el acuerdo de emisión, sin que en ningún caso pueda superar en tres puntos el interés legal del dinero fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en la fecha del acuerdo, y en cinco puntos para las voluntarias.

2. Si la Asamblea General acuerda devengar intereses para las aportaciones al capital social o repartir retornos, las aportaciones previstas en el artículo 48.1.b) de los socios que hayan causado baja en la cooperativa y cuyo reembolso haya sido rehusado por el Consejo Rector tendrán preferencia para percibir la remuneración que se establezca en los Estatutos, sin que el importe total de las remuneraciones al capital social pueda ser superior a los resultados positivos del ejercicio.»

Veintitrés.— Se modifica el apartado 1 del artículo 52 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado como sigue, y se añaden dos nuevos apartados 3 y 4 al mismo artículo, con el texto que figura a continuación:

«1. El balance de la cooperativa podrá ser actualizado en idénticos términos y con los mismos beneficios previstos en la normativa para las sociedades. Las aportaciones de los socios al capital

social de la cooperativa, tanto las obligatorias como las voluntarias, se actualizarán si lo aprueba la Asamblea General y en la proporción que acuerde la misma.»

«3. Los criterios de atribución entre los socios de las plusvalías resultantes de la regularización de balance destinadas al capital social deberán ser aprobados por la Asamblea General. Podrán referirse, respetando lo que en su caso establezcan los Estatutos, bien al saldo realmente desembolsado de las aportaciones de capital de cada socio, o bien a su respectiva participación en la actividad cooperativizada desde la última actualización practicada, de acuerdo con las previsiones establecidas en el apartado 4 del presente artículo.

4. En la actualización de las aportaciones, se tomará como fecha de devengo la del acuerdo de regularización de balance o la del acuerdo de disposición de las reservas de regularización, adoptado por la Asamblea General. Tendrán derecho a dicha actualización todos aquellos socios que lo fuesen a la fecha de devengo elegida, con independencia de que causen baja como socios con posterioridad a dicha fecha. Una vez que la cuenta de actualización sea disponible, el citado derecho solamente se podrá ejercitar desde la fecha del acuerdo de disposición, adoptado por la Asamblea General.»

Veinticuatro.— Se modifica el artículo 53 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 53.— Reembolso de aportaciones.

Los Estatutos sociales regularán el reembolso de las aportaciones al capital en caso de baja en la cooperativa, de acuerdo con las normas fijadas en este artículo. La liquidación de estas aportaciones se hará según el balance de cierre del ejercicio en el que se produzca la baja, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Del valor acreditado de las aportaciones se deducirán las pérdidas imputadas e imputables al socio, reflejadas en el balance de cierre del ejercicio en el que se produzca la baja, ya correspondan a dicho ejercicio o provengan de otros anteriores y estén sin compensar. El Consejo Rector tendrá un plazo de tres meses, desde la fecha de la aprobación de las cuentas del ejercicio en el que haya causado baja el socio, para proceder a efectuar el cálculo del importe a retornar de sus aportaciones al capital social, que le deberá ser comunicado. El socio que esté disconforme con el acuerdo de la liquidación efectuada por el Consejo Rector podrá impugnarlo por el procedimiento previsto en la ley y, en su caso, por el que establezcan los Estatutos.

b) En los supuestos de expulsión o baja no justificada, podrá aplicarse una deducción no superior al cuarenta o al veinte por ciento, respectivamente, del importe de las aportaciones obligatorias, una vez realizada la deducción por pérdidas. En el caso de baja no justificada por incumplimiento del período de permanencia mínimo fijado en los Estatutos, se podrá establecer una deducción sobre el importe resultante de la liquidación de las aportaciones obligatorias, una vez efectuados los ajustes

señalados en el punto anterior. Los estatutos fijarán el porcentaje a deducir, sin que éste pueda superar el treinta por ciento.

c) El plazo para hacer efectivo el reembolso no podrá exceder de cinco años a partir de la fecha de la baja. En caso de fallecimiento del socio, el plazo de reembolso a los causahabientes no podrá ser superior a un año desde que el hecho causante se ponga en conocimiento de la cooperativa. Una vez acordada por el Consejo Rector la cuantía del reembolso de las aportaciones, ésta no será susceptible de actualización, pero dará derecho a percibir el interés legal del dinero, previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en la fecha del reembolso.

d) Para las aportaciones previstas en el artículo 48.1.b), los plazos señalados en la letra anterior se computarán a partir de la fecha en la que el Consejo Rector acuerde el reembolso.

e) Cuando los titulares de aportaciones previstas en el artículo 48.1.b) hayan causado baja, el reembolso que, en su caso, acuerde el Consejo Rector se efectuará por orden de antigüedad de las solicitudes de reembolso o, cuando no haya tal solicitud, por orden de antigüedad de la fecha de la baja.

f) Excepcionalmente, en los supuestos en que la devolución pueda poner en dificultad la estabilidad económica de la cooperativa, el departamento competente podrá ampliar los citados plazos, a petición de la misma, hasta el límite de diez años.

g) En todo caso, cuando existan compromisos anteriores a la baja del socio pendientes de cumplir, será de aplicación la previsión estatutaria a que se refiere el artículo 22.a) de la presente ley.

h) La reducción de la actividad cooperativizada por parte del socio, por el motivo que sea y aun siendo ésta definitiva sin causar baja en la cooperativa, no dará derecho al reembolso parcial de las aportaciones al capital social, salvo que exista una previsión estatutaria que lo posibilite.

i) En caso de ingreso de nuevos socios, los estatutos podrán prever que las aportaciones al capital social de estos deberán, preferentemente, efectuarse mediante la adquisición de las aportaciones previstas en el artículo 48.1.b) cuyo reembolso hubiese sido solicitado por baja de sus titulares. Esta adquisición se producirá por orden de antigüedad de las solicitudes de reembolso de este tipo de aportaciones y, en caso de solicitudes de igual fecha, la adquisición se distribuirá en proporción al importe de las aportaciones.

j) En caso de disolución y liquidación de la cooperativa, y una vez satisfecho el importe del Fondo de Educación y Promoción, los titulares de aportaciones previstas en el artículo 48.1.b) que hayan causado baja y solicitado el reembolso participarán en la adjudicación del haber social antes del reintegro de las restantes aportaciones a los socios.»

Veinticinco.— Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 54 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados como sigue, y se añaden dos nuevos apartados 5 y 6 al mismo artículo, con el texto que figura a continuación:

«1. Las aportaciones sólo pueden transmitirse:

a) Por actos ínter vivos entre socios, y entre quienes vayan a adquirir dicha condición en los términos fijados en los Estatutos.

Los Estatutos podrán prever que las aportaciones obligatorias iniciales de los nuevos socios, deban efectuarse mediante la adquisición de las aportaciones previstas en el artículo 48.1.b) cuyo reembolso hubiese sido rehusado por la cooperativa tras la baja de sus titulares. Esta transmisión se producirá, en primer lugar, a favor de los socios cuya baja haya sido calificada como obligatoria, y, a continuación, por orden de antigüedad de las solicitudes de reembolso de este tipo de aportaciones. En caso de solicitudes de igual fecha, se distribuirá en proporción al importe de las aportaciones.

b) Por sucesión mortis causa.

2. En este último supuesto, la participación del causante en la cooperativa se repartirá entre los derechohabientes en la proporción que legalmente les corresponda, si fueran socios. Si no lo fueran, cada uno de ellos podrá solicitar al Consejo Rector, en el plazo de seis meses, la liquidación de su parte o su admisión como socio, según lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 de esta ley, y en la cuantía que le haya correspondido en la partición hereditaria. Si ésta fuera inferior a la aportación obligatoria que deba realizar el nuevo socio, deberá suscribir y, en su caso, desembolsar la diferencia en el momento en que adquiera dicha condición.»

«5. Los Estatutos podrán regular el derecho de adquisición preferente de las participaciones derivadas de bajas de socios, a favor de los socios o de la propia cooperativa, realizándose en primer lugar entre los socios de la misma clase; en segundo lugar, entre los socios cuya baja se haya calificado como obligatoria y tengan aportaciones pendientes de reembolso; en tercer lugar, entre todos los socios en general; y, finalmente, a favor de la sociedad cooperativa. Este derecho se ejercerá por los socios en proporción a la actividad cooperativizada.

6. La adquisición en cartera por la cooperativa de las participaciones requerirá el acuerdo del Consejo Rector, siempre y cuando se establezca en el pasivo del balance una reserva indisponible equivalente a las aportaciones adquiridas que figuren en el activo, con cargo a reservas disponibles o excedentes acumulados pendientes de distribución, hasta el límite de su dotación. Dicha reserva indisponible deberá mantenerse en tanto las aportaciones no sean amortizadas.

No obstante, no será necesaria la constitución de la reserva indisponible ni la compensación con nuevas aportaciones a capital en los siguientes supuestos:

a) Cuando las aportaciones se adquieren formando parte de un patrimonio adquirido a título universal.

b) Cuando las aportaciones se adquieran a título gratuito.

c) Cuando las aportaciones se adquieran como consecuencia de una compensación de créditos en una adjudicación judicial, para satisfacer un crédito de la cooperativa frente al titular de las aportaciones.

d) Cuando el valor nominal de las aportaciones adquiridas no exceda de la cuantía que resulte de sumar el diez por ciento del capital social y los Fondos de Reserva Obligatorios de la cooperativa.

e) Cuando el activo de la sociedad, minorado en el importe de las aportaciones adquiridas en cartera por la cooperativa, sea superior en un cincuenta por ciento a las deudas contraídas por la misma, aun en el caso de que estas no sean exigibles.»

Veintiséis.— Se suprime completamente el apartado 6 del artículo 55 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, y se modifica su apartado 1, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. Los Estatutos o la Asamblea General podrán establecer cuotas de ingreso y periódicas que no integrarán el capital social ni serán reintegrables. Las cuotas de ingreso de los nuevos socios no podrán ser superiores al resultado de dividir los Fondos de Reserva que figuren en el último balance aprobado por el número de socios o por el volumen de participación en la actividad cooperativizada y multiplicado por la actividad cooperativizada potencial del nuevo socio.»

Veintisiete.— Se modifica el apartado 4 del artículo 56 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado como sigue:

«4. Los Estatutos establecerán los casos en que sea necesario someter a auditoría externa las cuentas anuales y el estado económico de la cooperativa y, en todo caso, en los supuestos previstos en la Ley de Auditoría de Cuentas y sus normas de desarrollo y en la presente ley. En los casos en que la auditoría sea preceptiva legalmente o se haya practicado a petición de la mayoría de socios, se depositará en el Registro de Cooperativas.»

Veintiocho.— Se modifican los apartados 2 y 4 del artículo 57 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados de la siguiente manera:

«2. En todo caso, se incluirán como gastos deducibles para obtener el excedente neto los siguientes:

a) El importe de los bienes entregados por los socios para la gestión cooperativa, valorados a los precios de mercado, así como el importe de los anticipos de los socios trabajadores y los socios de trabajo.

b) Los necesarios para la gestión cooperativa.

c) Los intereses debidos por las aportaciones al capital social regulados en el artículo 48 de esta ley, así como por las aportaciones y financiación de distinta naturaleza no integrada en el capital social.

d) Cualesquiera otros gastos deducibles autorizados por la legislación fiscal a estos efectos.»

«4. Se considerarán extracooperativos y se contabilizarán separadamente, destinándose como mínimo un cincuenta por ciento al Fondo de Reserva Obligatorio, los excedentes obtenidos en las operaciones con terceros, los obtenidos de otras fuentes ajenas a los fines específicos de la cooperativa, los derivados de inversiones o participaciones en sociedades de naturaleza no cooperativa, salvo las que realicen actividades preparatorias, comple-

mentarias o subordinadas a la propia actividad de la cooperativa, y los procedentes de plusvalías derivadas de la enajenación del activo inmovilizado no reinvertidas en su totalidad en activos de idéntico destino en un plazo no superior a tres años. Las cooperativas agrarias destinarán la totalidad de los resultados extracooperativos al Fondo de Reserva Obligatorio.

Se considerarán también como extracooperativas las pérdidas procedentes de disminuciones patrimoniales.

En las Cooperativas de Trabajo Asociado, no se considerarán extracooperativos los resultados derivados de la prestación de trabajo de los trabajadores no socios, siempre que se cumplan los límites establecidos por la presente ley.

Las cooperativas de viviendas no contabilizarán separadamente los resultados extracooperativos dentro de cada promoción y realizarán las dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio previstas en este apartado.»

Veintinueve.— Se modifican los apartados 1, 4 y 5 del artículo 58 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados de la siguiente manera:

«1. De los excedentes netos del ejercicio económico previos al cálculo de los impuestos, se destinará el resultado en un treinta por ciento como mínimo a dotar los fondos obligatorios. Una vez deducidos los impuestos y dotaciones a los Fondos Obligatorios, se destinará el resultado, en su caso, a compensar las pérdidas de ejercicios anteriores.

Cuando el Fondo de Reserva Obligatorio alcance un importe igual o mayor al cincuenta por ciento del capital social, se destinará al menos un cinco por ciento al Fondo de Educación y Promoción Cooperativa, y un diez por ciento, al menos, cuando el Fondo de Reserva Obligatorio alcance un importe superior al doble del capital social.»

«4. Los Estatutos o la Asamblea General podrán prever, entre otras, las siguientes modalidades para el destino efectivo de dichos retornos:

a) Abono a los socios en el plazo que determine la Asamblea General.

b) Incorporación al capital como incremento de las aportaciones obligatorias de los socios, en la parte que les corresponda.

c) Constitución de un fondo, con límite de disponibilidad por la cooperativa a un plazo de cinco años y garantía de distribución posterior al socio titular en la forma que establezcan los Estatutos. Su remuneración no podrá exceder de la establecida en el artículo 51 de esta ley.

d) Retribución de las aportaciones al capital social, ya sean obligatorias o voluntarias.

e) Actualización de aportaciones.

f) Incremento de las dotaciones de los Fondos Obligatorios (Fondo de Reserva Obligatorio, Fondo de Educación y Promoción), o Reservas Estatutarias o Voluntarias irrepartibles o repartibles.

5. Los Estatutos deberán fijar los criterios para la imputación de las pérdidas del ejercicio económico. En la imputación de pérdidas, la cooperativa se sujetará a las siguientes reglas:

a) Al Fondo de Reserva Obligatorio se imputará hasta un máximo del cincuenta por ciento de las mismas. La diferencia resultante se imputará a cada socio en proporción a las operaciones, servicios o actividades realizados en la cooperativa o que estuviese obligado a realizar de acuerdo con los módulos básicos establecidos en los Estatutos sociales. En ningún caso se imputarán en función de las aportaciones de cada socio al capital social. En todo caso, las pérdidas procedentes de operaciones extra-cooperativas se imputarán previamente y en su totalidad al Fondo de Reserva Obligatorio hasta el límite de su dotación. Si ésta fuese insuficiente para compensar dichas pérdidas, la diferencia se recogerá en una cuenta especial para su amortización con cargo a futuros ingresos del fondo.

b) En caso de existir Fondo de Reserva Voluntario, podrá imputarse el porcentaje que acuerde la Asamblea General.

c) Las pérdidas se podrán imputar a cada socio, dentro del ejercicio, siguiente a aquel en que se hubieran producido, en función de su actividad cooperativizada. El socio podrá optar entre su abono directo o mediante deducciones en sus aportaciones al capital social que tengan el carácter de reintegrables o, en su caso, en cualquier inversión financiera del socio en la cooperativa que permita esta imputación.

d) Las pérdidas se podrán imputar a una cuenta especial para su amortización con cargo a futuros resultados positivos, en un plazo máximo de siete años. En este caso, las pérdidas se comenzarán a amortizar por orden de antigüedad de las mismas. Si, transcurrido el plazo de siete años, quedasen pérdidas sin compensar, deberán satisfacerse directamente por el socio en el plazo de un mes a partir de la aprobación del último balance por la Asamblea General, en función de su actividad cooperativizada en los años de origen de las pérdidas.

e) Las pérdidas asumidas por la Asamblea General y no compensadas serán consideradas como un crédito a favor de la cooperativa, que podrá ser ejercitado aunque el socio haya causado baja voluntaria u obligatoria en la misma.»

Treinta.— Se modifican los apartados 2, 4, y 6 del artículo 59 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, se introduce un nuevo apartado 7, y el anterior apartado 7 pasa a ser el nuevo apartado 8, que quedan redactados de la siguiente manera:

«2. El Fondo de Reserva Obligatorio es irrepartible entre los socios y se constituye:

a) Con el porcentaje de los excedentes netos que establece el artículo 58.1 de esta ley.

b) Con el cincuenta por ciento, al menos, de los beneficios extracooperativos.

c) Con las deducciones sobre las aportaciones obligatorias en los supuestos de baja de los socios.

d) Con las cuotas de ingreso, si estuviesen establecidas en los Estatutos, y con aquellas cuotas periódicas en cuyo acuerdo de emisión se establezca expresamente que se llevarán directamente a este fondo.

e) Con las cantidades resultantes de la actualización de aportaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.2 de esta ley.

f) Con las dotaciones previstas en el artículo 54.5 de esta ley.»

«4. El Fondo de Educación y Promoción Cooperativa tiene por objeto la formación de los socios y trabajadores en los principios y técnicas cooperativas, económicas y profesionales, la consecución de mejoras en los sistemas de prestaciones sociales, la prevención de los riesgos laborales y la vigilancia de la salud, la promoción social de los socios y trabajadores dentro del marco social y laboral, la ampliación de los sistemas cuyo objetivo sea facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, la educación y cuidado de los hijos de socios y trabajadores y las ayudas a las trabajadoras y socias víctimas de la violencia de género, el fomento y la difusión del cooperativismo en su entorno social, la promoción cultural profesional y asistencial del entorno local o de la comunidad en general, así como la mejora de la calidad de vida y del desarrollo comunitario y las acciones de protección medioambiental, y la realización de actividades intercooperativas.»

«6. Para el cumplimiento de sus fines, el Fondo de Educación y Promoción Cooperativa puede ser aportado a una unión, federación o confederación de cooperativas, o a un organismo público.

La entrega a estas entidades quedará condicionada por su destino a las finalidades indicadas en el apartado 4, a través de actuaciones propias o de otras personas físicas o jurídicas a las que dicha entidad destine los recursos recibidos. La cooperativa no tiene poder de disposición sobre esta contribución, más allá de destinarla a las finalidades indicadas, siendo, en consecuencia, inembargable y debiendo figurar en el pasivo del balance.

7. Las cantidades destinadas a lo largo del ejercicio a la realización de las finalidades indicadas en el apartado 4 podrán considerarse como un gasto previo del Fondo de Educación y Promoción a la propia distribución de los excedentes, realizándose el ajuste correspondiente una vez conocido el resultado del ejercicio.

8. El importe del referido fondo que no se haya aplicado deberá materializarse dentro del ejercicio económico siguiente a aquel en que se haya efectuado la dotación, en inversiones que garanticen suficientemente la seguridad, liquidez y rentabilidad del mismo, conforme a lo que establezcan los Estatutos.»

Treinta y uno.— Se añade un nuevo apartado 6 en el artículo 66 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, con la siguiente redacción:

«6. En los casos de transformación de una sociedad cooperativa en sociedad civil o mercantil, los saldos de los fondos de reserva obligatorio, el fondo de educación y cualesquiera otros fondos o reservas que estatutariamente no sean repartibles entre los socios recibirán el destino previsto en el artículo 69.e) de esta ley.»

Treinta y dos.— Se modifica la letra e) del artículo 69 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Coope-

rativas de Aragón, que queda redactada de la siguiente manera:

«e) El sobrante, si lo hubiera, y el Fondo de Educación y Promoción se depositarán en la entidad asociativa, de entre las reguladas en el artículo 93 de la presente ley, a la que esté asociada la cooperativa o, en su defecto, en la que se decida en Asamblea General. Se depositarán asimismo certificación de los acuerdos vigentes relativos al destino del Fondo de Educación y Promoción y un listado de los socios a la fecha de dicha Asamblea General, con expresión de la parte que les corresponda en el sobrante.»

Treinta y tres.— Se modifica el artículo 70 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado como sigue:

«Artículo 70.— Declaración de concurso.

1. A las cooperativas les será aplicable la legislación concursal general del Estado en los supuestos de insolvencia.

2. El auto que declare el concurso de una cooperativa se inscribirá en el correspondiente Registro de Cooperativas.»

Treinta y cuatro.— Se añade un nuevo apartado 4 en el artículo 71 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, con la siguiente redacción:

«4. Las cooperativas, al servicio de sus socios o familiares con los que convivan, podrán llevar a cabo cualquier tipo de actividad cooperativizada que sea distinta del objeto social propio de la clase a la que pertenezcan, siempre que ello esté establecido y regulado en sus Estatutos sociales. Dicha actividad habrá de llevarse a cabo de forma independiente a través de secciones, que tendrán contabilidad propia y la fiscalidad que les corresponda por normativa. Dicha actividad no habrá de afectar a los rendimientos cooperativizados que se deriven de la actividad que constituya el objeto principal de la cooperativa, de acuerdo con la clase a la que pertenezca. A cada sección se le aplicará el régimen jurídico específico que corresponda a la actividad cooperativizada que desarrolle.»

Treinta y cinco.— Se modifican los apartados 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 10 del artículo 72 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados de la siguiente manera:

«1. Son Cooperativas de Trabajo Asociado aquellas que asocian principalmente a personas físicas que, mediante su trabajo, a jornada completa o parcial, realizan cualquier actividad económica o social de producción de bienes o servicios destinados a terceros. Constarán documentalmente las condiciones y distribución horaria de la jornada a tiempo parcial y sus posibles modificaciones.

La relación de los socios trabajadores con la cooperativa es societaria. Se entenderá a todos los efectos que el socio inicia la actividad cooperativizada cuando comience efectivamente la prestación de su trabajo.

Se entiende por actividad cooperativizada en las Cooperativas de Trabajo Asociado el trabajo que

prestan en ellas los socios y trabajadores, siempre que se respeten los límites establecidos en el apartado 4 de este artículo.

2. Podrán ser socios trabajadores quienes legalmente tengan capacidad para contratar la prestación de su trabajo. El número mínimo de socios trabajadores será de tres, con excepción de aquellas Cooperativas de Trabajo Asociado que obtengan la calificación de Pequeña Empresa Cooperativa, que estarán integradas por un mínimo de dos y un máximo de diez socios trabajadores. La pérdida de la condición de socio trabajador provocará el cese definitivo de la prestación de trabajo en la cooperativa.»

«4. El trabajador con contrato indefinido con más de dos años de antigüedad que reúna los requisitos establecidos en los Estatutos deberá ser admitido como socio, previa solicitud y una vez superado el período de prueba si éste se hubiese previsto en los estatutos, no pudiéndosele exigir el cumplimiento de obligaciones superiores a las ya efectuadas por los socios existentes.

El número de horas/año realizadas por trabajadores con contrato de trabajo por tiempo indefinido no podrá ser superior al treinta y cinco por ciento del total de horas/año realizadas por los socios trabajadores. No se computarán en este porcentaje:

a) Los trabajadores que se incorporen a la cooperativa por subrogación legal, así como los que lo hagan en actividades sometidas a esta subrogación.

b) Los trabajadores que sustituyan a socios trabajadores o asalariados en situación de excedencia o incapacidad temporal.

c) Los trabajadores que presten sus servicios en centros de trabajo de carácter subordinado o accesorio. Se entenderá en todo caso como trabajo prestado en un centro de trabajo subordinado o accesorio el que se lleve a cabo por los trabajadores por cuenta ajena que contraten las cooperativas para prestar servicios de duración determinada en los locales del cliente o su beneficiario y para la Administración pública; también aquellas actividades que deba realizar la cooperativa en obras, montajes o actividades auxiliares, siempre que éstas no constituyan el objeto social principal de la cooperativa y se presten fuera de sus locales por exigencias propias de la actividad, y que la relación con la cooperativa no tenga carácter claramente estable y de duración indefinida.

d) Los trabajadores de cooperativas que operen como empresas de trabajo temporal, de conformidad con lo previsto en la normativa específica para este tipo de empresas.

e) Los trabajadores que se negasen expresamente a ser socios trabajadores.

Si las necesidades objetivas de la empresa obligaran a superar este porcentaje, excluido el personal asalariado relacionado precedentemente, ello será válido para un período que no exceda de tres meses; para superar dicho plazo, deberá solicitarse autorización motivada del departamento competente, que ha de resolver en el plazo de quince días. En caso de silencio, se entenderá concedida la autorización.

Las Pequeñas Empresas Cooperativas, durante un plazo máximo de cinco años desde la fecha de su constitución, podrán contratar a trabajadores en cualesquiera de sus modalidades, sin los límites previstos en este apartado. En cualquier caso, el número de trabajadores a contratar por la Pequeña Empresa Cooperativa no podrá exceder de cinco.

5. En las Cooperativas de Trabajo Asociado, los Estatutos podrán prever un período de prueba para los nuevos socios trabajadores que no excederá de seis meses. El período de prueba podrá ser reducido o suprimido de mutuo acuerdo.

Los Estatutos podrán ampliar dicho plazo hasta doce meses para ocupar puestos directivos, de técnicos superiores o aquellos otros que, por sus características en cuanto a confianza o especial dedicación, determine el Consejo Rector o, en su caso, la Asamblea General. El número de socios trabajadores en prueba no podrá ser superior a un veinte por ciento a la vez respecto de los socios trabajadores en plenitud de derechos y obligaciones. Esta limitación no será aplicable durante los dos primeros años de constitución de la cooperativa.

No procederá el período de prueba si el trabajador ya hubiera estado en situación de prueba y la hubiera superado sin incorporarse como socio en los anteriores veinticinco meses desde que se resolvió la relación.

Si procediese el período de prueba, y se resolviera la condición de socio trabajador en período de prueba, de forma unilateral, por cualquiera de las partes, se entenderá renovada la relación jurídico-laboral existente al iniciarse el período de prueba.

Los socios trabajadores, durante el período de prueba, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás socios, con las siguientes particularidades:

- a) Durante dicho período, ambas partes pueden resolver la relación por libre decisión unilateral.
- b) No podrán ser elegidos para los cargos de los órganos de la sociedad.
- c) No podrán votar en la Asamblea General sobre materias que les afecten personal y directamente.
- d) No estarán obligados ni facultados para hacer aportaciones al capital social ni para desembolsar la cuota de ingreso.
- e) No les alcanzará la imputación de las pérdidas que se produjesen en la cooperativa durante el período de prueba.»

«7. Los socios trabajadores, en función de su participación en la actividad cooperativizada, tienen derecho a percibir periódicamente, en el plazo no superior a un mes, anticipos a cuenta de los excedentes de la cooperativa, por importe no inferior al salario mínimo interprofesional en cómputo anual.

En aquellas cooperativas que así lo tengan establecido en sus Estatutos, procederá la participación en los resultados positivos por parte de los trabajadores por cuenta ajena en la forma y proporción que aquellos determinen.

8. Los Estatutos optarán por el régimen de Seguridad Social, al que se adscribirán todos sus socios trabajadores, pudiendo quedar asimilados a traba-

jadores por cuenta ajena o por cuenta propia o autónomos, de acuerdo con la legislación existente en materia de Seguridad Social, siéndoles de aplicación a las cooperativas y a sus socios las mismas modalidades y peculiaridades del régimen elegido.

Las Cooperativas de Trabajo Asociado que, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, hubieran optado en sus Estatutos por asimilar como trabajadores autónomos del régimen especial correspondiente a sus socios trabajadores asumirán la obligación del pago de las cuotas y obligaciones de los socios durante su período activo en la cooperativa, sin perjuicio del sometimiento a la normativa reguladora del régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las cuantías abonadas no formarán parte del anticipo laboral y tendrán la consideración de partida deducible para la determinación del excedente neto definido en el artículo 57 de la ley.»

«10. Las cuestiones contenciosas que se susciten entre la cooperativa y sus socios trabajadores, derivadas de la prestación del trabajo, se resolverán aplicando con carácter preferente esta ley, los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno de la cooperativa y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la misma. El conocimiento de las citadas cuestiones, una vez agotada la vía interna establecida en el párrafo anterior, corresponderá al órgano jurisdiccional que resulte competente.»

Treinta y seis.— Se modifican la rúbrica y el contenido del apartado 3 del artículo 74 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, y se añaden dos nuevos apartados 4 y 5, quedando redactados de la siguiente manera:

«Artículo 74.— Modificación, suspensión o extinción por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o derivadas de fuerza mayor y sucesión de empresa.

3. Los socios trabajadores afectados por la suspensión temporal de la prestación de su trabajo perderán, proporcionalmente, mientras dure la suspensión, los derechos y obligaciones económicos de dicha prestación, conservando los restantes derechos y obligaciones. Dichos socios quedarán temporalmente excluidos de la aplicación de cualquier obligación que suponga tener que hacer frente a una aportación obligatoria a la cooperativa, aun cuando ésta hubiera sido debidamente aprobada por la Asamblea General. La aportación se hará efectiva cuando finalice la suspensión temporal.

4. Cuando una cooperativa deba subrogarse en los derechos y obligaciones laborales del anterior titular, incorporará a los trabajadores por cuenta ajena afectados por esta subrogación, de acuerdo con lo previsto en la normativa laboral. Durante este proceso, no se tendrá en cuenta el límite legal previsto en esta ley sobre el número de horas/año del personal asalariado si fuere rebasado por la cooperativa, una vez ofrecida a los trabajadores incorporados la posibilidad de convertirse en socios.

5. Cuando una Cooperativa de Trabajo Asociado cese, por causas no imputables a la misma, en una contrata de servicios, concesión administrativa o situaciones contractuales análogas y un nuevo empresario se hiciese cargo de las mismas, los socios trabajadores tendrán los mismos derechos y deberes que les hubieran correspondido de acuerdo con la normativa laboral aplicable, como si hubiesen prestado su trabajo en la cooperativa con la condición de trabajadores por cuenta ajena.»

Treinta y siete.— Se modifican íntegramente la rúbrica y el contenido del artículo 75 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 75.— Cooperativas de Trabajo Asociado de Transporte.

1. Serán aquellas Cooperativas de Trabajo Asociado cuyo objeto social consista en organizar y prestar servicios de transporte.

2. Los Estatutos sociales podrán establecer que todas o parte de las aportaciones, tanto obligatorias como voluntarias, estén formadas por uno o más vehículos, de las características que fije la cooperativa. Su tratamiento será el establecido por esta ley para las aportaciones no dinerarias.

3. En caso de baja del socio, el reembolso de las aportaciones en vehículos se hará mediante la devolución del vehículo y del fondo de amortización a él aplicado.

4. Los Estatutos podrán establecer que los ingresos, así como los gastos específicos a los que se refiere el artículo 57, se imputen internamente a cada vehículo que los haya producido, constituyendo cada uno de éstos una unidad de gestión. Frente a terceros deberá garantizarse la actuación unitaria de la cooperativa, siendo ésta última a todos los efectos la responsable como transportista frente al usuario.»

Treinta y ocho.— Se modifica el apartado 2 del artículo 78 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. Las cooperativas de servicios podrán realizar actividades y servicios cooperativizados con terceros, hasta un cincuenta por ciento del volumen total de actividad cooperativizada realizada con los socios. Estas operaciones se reflejarán por separado en la contabilidad de la cooperativa.»

Treinta y nueve.— Se modifica el artículo 79 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 79.— Cooperativas de Transportistas.

Son aquellas cooperativas de servicios que asocian a personas físicas o jurídicas, titulares de empresas del transporte o profesionales que puedan ejercer la actividad de transportistas de personas, cosas o mixtos. Podrán desarrollar operaciones con terceros no socios siempre que una norma específica así lo autorice. Estas operaciones se reflejarán por separado en la contabilidad de la cooperativa.»

Cuarenta.— Se modifican los apartados 1, 2, 3, 4 y 7 del artículo 80 de la Ley 9/1998, de 22 de diciem-

bre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados de la siguiente manera:

«1. Son Cooperativas Agrarias las que asocian a titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas del sector agroalimentario o forestales. También podrán asociar a otras Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Comunidades de Regantes y a aquellas personas jurídicas que, agrupando a titulares de explotaciones agrarias, realicen actividades empresariales afines a las de la propia Cooperativa.

Tienen por finalidad la prestación de servicios y suministros, la producción, transformación, comercialización de los productos obtenidos y, en general, cualesquiera operaciones y servicios tendentes a la mejora económica o técnica de las explotaciones de sus socios o de la cooperativa, así como de las condiciones económicas y sociales del ámbito en que desarrollen su actividad. Podrán también suministrar bienes y servicios para el uso y consumo de sus socios.

Junto con su solicitud de alta, los socios deberán presentar una declaración de explotación familiar agrícola, ganadera o forestal. En el supuesto de que se produzca alguna modificación de la explotación declarada, ésta deberá acreditarse documentalmente. Se considerará explotación agrícola, ganadera o forestal del socio el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular para la producción agraria, primordialmente con fines de mercado.

Las Cooperativas Agrarias podrán, si así lo establecen sus Estatutos, llevar a cabo cualquier otro tipo de actividad al servicio de sus socios o familiares con los que estos convivan, organizadas de forma independiente a través de secciones, que tendrán contabilidad propia.

Expresamente, las Cooperativas Agrarias podrán gestionar la contratación y contratar, si la normativa aplicable se lo permite, a trabajadores eventuales para la realización de tareas agrarias con la finalidad de canalizar adecuadamente los flujos de mano de obra hacia las concretas necesidades de sus socios.

2. Los Estatutos deberán establecer el tiempo mínimo de permanencia de los socios en la cooperativa, que no podrá ser superior a diez años. El incumplimiento de esta obligación no eximirá al socio de su responsabilidad frente a terceros ni de la que hubiere asumido con la cooperativa por inversiones realizadas y no amortizadas.

Con ocasión de acuerdos de Asamblea General que impliquen la conveniencia de asegurar la permanencia o la participación de los socios en la actividad de la cooperativa en niveles o plazos superiores a los exigidos por la ley o los Estatutos con carácter general, tales como inversiones, ampliación de actividades, planes de capitalización o similares, los socios podrán asumir voluntariamente dichos compromisos. En caso de incumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 22.a) de esta ley.

3. Las Cooperativas Agrarias podrán realizar operaciones con terceros en cada ejercicio económico hasta un límite máximo del cincuenta por ciento del total de las realizadas con los socios,

para cada tipo de suministro y actividad desarrollada por la cooperativa. En caso de concurrir circunstancias excepcionales no imputables a la cooperativa que pongan en peligro su existencia, el departamento competente podrá autorizar el sobrepasar los citados límites. Estas operaciones se reflejarán por separado en su contabilidad.

4. Los Estatutos establecerán el voto ponderado en función del volumen de participación del socio en las actividades cooperativizadas, sin que la diferencia pueda ser inferior de uno a tres votos, ni superior de uno a diez.»

«7. Los Estatutos podrán establecer los módulos y formas de participación de los socios en las actividades cooperativizadas. A falta de previsión estatutaria, los socios entregarán la totalidad de los productos que obtengan en sus explotaciones agrarias, cuando pertenezcan a los tipos de productos que comercialice en cada momento la cooperativa. También estarán obligados a suministrarse en la misma de todo lo necesario para su explotación, siempre que la cooperativa disponga de ello. A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 57.3 de esta ley.

Cuando, por acuerdo de su Asamblea General, válidamente adoptado, se pongan en marcha nuevos servicios o actividades con obligación de utilización mínima o plena, se entenderá extendida a ellos esta obligación, salvo que, por justa causa, el socio lo comunique expresamente al Consejo Rector en el plazo de seis meses desde la adopción del acuerdo.»

Cuarenta y uno.— Se modifican la rúbrica y los apartados 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 9 del artículo 84 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados como sigue, y se suprime su actual apartado 10:

«Artículo 84.— Concepto, caracteres y organización.

1. Son las que tienen por objeto procurar al precio de coste, exclusivamente para sus socios, viviendas, servicios o edificaciones complementarios, así como su rehabilitación, pudiendo organizar el uso y disfrute de los elementos comunes y regular la administración, conservación y mejora de los mismos en el modo que se establezca en los Estatutos. En relación con las viviendas protegidas, serán de aplicación en todo caso las limitaciones de precio y coste establecidas en su normativa específica.

Podrán adquirir, parcelar y urbanizar terrenos y, en general, desarrollar cuantas actividades y trabajos sean necesarios para el cumplimiento de su objetivo social.

2. Pueden ser socios las personas físicas, así como las cooperativas y demás personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En caso de baja del socio, para la devolución de las aportaciones que haya realizado se procederá del siguiente modo:

a) Las aportaciones al capital serán devueltas por la cooperativa conforme a lo establecido en el artículo 53 de esta ley.

b) Las aportaciones realizadas como pago a cuenta de la vivienda y anejos vinculados, siempre que no superen el veinte por ciento de su coste estimado, deberán ser íntegramente devueltas por la cooperativa dentro del plazo de quince días desde que el nuevo socio que sustituya al que causa baja haga efectivas sus aportaciones. En todo caso, la devolución deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de cinco años desde la baja del socio.

c) Las aportaciones realizadas como pago a cuenta de la vivienda y anejos vinculados que excedan del veinte por ciento de su coste estimado deberán ser devueltas por la cooperativa dentro del plazo de quince días desde que sea requerida para ello.

3. Varias personas interesadas en la consecución como titulares de una sola vivienda podrán adquirir la condición simultánea de socios, con derecho a expresar un único voto, haciéndose constar así en su especial inscripción como tales, y responderán solidariamente de las obligaciones como socios.»

«5. La propiedad o el uso y disfrute de las viviendas y locales podrán ser adjudicados a los socios mediante cualquier título legal. Si la cooperativa mantiene la propiedad, los Estatutos establecerán las normas a que habrán de ajustarse tanto su uso y disfrute por los socios como los demás derechos y obligaciones de estos y de la cooperativa, pudiendo prever y regular la posibilidad de cesión o permuta del derecho de uso y disfrute de la vivienda o local con socios de otras cooperativas de viviendas que tengan establecida la misma modalidad.

Igualmente, podrán enajenar o arrendar a terceros no socios los locales o cualquier otra edificación complementaria de su propiedad, destinándose los importes obtenidos en estas operaciones a la minoración del coste de las viviendas y anejos vinculados para los socios.

6. Los Estatutos sociales podrán establecer el derecho de tanteo y retracto a favor de la cooperativa, en cuyo caso, si el socio titular pretendiera transmitir, ínter vivos, sus derechos sobre la vivienda o local antes de haber transcurrido cinco años o plazo superior establecido estatutariamente desde la fecha de concesión de la cédula de habitabilidad de la vivienda o local o del documento que legalmente le sustituya, deberá ponerlos a disposición de la cooperativa, que los ofrecerá a los socios expectantes por orden de antigüedad. El precio de tanteo será igual a la cantidad desembolsada por el socio transmitente, incrementada con la revalorización correspondiente al índice de precios al consumo, durante el período comprendido entre la fecha en que se entregó la vivienda y la de transmisión de derechos.

Transcurridos tres meses desde que el socio pusiera en conocimiento del Consejo Rector el propósito de transmitir sus derechos sin que ningún socio expectante hubiera hecho uso de su derecho de preferencia para la adquisición de los mismos, el titular quedará autorizado a transmitirlo a terceros no socios.»

«8. Serán modalidad específica de esta clase de cooperativas las de construcción de plazas de aparcamiento para vehículos. A tal fin, podrán soli-

citar la concesión de suelo o subsuelo público por el plazo y condiciones que acuerden.

9. El departamento competente en materia de vivienda podrá declarar promotoras sociales preferentes de vivienda protegida a aquellas cooperativas de viviendas y empresas gestoras de cooperativas de viviendas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa de vivienda protegida, siempre que no hayan sido sancionadas por la comisión de infracciones graves ni muy graves en materia de vivienda protegida, subvenciones públicas, Seguridad Social, trabajo o tributaria.»

Cuarenta y dos.— Se modifica en su totalidad el artículo 85 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 85.— Gestión y régimen económico-financiero.

1. Las cooperativas de viviendas podrán contratar los servicios de asesoramiento, la asistencia técnica o la gestión, al objeto de desarrollar plenamente su objeto social. Si dicha contratación se efectuase con empresas gestoras especializadas al efecto, mantendrán en todo caso la plena independencia y capacidad de decisión de sus órganos sociales. Las empresas gestoras de cooperativas podrán ser personas físicas o jurídicas que cuenten con una organización empresarial adecuada y suficiente para la prestación de estos servicios. Dichas empresas serán responsables de las decisiones y actuaciones que adopte o realice la cooperativa por su asesoramiento o gestión, así como por las actuaciones que realice por apoderamiento conferido a su favor por la cooperativa.

En cualesquiera supuestos en que una cooperativa de viviendas otorgase poderes de representación para el desarrollo de la gestión de la promoción, estos serán expresos y conferidos por escrito. Constará expresamente en el poder la prohibición de que el apoderado nombre a un sustituto suyo, no admitiéndose cláusulas de irrevocabilidad del poder ni de exoneración de la responsabilidad del apoderado.

2. Las cooperativas podrán realizar promociones inmobiliarias en distintas fases que tendrán la consideración de secciones o fases de la cooperativa y que se regularán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de esta ley, con las siguientes especialidades:

a) Las secciones o fases se constituirán y extinguirán por acuerdo del Consejo Rector, que deberá ser inscrito en el Registro de Cooperativas. Para la extinción deberá adoptarse acuerdo previo por la Asamblea de la sección.

b) Las secciones o fases contarán con una Asamblea General, integrada por los socios que vayan a obtener su vivienda en la correspondiente promoción y una comisión delegada de ésta. La Asamblea General de la sección podrá adoptar las decisiones que afecten a su gestión y patrimonio, además de las que correspondan a la Asamblea General de la cooperativa como preparatoria de la misma. La comisión delegada tendrá las facultades de gestión ordinaria que le correspondan de acuerdo

con los Estatutos de la cooperativa y las que le sean delegadas por el Consejo Rector en relación con la promoción o fase. Será oída, en todo caso, antes de someter los acuerdos cuya adopción corresponda a la Asamblea de la sección o fase o al propio Consejo Rector de la cooperativa.

c) El Consejo Rector y la Asamblea General de la cooperativa tienen con respecto a las secciones todas las facultades y competencias que la ley y los Estatutos les atribuyen con carácter general para la cooperativa, sin perjuicio de que pueda otorgar los apoderamientos que considere y del régimen de autonomía de las secciones o fases regulado en esta ley y en los Estatutos de la cooperativa.

d) En toda la documentación de la cooperativa que se refiera a la actividad de una sección se deberá identificar ésta.

e) Cuando en una cooperativa existan varias secciones, la Asamblea General de la cooperativa se constituirá por los delegados de las secciones previamente elegidos en su Asamblea de fase o sección, en la cual deberán adoptarse igualmente los acuerdos que competan a la Asamblea General de la Cooperativa, además de los propios de la sección. Los delegados de las secciones serán cooperativistas que vayan a obtener su vivienda en la promoción a la que representen y ejercerán el voto con mandato imperativo y de acuerdo con el número y clase de voto ejercido en las respectivas Asambleas de sección o fase.

3. La contratación de las empresas gestoras de cooperativas de viviendas, la adquisición de suelo, la concreción de los productos inmobiliarios a promover, la contratación de los profesionales integrantes de la dirección facultativa del proyecto y la obra, la de los préstamos para la financiación de la promoción y la de la construcción del inmueble deberán ser aprobados por la Asamblea General de la cooperativa o de la sección o fase en su caso.

El acuerdo deberá ser adoptado con carácter previo al otorgamiento de los respectivos contratos, con excepción de la adquisición de suelo de las administraciones públicas o sus entidades instrumentales, en los que será suficiente la autorización conferida al efecto por la Asamblea General o de sección o fase, en su caso, a favor del Consejo Rector.

4. Las Cooperativas de Viviendas, antes de presentar las cuentas anuales para su aprobación a la Asamblea General, deberán someterlas a auditoría externa en los ejercicios económicos en que se produzca alguno de los siguientes supuestos:

a) Que la cooperativa tenga en promoción, entre viviendas y locales, un número superior a cincuenta.

b) Cualquiera que sea el número de viviendas y locales en promoción, cuando correspondan a distintas fases o cuando se construyan en distintos bloques que constituyan, a efectos económicos, promociones diferentes.

c) Cuando la cooperativa haya otorgado poderes relativos a la gestión empresarial a personas físicas o jurídicas distintas de los miembros del Consejo Rector o contratado a una empresa gestora.

d) Cuando lo prevean los Estatutos o lo acuerde la Asamblea General.

e) Cuando la promoción se lleve a cabo sobre suelo obtenido en una enajenación de suelo público.

En todo lo no establecido en este apartado sobre auditoría externa de las cuentas anuales de las Cooperativas de Viviendas, será de aplicación con carácter general lo establecido en la presente ley.

5. Las aportaciones realizadas por los cooperativistas como pago a cuenta de la vivienda y anejos vinculados deberán ser aseguradas por la cooperativa o la empresa gestora mediante aval bancario suficiente o contrato de seguro que garantice su devolución, más los intereses legales correspondientes, en caso de no obtener la calificación definitiva, no terminar las obras dentro del plazo fijado en la calificación provisional o tratándose de vivienda libre en la licencia o, en cualquiera de los casos señalados, en la prórroga reglamentariamente concedida.

6. Antes de la compra del suelo sobre el que haya de construirse vivienda protegida no podrán exigirse ni realizarse, por ningún concepto, aportaciones que superen el tres por ciento del precio máximo de la vivienda protegida de que se trate. Para adquirir el suelo, la aportación máxima de los socios no podrá superar la cantidad resultante de calcular el límite máximo de repercusión de suelo y urbanización en función de las características de la promoción conforme a la normativa vigente de vivienda protegida.

7. En la promoción de viviendas en régimen de cooperativa se observarán los siguientes plazos:

a) La compra del suelo sobre el que haya de desarrollarse cada promoción o fase de viviendas protegidas deberá tener lugar dentro del plazo máximo de tres años contados desde la inscripción de la cooperativa, sección o fase en el Registro de Cooperativas.

b) Las obras de edificación se iniciarán dentro del plazo máximo de cinco años desde la fecha de adquisición del suelo.

Dichos plazos podrán prorrogarse excepcionalmente y por causas no imputables a las cooperativas promotoras ni a sus entidades gestoras por un plazo máximo que no exceda la mitad de los mismos. Su incumplimiento o, en su caso, el de la prórroga será causa de disolución o descalificación de la cooperativa. La inspección de vivienda podrá instar del órgano competente el inicio del procedimiento de descalificación.»

Cuarenta y tres.— Se modifica la letra c) del artículo 90 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactada de la siguiente manera:

«c) Los miembros del Consejo Rector, Interventores y Liquidadores se elegirán de entre los candidatos presentados por las entidades asociadas, de las que habrán de ser socios, cesando en sus cargos si perdiesen tal condición, manteniendo la cooperativa socia el cargo.»

Cuarenta y cuatro.— Se modifican los apartados 1 y 12 del artículo 94 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados de la siguiente manera:

«1. Corresponde al departamento competente en materia de cooperativas la inspección y fiscalización, a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del cumplimiento por las cooperativas de lo dispuesto en esta ley, sin perjuicio de las competencias que otros órganos específicos tengan encomendadas.»

«12. El consejero titular del departamento competente en materia de cooperativas, cuando concurren circunstancias de excepcional gravedad en la infracción cometida, podrá acordar la imposición de sanción consistente en la descalificación de la cooperativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.»

Cuarenta y cinco.— Se modifica el apartado 2 del artículo 97 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. El departamento competente en materia de cooperativas tendrá la competencia con carácter general para el desarrollo de las funciones de promoción, fomento, difusión y formación del cooperativismo, sin perjuicio de las actuaciones que otros departamentos realicen en razón de sus competencias específicas.»

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.— *Calificación de la Pequeña Empresa Cooperativa.*

El procedimiento para la calificación e inscripción de una Cooperativa de Trabajo Asociado como Pequeña Empresa Cooperativa se regulará en el Reglamento del Registro de Cooperativas de Aragón.

En el marco de los procesos de implantación de la Administración electrónica, se facilitará el establecimiento de sistemas y procedimientos que agilicen los trámites necesarios para el otorgamiento e inscripción de la escritura de constitución de la Pequeña Empresa Cooperativa, a través de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas.

A tal efecto, se estará a lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación, en particular las que regulan el empleo de dichas técnicas por los notarios, los registradores y las Administraciones públicas. El departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de cooperativas podrá establecer puntos de asesoramiento e inicio de tramitación de las Pequeñas Empresas Cooperativas de Aragón, en colaboración con las entidades asociativas del sector cooperativo y otras que se dediquen al fomento de la economía social.

Dicho departamento aprobará un modelo de Estatutos sociales que se pondrá a disposición de las personas interesadas en la constitución de Pequeñas Empresas Cooperativas. El Registro de Cooperativas dará preferencia a los actos de tramitación relativos a la constitución de este tipo de empresas, siempre que se utilice el citado modelo de Estatutos sociales.

Con la finalidad de facilitar la presentación de los documentos que acompañan a las cuentas anuales de las Pequeñas Empresas Cooperativas, para su depósito en el Registro de Cooperativas de Aragón, su Reglamento establecerá modelos de solicitud y de certificación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Adaptación de Estatutos de Cooperativas Agrarias.*

Las Cooperativas Agrarias deberán adaptar el contenido de sus Estatutos sociales a las prescripciones específicas para esta clase de cooperativas recogidas en la presente ley en el plazo de dos años desde su entrada en vigor.

Igualmente y a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 80.1, los socios de las Cooperativas Agrarias que se encuentren ya de alta en las mismas a la entrada en vigor de esta ley deberán presentar en el plazo de seis meses la declaración de explotación prevista en el citado precepto.

Segunda.— *Entrada en vigor de las disposiciones sobre Cooperativas de Viviendas.*

El régimen de las Cooperativas de Viviendas establecido en esta ley será de aplicación a todas las Cooperativas de Viviendas, aun cuando ya estuviesen inscritas en el Registro de Cooperativas en la fecha de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.— *Cláusula derogatoria.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en esta ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Modificación del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Creación del Instituto Aragonés de Empleo.*

Único. Se modifica el artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Creación del Instituto Aragonés de Empleo, que establece sus funciones, añadiendo un nuevo apartado 9 con el siguiente texto:

«9. La organización y gestión de los Registros de Cooperativas de Aragón y de Sociedades Laborales, así como las demás funciones que se deriven de ello.»

Segunda.— *Modificaciones de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas urgentes de política de vivienda protegida.*

Uno. Se añade un nuevo apartado 3 en el artículo 9 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas urgentes de política de vivienda protegida, con la siguiente redacción:

«3. Las comunidades de bienes, las entidades o personas jurídicas cuya naturaleza determine que sus socios o partícipes resulten adjudicatarios de las viviendas y sus empresas gestoras, cuando promuevan viviendas protegidas, quedarán sujetas a lo establecido en las disposiciones específicas reguladoras de las cooperativas de viviendas, con excepción de las relativas a la promoción por fases y al régimen especial de los promotores sociales preferentes de vivienda protegida.»

Dos. Se añade una nueva disposición adicional séptima en la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de

Medidas urgentes de política de vivienda protegida, con la siguiente redacción:

«Séptima. Promotores sociales preferentes de vivienda protegida.

1. El departamento competente en materia de vivienda podrá declarar promotores sociales preferentes de vivienda protegida a aquellos promotores, cooperativas de viviendas y empresas gestoras de cooperativas de viviendas que cumplan, al menos, las siguientes condiciones:

a) Haber impulsado en Aragón, directa o indirectamente y como mínimo, más de ochocientas viviendas protegidas en los doce últimos años. Reglamentariamente, con la finalidad de estimular la promoción de vivienda protegida en el medio rural, podrán establecerse umbrales mínimos específicos en función del número de viviendas o de promociones cuando todas se hayan impulsado en municipios de Aragón de población inferior a ocho mil habitantes.

b) No haber sido sancionados por la comisión de infracciones graves ni muy graves en materia de vivienda protegida, subvenciones públicas, Seguridad Social, trabajo o tributaria.

2. Reglamentariamente se establecerá el régimen jurídico de los promotores sociales preferentes de vivienda protegida, que incluirá, al menos, las siguientes cuestiones:

a) El procedimiento y las condiciones de declaración, que tendrá lugar previa convocatoria pública.

b) La duración de la declaración, que no podrá ser inferior a tres años siempre que se mantengan las condiciones exigibles.

c) Las obligaciones específicas de los promotores sociales preferentes, desde la perspectiva de la comunicación, la relación con sus clientes de vivienda protegida y, en su caso, la resolución de conflictos con estos.

d) La adjudicación por procedimiento restringido entre los promotores sociales preferentes para la promoción concertada de viviendas protegidas sobre suelos procedentes de los patrimonios públicos de suelo con calificación adecuada a tal fin. La convocatoria deberá motivarse por razones de interés público y para dar respuesta a necesidades de vivienda de colectivos específicos, que hayan de atenderse mediante tipologías adecuadas de vivienda protegida de escasa oferta en el ámbito de demanda en el que se ubiquen los terrenos.

3. La condición de promotor social preferente se acreditará mediante certificado expedido al efecto por el departamento competente en materia de vivienda, que indicará al menos el período de vigencia y las condiciones esenciales de la declaración.»

Tercera.— *Equivalencia en euros.*

Las cantidades que aparecen expresadas en pesetas en la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, se entenderán referidas a su equivalente en euros.

Cuarta.— *Regulación de las sociedades agrarias de transformación.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para regular la constitución, organización y funcionamiento de las so-

ciudades agrarias de transformación que se constituyan en Aragón y desarrollen en su territorio su actividad principal. La regulación que se apruebe tomará en cuenta la evolución de las circunstancias económicas y sociales del sector agroalimentario, y favorecerá su competitividad, así como la incorporación de las mujeres y los jóvenes.

Quinta.— *Autorización para refundir textos.*

1. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno aprobará el decreto legislativo que refunda la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, con los correspondientes preceptos contenidos en esta ley.

2. La autorización a que se refiere esta disposición incluye la facultad de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que han de ser refundidos.

Sexta.— *Autorización normativa.*

Queda autorizado el Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias exigidas para el desarrollo de esta ley.

Séptima.— *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de declaración de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha acordado, a solicitud de los Grupos Parlamentarios Chunta Aragonesista y Popular, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de declaración de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro (publicado en el BOCA núm. 223, de 19 de mayo de 2010) durante 15 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 13 de septiembre de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Corrección de errores en la publicación del Dictamen de la Comisión de Economía y Presupuestos sobre el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón.

Observado error en la publicación del Dictamen de la Comisión de Economía y Presupuestos sobre el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 233, de fecha 21 de junio de 2010, se procede a su subsanación:

Página 15.158. Apartado Once, punto 4: **Donde dice:** «[...] siempre que estén presentes o representados la totalidad de los socios [...]», **debe decir:** [...] siempre que estén presentes la totalidad de los socios [...]».

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha acordado, a solicitud de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte (publicada en el BOCA núm. 217, de 26 de abril de 2010) durante 15 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 15 de septiembre de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.1. LECTURA ÚNICA

1.4.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley por la que se adoptan medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para la reducción del déficit público.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2010, ha aprobado el Proyecto de Ley por la que se adoptan medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para la reducción del déficit público, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Ley por la que se adoptan medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para la reducción del déficit público

PREÁMBULO

El Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, publicado en el BOE núm. 126, de 24 de mayo de 2010, contempla una serie de medidas encaminadas a dar cumplimiento al compromiso del Gobierno de la Nación de acelerar, en 2010 y 2011, la reducción del déficit inicialmente prevista. La extraordinaria y urgente necesidad de las reformas contempladas se adoptan haciendo uso, mediante Real Decreto-Ley, de la habilitación otorgada al Gobierno por el artículo 86 de la Constitución española, recogiendo en su capítulo I disposiciones encaminadas a reducir, con criterios de progresividad, la masa salarial del sector público en un cinco por ciento en términos anuales.

Dado su carácter de normativa básica, dictada al amparo de los artículos 149.1.13.º y 18.º y 156.1 de la Constitución Española, la reducción retributiva introducida por el Real Decreto-Ley estatal 8/2010 es de obligada aplicación al sector público al que se refiere el artículo 22.Uno de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, que incluye el sector público de las Comunidades Autónomas.

Por este motivo es preciso recoger y adaptar en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2010 las previsiones retributivas introducidas en la normativa básica estatal con el fin de que aquélla no resulte desplazada sobrevenidamente por ésta.

Las medidas retributivas introducidas con la presente Ley en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2010, aplicando, en su caso, las contenidas en el referido Real Decreto-Ley estatal 8/2010, afectan a altos cargos, personal directivo, personal funcionario, laboral, eventual, estatutario, de cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia, así como al personal de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma.

A su vez, estas medidas retributivas operan sobre las retribuciones básicas y sobre las de carácter complementario, fijando las cuantías de determinados conceptos retributivos o estableciendo su reducción con carácter general, según los casos. No obstante, con el fin de minimizar sus efectos sobre los salarios más bajos, las medidas de reducción se aplican con criterios de progresividad, dictándose normas específicas para el personal laboral con el fin de reconocer la función de la negociación colectiva y garantizar a la vez la eficacia de la decisión de la reducción.

En relación a la financiación de la enseñanza concertada, esta Ley incorpora previsiones dirigidas a reducir un cinco por ciento las retribuciones totales del personal docente que presta servicios en los centros concertados de enseñanza.

A su vez, algunas de las disposiciones contenidas en la presente Ley gozan de eficacia desde el 1 de junio de 2010, ya que se limitan a plasmar y recoger en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2010 el contenido de las disposiciones de carácter básico introducidas por parte del referido Real Decreto-Ley 8/2010 en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, y que, precisamente por su carácter básico, resultan directamente aplicables en las Comunidades Autónomas y Entidades Locales desde dicha fecha, de manera que la Comunidad Autónoma de Aragón debe incorporarlas necesariamente en su Ley de Presupuestos con esa eficacia temporal, en tanto no puede contravenir la norma básica estatal que exige la eficacia de esas medidas en fecha 1 de junio de 2010.

Artículo 1.— *Modificación de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010.*

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 16 de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. Con efectos desde el 1 de enero del año 2010, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón experimentarán la misma variación que la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, de acuerdo con las bases de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Con anterioridad a la firma de toda clase de acuerdos, convenios o pactos que impliquen variaciones retributivas del capítulo I de los presupuestos, se remitirá al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo el correspondiente proyecto, acompañado de una valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros. Dicho Departamento emitirá un informe preceptivo, que versará sobre todos aquellos extremos de los que deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, dando traslado del mismo al Gobierno.

Los acuerdos, convenios o pactos que resulten incompatibles con los límites establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en esta Ley o en las normas que la desarrollen, deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en el presente artículo. De igual modo, los acuerdos, convenios o pactos que hayan de tener efectos retroactivos se adecuarán a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos y devendrán inaplicables las cláusulas que sean contrarias, se opongan o resulten incompatibles con las normas básicas en materia de gastos de personal vigentes en cada ejercicio económico.»

Dos. Se modifica el apartado tercero del artículo 16 de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, que queda redactado en los siguientes términos:

«3. Por razones de interés público derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas en que se suscribieron los pactos y acuerdos firmados por la Administración de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales, referidos a la implementación de medidas de carrera y desarrollo profesional, devienen inaplicables las siguientes cláusulas:

a) En el ámbito de la Administración General, el apartado 3.5.1 del Acuerdo de 13 de agosto de 2008, sobre medidas de desarrollo profesional de los empleados públicos de ese ámbito sectorial, en lo que respecta a las cuantías del anticipo a cuenta de desarrollo profesional a percibir el 1 de enero de 2010 por los empleados que tuvieran reconocido el segundo nivel del componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico, en lo que supere el primer nivel.

b) En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y referido al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional:

1.º El apartado 4.1 en lo que respecta a la remuneración del cuarto nivel a los licenciados y diplomados sanitarios, que queda suprimida en el año 2010.

2.º El apartado 4.2 en lo que respecta a la remuneración del tercer nivel a los profesionales sanitarios de formación profesional y de gestión de servicios, que queda suprimida en el año 2010.

c) En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y referido al Acuerdo de 8 de julio de 2008, en materia de carrera profesional, el apartado 5.1.4

en lo que respecta a la remuneración del tercer nivel a los profesionales sanitarios de formación profesional y de gestión de servicios, que queda suprimida en el año 2010.

d) El artículo segundo del Acuerdo de la Mesa de la Función Pública de 16 de febrero de 2004, ratificado por Acuerdo de 24 de febrero de 2004, del Gobierno de Aragón, en materia de retribuciones.

Quedan extinguidas todas las obligaciones económicas a cargo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se deriven de la inaplicación de las mencionadas cláusulas durante el ejercicio 2010.»

Tres. Se modifica el artículo 17 la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 17. Retribuciones de los miembros del Gobierno, de los directores generales y asimilados, del personal eventual y de otro personal directivo.

1. Desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo del 2010, las retribuciones del Presidente, del Vicepresidente y de los Consejeros del Gobierno de Aragón no experimentarán variación alguna, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad debidamente actualizada que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

En consecuencia, desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2010, las retribuciones de los miembros del Gobierno de Aragón se fijan en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias.

	Sueldo (euros)	Complemento al puesto (euros)	Atención a la actividad (euros)	TOTAL (euros)
PRESIDENTE DEL GOBIERNO	20.084,52	41.379,12	28.844,04	90.307,68
VICEPRESIDENTE	18.390,84	34.106,64	23.060,04	75.557,52
CONSEJEROS	17.562,48	32.570,72	22.021,80	72.155,00

Con efectos de 1 de junio de 2010, el sueldo y los complementos retributivos del Presidente, del Vicepresidente y de los Consejeros del Gobierno de Aragón, experimentarán una reducción del quince y nueve por ciento, respectivamente, fijándose sus retribuciones globales en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades sin derecho a pagas extraordinarias:

	Sueldo (euros)	Complemento al puesto (euros)	Atención a la actividad (euros)	TOTAL (euros)
PRESIDENTE DEL GOBIERNO	17.071,80	37.655,04	26.248,08	80.974,92
VICEPRESIDENTE	15.632,16	31.037,04	20.984,64	67.653,84
CONSEJEROS	14.928,12	29.639,40	20.039,88	64.607,40

2. El régimen retributivo de los Viceconsejeros y Directores Generales y asimilados será el establecido para los funcionarios públicos en los apartados 2.a) y c) y 3.a) y b) del artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2010, se fijan las siguientes cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico, en cómputo anual:

	Viceconsejero	Director General y asimilado
Sueldo (12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias)	15.891,54 euros	15.891,54 euros
Complemento de destino (14 mensualidades)	17.518,62 euros	17.518,62 euros
Complemento específico (12 mensualidades)	38.460,96 euros	36.785,76 euros

Con efectos de 1 de junio de 2010, se fijan las siguientes cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico, en cómputo anual:

	Viceconsejero	Director General y asimilado
Sueldo (12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias)	13.507,82 euros	13.507,82 euros
Complemento de destino (14 mensualidades)	15.941,94 euros	16.117,08 euros
Complemento específico (12 mensualidades)	34.999,56 euros	33.842,88 euros

Las pagas extraordinarias serán dos al año. La paga extraordinaria correspondiente al mes de junio incluirá la cuantía de una mensualidad de sueldo y del complemento de destino en sus cuantías fijadas en este artículo a 31 de mayo de 2010, devengándose el primer día hábil del mes de junio con referencia a la situación y derechos que se ostenten en dicha fecha.

La paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre incluirá la cuantía de una mensualidad de sueldo prevista en el cuadro siguiente, así como la de una mensualidad del complemento de destino, en la cuantía fijada en este artículo para su aplicación a partir 1 de junio de 2010:

	Viceconsejero	Director General y asimilado
Sueldo (paga extraordinaria diciembre 2010) (euros)	483,25	483,25

La paga extraordinaria de diciembre se devengará el primer día hábil del mes de diciembre con referencia a la situación y derechos que se ostenten en dicha fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, Viceconsejeros y Directores Generales y asimilados percibirán catorce

mensualidades de la retribución por antigüedad debidamente actualizada en la cuantía establecida para el personal funcionario que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

3. El complemento específico de los Directores Generales y asimilados podrá ser modificado por el Gobierno de Aragón cuando sea necesario para asegurar que las retribuciones asignadas a cada Director General o asimilado guarden la relación precedente con el contenido funcional del cargo.

4. Desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2010, las retribuciones del personal eventual no experimentarán variaciones con respecto a las percibidas en el año 2009, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

Con efectos de 1 de junio, las retribuciones del personal eventual experimentarán, en función de su nivel retributivo, la misma variación que la prevista para el personal funcionario, altos cargos o, en su caso, personal directivo, de acuerdo con lo señalado en esta Ley y en su normativa de desarrollo.

5. Desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2010, continuarán vigentes las cuantías del complemento específico y de productividad percibidos por el personal directivo de las Gerencias de Sector del Servicio Aragonés de Salud, en los términos establecidos por el Gobierno de Aragón para el año 2009.

6. Desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2010, las retribuciones del personal directivo de las entidades de derecho público y de las empresas públicas integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón serán las establecidas para el año 2009.

7. Con efectos de 1 de junio de 2010, las retribuciones del personal directivo de los organismos públicos, empresas públicas, consorcios, fundaciones y del resto de entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón experimentarán la reducción correspondiente a la siguiente tabla:

Retribuciones globales inferiores a 53.000 euros anuales	Reducción prevista para el personal funcionario y estatutario
Retribuciones globales iguales o superiores a 53.000 e inferiores a 60.000 euros anuales	7,7%
Retribuciones globales iguales o superiores a 60.000 e inferiores a 65.000 euros anuales	8%
Retribuciones globales iguales o superiores a 65.000 e inferiores a 70.000 euros anuales	9%
Retribuciones globales iguales o superiores a 70.000 e inferiores a 75.000 euros anuales	9,5%
Retribuciones superiores a 75.000 euros anuales	10%.»

Cuatro. Se modifica el artículo 18 la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad

Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 18. Conceptos retributivos, devengo y cuantías aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo, excluidos los propios de personal docente no universitario, para los que el Gobierno de Aragón ha aprobado la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, serán retribuidos durante el año 2010 por los conceptos siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2010, las retribuciones a percibir en concepto de sueldo y trienios, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

Grupo	Sueldo (euros)	Trienios Euros
A	13.935,60	535,80
B	11.827,08	428,76
C	8.816,52	322,08
D	7.209,00	215,28
E	6.581,64	161,64

Con efectos de 1 de junio de 2010, las retribuciones a percibir en concepto de sueldo y trienios, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

Grupo	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A	13.308,60	511,80
B	11.507,76	417,24
C	8.640,24	315,72
D	7.191,00	214,80
E	6.581,64	161,64

La presente previsión será igualmente de aplicación al personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

b) Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo, trienios, complemento de destino y la parte correspondiente del complemento específico, devengándose el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha.

La paga extraordinaria del mes de junio de 2010 incluirá, además de la cuantía del complemento de destino prevista en el párrafo primero de la letra c) de este artículo y la parte del complemento específico que corresponda en los importes fijados a 31 de mayo de 2010, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que se recogen en el cuadro siguiente:

Grupo	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A	1.161,30	44,65
B	985,59	35,73
C	734,71	26,84
D	600,75	17,94
E	548,47	13,47

La paga extraordinaria del mes de diciembre de 2010 incluirá, además de la cuantía del complemento de destino prevista en el párrafo segundo de la letra c) de este artículo y la parte del complemento específico que corresponda de los importes fijados a 1 de junio de 2010, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que se recogen en el cuadro siguiente:

Grupo	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A	623,62	23,98
B	662,32	24,02
C	608,34	22,23
D	592,95	17,71
E	548,47	13,47

La presente previsión será igualmente de aplicación al personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devenga la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente al tiempo trabajado.

A los efectos de este cómputo, el importe de cada día de servicios prestados será el resultado de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo (junio o diciembre) hubiera correspondido entre 182 (o 183 en años bisiestos) o 183 días, respectivamente.

Los funcionarios en servicio activo que se encuentren disfrutando de licencia sin derecho a retribución o hubieran disfrutado de licencia sin retribución en el periodo de referencia devengarán la correspondiente paga extraordinaria en la cuantía proporcional conforme a lo establecido anteriormente.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe. Las cuantías a percibir desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2010, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

Nivel	Importe (euros)
30	12.236,76
29	10.975,92
28	10.514,52
27	10.052,76
26	8.819,28
25	7.824,84
24	7.363,20
23	6.901,92
22	6.440,04
21	5.979,12
20	5.554,08
19	5.270,52
18	4.986,72
17	4.703,04
16	4.420,08
15	4.136,04
14	3.852,72
13	3.568,68
12	3.285,00

Con efectos de 1 de junio de 2010, las cuantías a percibir en concepto de complemento de destino, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

Nivel	Importe (euros)
30	11.625,00
29	10.427,16
28	9.988,80
27	9.550,20
26	8.378,40
25	7.433,64
24	6.995,04
23	6.556,92
22	6.118,08
21	5.680,20
20	5.276,40
19	5.007,00
18	4.737,48
17	4.467,96
16	4.199,16
15	3.929,28
14	3.660,12
13	3.390,36
12	3.120,84

d) El complemento específico que, en su caso, se haya fijado al puesto de trabajo atendiendo a las adecuaciones que sean necesarias para asegurar

que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad o peligrosidad. A tales efectos, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias, de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

Los funcionarios de carrera percibirán el componente singular de perfeccionamiento profesional y el de desarrollo profesional, componentes ambos del complemento específico, en los términos previstos en la presente Ley y en su normativa de desarrollo.

Desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2010, la cuantía del componente general del complemento específico de carácter fijo y periódico de doce pagas, de los puestos singularizados determinados por el Gobierno de Aragón, será la fijada para el año 2009.

A partir del 1 de junio de 2010, y con carácter general, los diferentes componentes del complemento específico fijados para cada puesto, incluidos los de carácter variable, experimentarán una reducción de cinco por ciento respecto de la vigente a 31 de mayo de 2010. La misma reducción se aplicará a las cuantías previstas para el componente singular de perfeccionamiento profesional y el de desarrollo profesional.

2. Las retribuciones complementarias, complemento de destino y complemento específico deberán especificarse en la descripción del puesto que figure en la relación de puestos de trabajo correspondiente. Solamente podrá abonarse como complemento específico la cantidad que como tal figure en la correspondiente descripción del puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

3. Los funcionarios que desempeñen puestos propios de personal docente no universitario percibirán sus retribuciones por los conceptos retributivos y en las cuantías con que fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, actualizadas con los incrementos legales correspondientes.

Con efectos de 1 de junio de 2010, las cuantías correspondientes al complemento de destino y a todos los componentes integrantes del complemento específico del personal docente no universitario experimentarán una reducción del cinco por ciento sobre las vigentes a 31 de mayo de 2010.

No obstante, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias en el complemento específico de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

4. La percepción del complemento específico especial que pueda corresponder a un determinado puesto de trabajo, en atención a la especialidad de su contenido funcional, reconocida por Acuerdo del Gobierno de Aragón, vendrá determinada por la fecha de inicio del desempeño de dichas funciones especiales, cuando dicha actividad quede debidamente acreditada por los órganos de personal competentes del respectivo Departamento u Organismo, sin perjuicio de la necesaria incorporación de tal circunstancia en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Asimismo, la finalización de

tal percepción se producirá desde la fecha en que cese la actividad que justifica tal complemento retributivo, pese a la adecuación posterior de la relación de puestos de trabajo a tal circunstancia.

5. La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación, y previo el trámite de audiencia, a la correspondiente reducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir de media cada día.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencia sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá aplicarse el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

Para el cálculo del valor hora en los supuestos de reducciones de jornada con deducción proporcional de las retribuciones, se aplicará el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

6. Los funcionarios que cambien de puesto de trabajo tendrán derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio. Igual criterio se adoptará respecto al cálculo de las retribuciones de los funcionarios en prácticas, una vez finalizadas las mismas, hasta su efectiva incorporación a los puestos de trabajo designados como funcionarios de carrera.

7. Quienes tengan reconocidos trienios como funcionarios interinos tendrán derecho a percibir aquellos durante el tiempo en el que su régimen jurídico sea el de funcionario en prácticas.»

Cinco. Se modifica el artículo 22 la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 22. Retribuciones del personal laboral.

1. Con efectos de 1 de enero del año 2010, la masa salarial del personal en régimen de derecho laboral al servicio del público de la Comunidad Autónoma experimentará la misma variación que la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, de acuerdo con las bases de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

En particular, con efectos de 1 de junio de 2010, las retribuciones por todos los conceptos del personal laboral al servicio de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos, de los consorcios y fundaciones privadas de iniciativa pública integrantes del sector público en los términos del artículo 8 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, experimentarán la reducción del cinco por ciento contemplada en el artículo 22 Dos. B) 4. de la mencionada Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, de acuerdo con la redacción introducida por el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Sin perjuicio de la aplicación directa e individual de la citada reducción en la nómina del mes de junio de 2010, la distribución definitiva de la misma, atendiendo al principio de progresividad en términos similares al resto del personal del sector público, podrá alterarse en sus ámbitos correspondientes mediante la negociación colectiva sin que, en ningún caso, de ello pueda derivarse un incremento de la masa salarial del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, dicha reducción no será de aplicación al personal laboral cuyas retribuciones por jornada completa no alcancen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional fijado por el Real Decreto 2030/2009, de 30 de diciembre.

Asimismo, la aplicación de la reducción prevista en la presente Ley no podrá suponer la percepción, por jornada completa, de retribuciones inferiores a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional fijado por el Real Decreto 2030/2009, de 30 de diciembre.

Al personal laboral directivo de los organismos públicos, empresas públicas, consorcios, fundaciones y del resto de entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón le resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.7 de esta Ley.

2. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda conllevar determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal laboral durante el año 2010, será preceptivo el informe favorable del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

El mencionado informe será emitido en el plazo máximo de veinte días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto de acuerdo, pacto o mejora, y su valoración versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público tanto para el año 2010 como para ejercicios futuros, y especialmente en lo que se refiere a la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

3. Al personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma le resultarán de aplicación las normas sobre deducción de retribuciones y devengo de las pagas extraordinarias que establece esta Ley, con referencia a sus conceptos retributivos.

4. El complemento personal transitorio del personal laboral se regirá por lo establecido para el personal funcionario.

5. El personal laboral con contrato laboral temporal percibirá las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñan, excluidas las que estén vinculadas al personal laboral fijo.

6. El personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón percibirá los complementos salariales relativos al sistema de desarrollo profesional vigente en el ámbito sectorial, en los términos previstos en la presente Ley.

7. El Gobierno de Aragón podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad, de carácter variable y no periódico, para retribuir el especial rendimiento, la actividad o la dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, condicionado a la existencia de un proyecto que determine unos objetivos, su seguimiento y la evaluación del nivel de su consecución.

8. El personal que preste servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o en sus organismos públicos mediante relación laboral de carácter especial de alta dirección tendrá derecho, en tanto en cuanto se mantenga esta relación, a percibir el complemento salarial de antigüedad que le corresponda aplicando la reglas contenidas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los efectos económicos derivados del reconocimiento de antigüedad o del perfeccionamiento de trienios se producirán desde el mes siguiente al de la solicitud de reconocimiento de antigüedad o de perfeccionamiento de trienio, devengándose todos ellos en la cuantía vigente en cada momento para el personal funcionario de acuerdo con el grupo en que se halle clasificado el puesto de trabajo en la correspondiente relación de puestos de trabajo o plantilla orgánica y conforme a la titulación académica que ostente el empleado.

La competencia para el reconocimiento de antigüedad corresponderá al órgano correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o del organismo público que tiene atribuida la competencia para suscribir el contrato.»

Seis. Se modifica el artículo 24 la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 24. Retribuciones del personal estatutario.

1. El régimen retributivo del personal estatutario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la cuantía de los conceptos retributivos serán los establecidos con carácter general en el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en esta Ley.

2. Las retribuciones complementarias, dirigidas a retribuir la función desempeñada, la categoría, la dedicación, la actividad, la productividad y cumpli-

miento de objetivos y la evaluación del rendimiento y de los resultados, son las siguientes:

a) Complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeña.

b) Complemento específico, que retribuye las circunstancias particulares que puedan concurrir en los puestos de trabajo que se determinen, estableciéndose las siguientes modalidades:

b.1) Complemento específico componente general (Modalidad «A»): retribuye las condiciones de trabajo de todos los puestos, determinándose su cuantía en atención a su responsabilidad y/o especial dificultad técnica.

b.2) Complemento específico por dedicación (Modalidad «B»): destinado a retribuir la mayor dedicación horaria.

b.3) Complemento específico por condiciones especiales de trabajo (Modalidad «C»): destinado a retribuir el desplazamiento de la jornada de trabajo y/o la realización de determinadas tareas propias de ciertos puestos de trabajo en atención al esfuerzo y/o riesgo que conllevan, así como la mera realización del trabajo en régimen de turnos.

b.4) Complemento específico por incompatibilidad (Modalidad «D»): retribuye la prestación de servicios en exclusiva para el sector público. El Departamento competente en materia de salud regulará los supuestos, requisitos, efectos y procedimientos para hacer posible la renuncia a las diferentes modalidades de complemento específico.

c) Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. La determinación individual de su cuantía se efectuará dentro de las dotaciones presupuestarias previamente acordadas y de conformidad con la normativa vigente.

En todo caso, las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de conocimiento público del personal del Servicio Aragonés de Salud (del centro sanitario donde preste servicios), así como de los representantes sindicales.

d) Complemento de atención continuada, destinado a remunerar al personal para atender a los usuarios de los servicios sanitarios de manera permanente y continuada.

e) Complemento de carrera, destinado a retribuir el grado alcanzado en la carrera profesional por el personal estatutario fijo en la correspondiente categoría.

Con efectos de 1 de junio de 2010, los complementos retributivos previstos en las letras a), b), d) y e) de este apartado, así como aquellas previstas en el c) con carácter fijo y periódico, experimentarán una reducción del cinco por ciento respecto a las cantidades vigentes a 31 de mayo de 2010. El crédito disponible para la concesión del complemento retributivo previsto en el apartado c) de este artículo, en su parte variable, experimentará una reducción, con efectos de 1 de junio de 2010 del cinco por ciento respecto de los créditos disponibles a 31 de mayo de 2010.

3. El Gobierno de Aragón adoptará los acuerdos y medidas necesarias en orden a hacer efectivas las retribuciones del personal estatutario, de acuerdo con lo que prevé la presente Ley.»

Siete. Se modifica el artículo 25 la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 25. Retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Los funcionarios de los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón percibirán sus retribuciones básicas y complementarias de acuerdo con el Título VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Ley de Presupuestos General del Estado, la presente Ley y sus respectivas normas de desarrollo.

Hasta la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas unidades y centros de trabajo judiciales, en las que se determine el complemento específico de cada puesto de trabajo, dichos funcionarios continuarán percibiendo sus haberes en las cuantías que establezca para cada uno de los Cuerpos la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses tendrán derecho a percibir, en concepto de complemento autonómico transitorio, el importe previsto en el artículo 26, párrafo tercero, de la Ley 10/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, actualizado conforme a lo previsto en el artículo 16.1 de esta Ley. Dicho complemento se integrará como parte esencial del complemento específico cuando se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Con efectos de 1 de junio de 2010, el complemento autonómico transitorio señalado en el párrafo anterior experimentará una reducción del cinco por ciento sobre las cuantías vigentes a 31 de mayo de 2010. La misma reducción experimentarán aquellas retribuciones complementarias cuya cuantía corresponda fijar a la Comunidad Autónoma.»

Ocho. Inclusión de una nueva disposición adicional vigésimo tercera en la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para ejercicio 2010.

«Disposición adicional vigésimo tercera. Retribuciones del personal sanitario en formación por el sistema de residencia.

La reducción retributiva del personal sanitario en formación por el sistema de residencia se entenderá practicada mediante la reducción de los importes que sirven de referencia para el cálculo de sus retribuciones según el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre.»

Nueve. Inclusión de una nueva disposición adicional vigésimo cuarta en la Ley 12/2009, de 30 de di-

ciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010.

«Disposición adicional vigésimo cuarta. Retribuciones del personal sanitario al que se aplica el sistema de cupo y zona.

Las retribuciones del personal al que se aplica el sistema de cupo y zona regulado en la Orden Ministerial de 8 de agosto de 1986, que presta servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, experimentarán, con efectos de 1 de junio de 2010, una reducción equivalente a la aplicada al personal estatutario sanitario del Servicio Aragonés de Salud perteneciente al mismo Grupo o Subgrupo de clasificación.»

Diez. Inclusión de una nueva disposición adicional vigésimo quinta en la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010.

«Disposición Adicional vigésimo quinta. Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con efectos de 1 de junio de 2010, se reducirá en un cinco por ciento la compensación retributiva del personal integrante de la Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Orden del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior de 10 de agosto de 2007.»

Once. Inclusión de una nueva disposición adicional vigésimo sexta en la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010.

«Disposición adicional vigésimo sexta. Personal no directivo al servicio de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con la disposición adicional novena y la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2010, en la redacción dada por la presente Ley en lo relativo a la reducción salarial, no será de aplicación al personal laboral no directivo de las sociedades mercantiles del sector público aragonés, salvo que por negociación colectiva las partes decidan su aplicación.

No obstante, los costes de personal de las sociedades mercantiles referidas se reducirán un dos con ochenta y seis por ciento, a los efectos de que en el concepto de gastos de personal, a través de la negociación colectiva, se logre la aplicación del criterio de progresividad y homogeneidad de la disminución de las retribuciones del conjunto del sector público aragonés.»

Doce. Inclusión de una nueva disposición adicional vigésimo séptima en la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010.

«Disposición adicional vigésimo séptima. Enseñanza concertada.

Al reducirse las retribuciones del personal docente de la enseñanza pública no universitaria, y

en el marco de la equiparación gradual de las retribuciones del profesorado de los centros concertados y de los centros públicos prevista en el artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los créditos destinados en los presupuestos de la Comunidad Autónoma a la financiación de la enseñanza concertada en la parte que corresponde a las retribuciones del profesorado incluido en el pago delegado se reducirán en el porcentaje que resulte necesario para que las retribuciones totales de este personal experimenten una disminución del cinco por ciento. Tal reducción se aplicará sobre el complemento autonómico.»

Trece. Inclusión de una nueva disposición adicional vigésimo octava en la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para ejercicio 2010.

«Disposición adicional vigésimo octava. Transferencias a organismos públicos, empresas públicas, fundaciones privadas de iniciativa pública y consorcios.

Las transferencias corrientes reflejadas en el Presupuesto para 2010 a organismos públicos, empresas públicas, fundaciones privadas de iniciativa pública y consorcios que reciban subvenciones a la explotación se reducirán en un importe equivalente a la reducción que deban experimentar sus gastos de personal.»

Catorce. Inclusión de una nueva disposición adicional vigésimo novena en la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010.

«Disposición adicional vigésimo novena. Transferencias a las administraciones comarcales.

El Fondo de Gastos de Personal, incluido en la sección 26, "A las Administraciones Comarcales", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2010, experimentará una reducción del dos con ochenta y seis por ciento de sus créditos iniciales.»

Quince. Inclusión de una nueva disposición adicional trigésima en la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010.

«Disposición adicional trigésima. Transferencia básica a la Universidad de Zaragoza.

La transferencia básica a la Universidad de Zaragoza, incluida en el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2010 experimentará una reducción del dos con ochenta y seis por ciento del crédito inicial. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá determinar otras fórmulas alternativas para realizar esta reducción.»

Dieciséis. Inclusión de una nueva disposición adicional trigésimo primera en la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para ejercicio 2010.

«Disposición adicional trigésimo primera. Cortes de Aragón, Justicia de Aragón y Cámara de Cuentas de Aragón.

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo efectuará, en las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto para 2010, las retenciones que, a este efecto, le comunique la Mesa de las Cortes de Aragón y que se deriven de los acuerdos que ésta tome para reducir las retribuciones de sus miembros y personal a su servicio.»

Diecisiete. Inclusión de una nueva disposición adicional trigésimo segunda en la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010.

«Disposición adicional trigésimo segunda. Retenciones de no disponibilidad.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo adoptará las medidas necesarias en el Presupuesto de 2010 para la no disponibilidad de créditos en la cuantía que resulte de la aplicación del cumplimiento del contenido de esta Ley. Estos recursos se destinarán a compensar las previsiones de ingresos que deban disminuirse, mediante la figura modificativa de bajas por anulación, o a disminuir los compromisos de endeudamiento a largo plazo.»

Artículo 2.— *Modificación de la Disposición adicional decimotercera del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.*

Se modifica la letra d) del apartado primero de la disposición adicional decimotercera del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio:

«d) Los gastos generales y corporativos de la empresa podrán ser imputados al coste de las actuaciones encargadas hasta un máximo del cinco con cinco por ciento de dicho coste.»

Artículo 3.— *Seguimiento de la aplicación de las medidas para la reducción del déficit previstas en esta Ley.*

La Intervención General, de acuerdo con los criterios que dicten el Gobierno de Aragón y el titular del Departamento competente en materia de Hacienda, adoptará las medidas necesarias para el control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición adicional única.— *Régimen de regularización.*

En caso de que, por razones técnicas, alguna de las reducciones de las retribuciones a percibir por el personal afectado por la presente Ley no pueda implementarse en la nómina del mes de junio, se autoriza a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las entidades afectadas para que efectúen las regularizaciones que sean precisas en los meses sucesivos.

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*, sin perjuicio de la vigencia desde el 1 de junio de 2010 de aquellos preceptos de la misma que así lo dispongan expresamente.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 319/09, relativa al tramo Zaragoza-Sagunto del futuro corredor ferroviario Cantábrico-Mediterráneo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 17 y 18 de junio de 2010, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 319/09, relativa al tramo Zaragoza-Sagunto del futuro corredor ferroviario Cantábrico-Mediterráneo, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a reclamar del Gobierno de la Nación que establezca como prioritaria y agilice al máximo la resolución de los trámites administrativos y la ejecución de las obras de construcción del tramo entre Zaragoza y Sagunto del corredor ferroviario Cantábrico-Mediterráneo.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 151/10, relativa al recrecimiento del embalse de Yesa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 17 y 18 de junio de 2010, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 151/10, relativa al recrecimiento del embalse de Yesa, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a exigir del Gobierno de la Nación la resolución urgente de la declaración de impacto ambiental del tercer modificado del proyecto de recrecimiento del embalse de Yesa.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 152/10, sobre el recrecimiento del embalse de Yesa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 17 y 18 de junio de 2010, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 152/10, sobre el recrecimiento del embalse de Yesa, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse nuevamente al Gobierno central al objeto de exigir la máxima agilización en los trámites administrativos correspondientes a la ejecución del recrecimiento del embalse de Yesa, con la finalidad de conseguir de forma definitiva y segura una abastecimiento de agua de calidad a los habitantes de la ciudad de Zaragoza, así como para garantizar las posibilidades de desarrollo socioeconómico de las zonas rurales que puedan ser beneficiarias del mismo.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 161/10, sobre el mantenimiento de los derechos de plantación de viñedo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 161/10, sobre el mantenimiento de los derechos de plantación de viñedo, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el mantenimiento de los derechos de plantación de viñedo, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El propósito de la Unión Europea de liberalizar el cultivo de la vid suprimiendo los derechos de plantación de viñedo va a suponer un desmantelamiento de la protección que hoy reciben nuestros viticultores, que va a alterar sustancialmente el modelo de producción basado en un amplio porcentaje en la pequeña y mediana explotación familiar agraria.

La fuerte contracción del consumo motivada por la crisis económica y la paulatina modificación de los hábitos de los consumidores hacia otras bebidas alternativas han provocado en la actualidad una saturación del mercado, que difícilmente se regulará mediante una ampliación de la producción. Por el contrario, la liberalización de la plantación de vides puede agudizar la creación de excedentes, expulsando finalmente del mercado a todos aquellos productores tradicionales y de calidad.

Teniendo en cuenta, por otro lado, que los derechos de plantación han sido objeto de compraventa y que incluso los procedentes de la Reserva Nacional han sido vendidos por la propia Administración, su liberalización supone una expropiación efectiva de todos aquellos viticultores que con un horizonte de treinta o más años han invertido su patrimonio en la adquisición de derechos, que a partir de la liberalización pierden todo su valor.

Además, a la ampliación de excedentes, a la expulsión del mercado de los pequeños viticultores de carácter tradicional y a la expropiación de sus inversiones realizadas para adquirir derechos de producción, cabe sumar la falta de control de la producción o la introducción de variedades foráneas.

Otros gobiernos europeos se han manifestado partidarios de mantener los derechos de plantación de viñedo como forma de regulación y protección del sector.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que requiera al Gobierno de la Nación que defienda ante la Unión Europea el mantenimiento de los derechos de plantación de viñedo, como forma más idónea de regular la producción de vino de acuerdo con la demanda existente y de proteger a la empresa familiar agraria productora de uva para vinificación.

Zaragoza, 16 de junio de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

Proposición no de Ley núm. 163/10, sobre apoyo a la huelga general convocada por las organizaciones sindicales el 29 de septiembre en respuesta a la reforma laboral aprobada por el Gobierno Central.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 163/10, sobre apoyo a la huelga general convocada por las organizaciones sindicales el 29 de septiembre en respuesta a la reforma laboral aprobada por el Gobierno Central, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), Adolfo Barrena Salces, de acuerdo con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley de apoyo a la Huelga General convocada por las organizaciones sindicales el 29 de septiembre en respuesta a la reforma laboral aprobada por el Gobierno Central, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes.

ANTECEDENTES

El día 16 de Junio de 2010 el Gobierno Central ha aprobado una nueva reforma laboral mediante un Decreto-Ley que pretende tramitar en el Congreso de los Diputados como Proyecto de Ley.

Esta nueva reforma laboral aprobada por el gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero, responde a la presión de la Unión Europea que sigue reclamando ajustes estructurales y medidas más liberalizadoras. El Decreto-Ley aprobado significa un severo recorte de los derechos de los trabajadores y trabajadoras. Recorte que se concreta en el abaratamiento del despido y en el ataque a la negociación colectiva mediante la incorporación de cláusulas de descuelgue de los convenios colectivos. Este Decreto-Ley recorta derechos de

los trabajadores, abarata el despido, ataca la negociación colectiva y no va a crear más empleo.

Es un nuevo ataque al estado del bienestar y un ataque a los derechos de los trabajadores, que viene acompañado de la incertidumbre sobre las pensiones y de los anuncios que hablan de establecer la fórmula del copago en la sanidad. Todas ellas iniciativas claramente neoliberales y destinadas a atender los requerimientos del mercado.

Esta reforma laboral no va a suponer solución alguna a la crisis y tampoco solución para los que sufren, sin haberla generado, los problemas derivados de la misma.

En este sentido esta propuesta, aplaudida por los representantes de la CEOE, los mercados y la derecha mediática, no supone una apuesta clara y decidida por la calidad en el empleo o el trabajo estable, cualificado y formado. Es simplemente un abaratamiento del despido.

De hecho, tanto es así, que las organizaciones sindicales han convocado una huelga general, como respuesta a este recorte laboral que junto con el recientemente aprobado plan de ajuste supone un fuerte golpe al estado del bienestar, dejando de lado el interés de la inmensa mayoría de ciudadanía, de los trabajadores y trabajadoras, de los y las pensionistas, en pro de otros intereses como los son los del sector financiero o de aquellos que entienden que la salida de la crisis se ha de producir a costa de precarizar más todavía el mercado laboral.

Por todo ello se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón:

1.º Rechazan la reforma laboral aprobada por el Gobierno Central considerando que la misma supone un recorte de los derechos laborales y lejos de aportar soluciones a la grave crisis de empleo la agrava.

2.º Expresan su apoyo a la Huelga General convocada por las organizaciones sindicales para el día 29 de Septiembre como respuesta a la reforma laboral aprobada por el Gobierno Central.

Zaragoza, 18 de junio de 2010.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 159/10, sobre la urgencia de desdoblamiento de la N-II, para su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Propo-

sición no de Ley núm. 159/10, sobre la urgencia de desdoblamiento de la N-II, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la urgencia de desdoblamiento de la N-II, solicitando su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La N-II es una de las vías más importantes de España y un eje vertebrador fundamental para Aragón. Constituye una de las carreteras con más tráfico de nuestro país, tanto de vehículos ligeros como de mercancías ya que une Madrid con Barcelona y acaba su trazado en el paso fronterizo de la Junquera.

Con casi 800 Km, está desdoblada entre Madrid y Barcelona, con una gran laguna a su paso por Aragón. Se trata del tramo entre Alfajarín y Fraga. Este tramo de 91 Km soporta el tráfico de mercancías más intenso de España, provocando durante años muchos accidentes mortales, un auténtico suplicio para sus usuarios y grandes problemas a las poblaciones por las que atraviesa. Desde la inauguración de las variantes de Fraga en 2003 y la de Candanos en 2004 no se ha vuelto a actuar en esta carretera.

La presión popular, las plataformas de usuarios, las asociaciones de transportistas, los medios de comunicación y los partidos políticos a través de acuerdos parlamentarios forzaron la liberación parcial de los peajes de la AP-2, autopista paralela a la N-II. Primero el Gobierno de Aragón y posteriormente, a regañadientes, el Ministerio de Fomento. Ello ha supuesto un descenso de la siniestralidad más que notable, pero no suficiente. Siguen sucediéndose los accidentes y desgraciadamente, demasiados de ellos, mortales.

El 15 de junio de 2009 se conoció, tras una entrevista entre Marcelino Iglesias y José Blanco que quedaba excluido del desdoblamiento el tramo entre Alfajarín y el peaje de Pina de Ebro utilizándose, por tanto, la AP-2 como autovía. Es decir, la A-2 entre Madrid y Alfajarín avanzaba hasta Pina sin necesidad de ejecu-

ción de obra alguna. Eso sí, sin fechas para el desdoblamiento entre Pina de Ebro y Fraga y desmintiendo el Ministro de Fomento al Presidente del Gobierno de Aragón que había anunciado al acabar el encuentro que se construiría un tercer carril en los Km que se liberaban de peaje entre Alfajarín y Pina.

El inicio de los trámites de elaboración del Estudio Informativo en 2005 no ha supuesto avances desde entonces. Los retrasos en los plazos se acumulan. Las partidas presupuestarias son meramente simbólicas, y a todo ello hay que añadir el anuncio de ajustes conocido en febrero de este año, la revisión del PEIT no iniciada, el desconocimiento de las actuaciones contempladas por el nuevo PEI y la reducción de inversiones públicas anunciada por el Presidente del Gobierno de España como una de las medidas a adoptar para la reducción del déficit el pasado miércoles 12 de mayo.

Por todo ello, y considerando el desdoblamiento de la N-II entre Pina de Ebro y Fraga como imprescindible para el desarrollo aragonés y para la seguridad de los usuarios y vecinos de las poblaciones que atraviesa, el Grupo Popular de las Cortes de Aragón presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Ministerio de Fomento del Gobierno de España a que, en las previsiones inversoras de 2010 y 2011 contemple como actuación prioritaria la licitación y ejecución del desdoblamiento de la N-II en su tramo Pina de Ebro-Fraga y la materialización de la liberación total del peaje de la AP-2 entre Alfajarín y Pina de Ebro.

Zaragoza, 10 de junio de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

Proposición no de Ley núm. 160/10, de impulso a las obras pendientes en la carretera N-260, para su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 160/10, de impulso a las obras pendientes en la carretera N-260, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley de impulso a las obras pendientes en la carretera N-260, solicitando su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de las Cortes de Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera N-260 es un eje fundamental de comunicación que paralelo a la Cordillera Pirenaica comunica el Mediterráneo con el Cantábrico y que atraviesa en sentido Este-Oeste toda la provincia de Huesca.

Durante muchos años, los aragoneses vimos con estupor como esta carretera se acondicionaba íntegramente en provincias limítrofes olvidando su parte central hasta que, a partir de 1996, el Gobierno de España acometió los tramos pendientes, mediante la elaboración de los correspondientes estudios, proyectos y ejecución de obras, de tal forma que en 2003 se adjudicaron las obras entre Sabiñánigo y Fiscal y desde 2004 está en uso el nuevo trazado entre Campo y Aínsa.

Desde entonces, nuevamente con un gobierno socialista en España se han paralizado las inversiones en la N-260. No se actúa entre Castejón de Sos y el LP de Lleida, entre Campo y Castejón de Sos son mínimas obras que no dan solución al usuario y merman la capacidad de desarrollo del Valle de Benasque y su entorno, entre los túneles de Balupor y la de Fiscal no parece una carretera sino una vía pecuaria y los retrasos entre Sabiñánigo y Fiscal se acumulan desde 2008 sin que se conozca la fecha de finalización.

Por si todo ello no fuera suficiente las partidas presupuestarias en época de bonanza han sido más que raras y ahora nos encontramos con anuncios de ajustes por parte del Ministro de Fomento efectuados en febrero, una revisión del PEIT que tendría que haberse realizado en 2009 y no está empezada, un PEI publicitado hasta la saciedad desde el 7 de abril pero del que desconocemos si es viable desde un punto de vista financiero y desconocemos las actuaciones que va a contemplar, y por último, la reducción de la inversión pública anunciada por el Presidente del Gobierno de España en la Comparecencia del pasado 12 de mayo sobre las medidas a adoptar para la reducción del déficit público.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que la carretera N-260 es primordial para el desarrollo de la provincia de Huesca y para la calidad de vida de los ciudadanos que habitan en el entorno del Pirineo aragonés, el Grupo Popular de las Cortes de Aragón presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que exija al Ministerio de Fomento del Gobierno de España, que en las previsiones inversoras de 2010 y 2011 contemple como actuación prioritaria la finalización del tramo Sabiñánigo-Fiscal de la N-260 por un lado y la licitación y ejecución, por otro, de los tramos pendientes en su trazado aragonés (Túneles de Balupor-Fiscal, Campo-Castejón de Sos y Castejón de Sos-LP Lleida).

Zaragoza, 10 de junio de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

**Proposición no de Ley núm. 162/10,
sobre el mantenimiento
de enseñanzas de E.S.O. en el Colegio
Público Pablo Serrano, de Montalbán,
para su tramitación ante la Comisión
de Educación, Cultura
y Deporte.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 162/10, sobre el mantenimiento de enseñanzas de E.S.O. en el Colegio Público Pablo Serrano, de Montalbán, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el mantenimiento de enseñanzas de E.S.O. en el Colegio Público Pablo Serrano, de Montalbán, para su tramitación en la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El complejo escolar Pablo Serrano de Montalbán consta de varios edificios en los que se ubican enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Construido y financiado en los años setenta por el Ayuntamiento de Montalbán para ser un Instituto de Bachillerato, fue cedido años después al Ministerio de Educación y Cultura. Desde entonces, ha sido centro comarcal con colegios adscritos de diferentes localidades como Alacón, Blesa, Castel de Cabra, Cortes de Aragón, Hoz de la Vieja, Huesca del Común, Josa, Obón, Oliete, Palomar de Arroyos, Plou, Segura de Baños, Torrecilla del Rebollar, Villanueva del Rebollar y Vivel del Río.

En 1996, el Gobierno de Aragón se comprometió a crear una Sección de Secundaria por entender que existía alumnado suficiente e instalaciones adecuadas. En 2001, el Gobierno de Aragón anunció la elaboración del Mapa Escolar, y la posterior formulación de una propuesta de Red de Centros basada en las necesidades de cada zona. El Ayuntamiento de Montalbán acordó entonces seguir reiterando su solicitud ante la administración educativa de una Sección de Secundaria en la localidad, tal y como existían en otras comarcas aragonesas, adscrita en este caso al I.E.S. Lázaro Carreter de Utrillas.

La Resolución dictada el 27 de junio de 2007 por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte no autorizaba al Colegio Público Pablo Serrano de Montalbán la impartición del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) a partir del curso 2007/2008, pero quedó sin efecto. El Ayuntamiento trasladó al Gobierno de Aragón su preocupación por esta eventualidad que implicaría el desaprovechamiento de equipamientos e instalaciones propias de la E.S.O. (laboratorio, espacios deportivos...), conformes a los criterios previstos en el R.D. 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general.

El Ayuntamiento respaldó incondicionalmente las peticiones de la Asociación de Madres y Padres del Colegio y solicitó formalmente al Gobierno de Aragón que estudiara la implantación del Segundo Ciclo de la E.S.O. en Montalbán. El futuro del Centro dependía en buena medida del mantenimiento de servicios como el comedor escolar, con una importante función social por facilitar la conciliación de la vida personal y laboral de las familias y ofrecer una respuesta adecuada a la necesidad del alumnado procedente de localidades colindantes mediante el servicio de transporte escolar. La desautorización de enseñanzas de E.S.O. implicaría el descenso de alumnado y el riesgo de desaparición del comedor.

El 25 de octubre de 2007, los grupos presentes en el Consejo Comarcal de Cuencas Mineras (Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular, Partido Aragonés, Chunta Aragonesista e Izquierda Unida), aprobaron una Moción para solicitar la implantación de una Sección de Secundaria como ampliación de la oferta educativa y mejora en las prestaciones de los servicios públicos fundamentales en el medio rural. La iniciativa contó con un gran respaldo social e institucional (diecisiete ayuntamientos comarcales y limítrofes, asociaciones y colectivos culturales, etc.), y en el momento actual se espera que el Departamento de Educa-

ción, Cultura y Deporte resuelva la incógnita que año tras año se mantiene sobre la permanencia o no de los estudios de Secundaria.

Por todo ello, desde el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista presentamos la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón, conscientes de la necesidad de apoyar el desarrollo de nuestras comarcas y, en concreto, de nuestro medio rural, instan al Gobierno de Aragón a garantizar la continuidad de las unidades de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria «Pablo Serrano de Montalbán» y a dotar de una mayor estabilidad a dicha continuidad, a medio y largo plazo, que termine con la incertidumbre de no saber qué va a suceder con cada cambio de curso académico.

Zaragoza, 16 de junio de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 214/09, sobre seguridad pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2010, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 214/09, sobre seguridad pública, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 158, de 22 de julio de 2009.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 111/10, sobre la posible instalación de nuevas fundiciones de plomo o ampliación de la capacidad existente en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 17 y 18 de junio de 2010, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 111/10, sobre la posible instala-

ción de nuevas fundiciones de plomo o ampliación de la capacidad existente en Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 220 de 7 de mayo de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 138/10, sobre medidas alternativas al plan de ajuste presentado por el Gobierno.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 17 y 18 de junio de 2010, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 138/10, sobre medidas alternativas al plan de ajuste presentado por el Gobierno, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y publicada en el BOCA núm. 229 de 31 de mayo de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 140/10, sobre el cumplimiento de la Ley 11/2007.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2010, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 140/10, sobre el cumplimiento de la Ley 11/2007, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 229 de 31 de mayo de 2010.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 150/10, sobre clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación estatal en el ámbito de las administraciones locales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2010, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 150/10, sobre clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación estatal en el ámbito de las administraciones locales, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 232, de 15 de junio de 2010.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 157/10, sobre el reajuste del gasto del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 17 y 18 de junio de 2010, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 157/10, sobre el reajuste del gasto del Gobierno de Aragón, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 232 de 15 de junio de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior de la Moción núm. 38/10, dimanante de la Interpelación núm. 25/10, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de Justicia de Paz.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Moción núm. 38/10, dimanante de la Interpelación núm. 25/10, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de Justicia de Paz, que ha sido aprobada por la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2010.

Zaragoza, 21 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2010, con motivo del debate de la Moción núm. 38/10, dimanante de la Interpelación núm. 25/10, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de Justicia de Paz, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Mejorar la compensación económica a los Municipios, por el servicio de apoyo técnico que realizan a los juzgados de paz aragoneses en la medida en la que las limitaciones económicas de los presupuestos para el ejercicio próximo lo consientan.

2. Defender, ante las propuestas del Ministerio de Justicia de reforma legal de la Ley de Planta y Demarcación Judicial y de la Ley de Registro Civil, la existencia o permanencia de los juzgados de paz si, frente a los fundamentos de dicha reforma legal, debe darse preeminencia a la vertebración territorial y a la permanencia de servicios de justicia en los distintos municipios aragoneses, valorando de forma equilibrada las circunstancias que concurren en dicha reforma.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

El Presidente de la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior
JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRO

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

**Enmiendas presentadas a la Moción
núm. 36/10, dimanante
de la Interpelación núm. 50/10,
relativa a la política general
de comarcalización del Gobierno
de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Chunta Aragonesista y del Partido Aragonés a la Moción núm. 36/10, dimanante de la Interpelación núm. 50/10, relativa a la política general de comarcalización del Gobierno de Aragón, publicada en el BOCA núm. 232, de 15 de junio de 2010, y cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 36/10, dimanante de la Interpelación núm. 50/10, relativa a la política general de comarcalización del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir, en el párrafo 1º de la Moción, el inciso final «... dejando progresivamente (...) al objeto de facilitar su cierre lo antes posible.», por el texto siguiente:

«(...), de modo que se proceda a un verdadero vaciado progresivo de competencias de las Diputaciones Provinciales y, especialmente, al cumplimiento de lo previsto en la Disposición Final Quinta de cada una de las Leyes de creación de las diversas Comarcas de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Lo consideramos más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 16 de junio de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 36/10, dimanante de la Interpelación núm. 50/10, relativa a la política general de comarcalización del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el párrafo 2º de la Moción.

MOTIVACIÓN

Lo consideramos más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 16 de junio de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 36/10, dimanante de la Interpelación núm. 50/10, relativa a la política general de comarcalización del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el párrafo final de la Moción, posterior al 3º y que no está numerado.

MOTIVACIÓN

Lo consideramos más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 16 de junio de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Ana de Salas Giménez de Azcárate, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 36/10, dimanante de la Interpelación núm. 50/10, relativa a la política general de comarcalización del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 1º de la moción.

Sustituir «... dejando progresivamente sin competencias a las Diputaciones Provinciales al objeto de facilitar su cierre lo antes posible.», por el siguiente texto: «...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón.».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 16 de junio de 2010.

La Diputada
ANA DE SALAS GIMÉNEZ DE AZCÁRATE
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Ana de Salas Giménez de Azcárate, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 36/10, dimanante de la Interpelación núm. 50/10, relativa a la política general de comarcalización del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el punto 2 por el siguiente texto:

«2. Dirigirse a las Diputaciones Provinciales de Huesca, Zaragoza y Teruel para que transfieran a las comarcas el ejercicio de competencias en relación con el Plan de Gestión de Obras y Servicios y con la Asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica a los municipios, tal y como establece el artículo 10.2 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón así como su Disposición Adicional Octava y la Disposición Adicional Quinta de las leyes de creación de cada una de las comarcas.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 16 de junio de 2010.

La Diputada
ANA DE SALAS GIMÉNEZ DE AZCÁRATE
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Ana de Salas Giménez de Azcárate, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al am-

paro de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 36/10, dimanante de la Interpelación núm. 50/10, relativa a la política general de comarcalización del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el último párrafo de la moción (desde «... Así mismo las Cortes de Aragón...» hasta «...programado en obras, servicios y actividades.»).

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 16 de junio de 2010.

La Diputada
ANA DE SALAS GIMÉNEZ DE AZCÁRATE
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

3.3.2.2. EN COMISIÓN

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 38/10, dimanante de la Interpelación núm. 25/10, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de Justicia de Paz.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión Política Territorial, Justicia e Interior ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G. P. del Partido Aragonés a la Moción núm. 38/10, dimanante de la Interpelación núm. 25/10, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de Justicia de Paz, publicada en el BOCA núm. 232, de 15 de junio de 2010, y cuyos textos se insertan a continuación. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL JUSTICIA E INTERIOR:

D.ª Ana de Salas Giménez de Azcárate, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente

enmienda a la Moción núm. 38/10, dimanante de la Interpelación núm. 25/10, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de Justicia de Paz.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el punto 1.

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 18 de junio de 2010.

La Diputada
ANA DE SALAS GIMÉNEZ DE AZCÁRATE
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL JUSTICIA E INTERIOR:

D.ª Ana de Salas Giménez de Azcárate, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 38/10, dimanante de la Interpelación núm. 25/10, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de Justicia de Paz.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el punto 2.

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 18 de junio de 2010.

La Diputada
ANA DE SALAS GIMÉNEZ DE AZCÁRATE
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL JUSTICIA E INTERIOR:

D.ª Ana de Salas Giménez de Azcárate, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 38/10, dimanante de la Interpelación núm. 25/10, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de Justicia de Paz.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el punto 3.

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 18 de junio de 2010.

LA DIPUTADA
D.ª ANA DE SALAS GIMÉNEZ DE AZCÁRATE
V.º B.º
EL PORTAVOZ
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL JUSTICIA E INTERIOR:

D.ª Ana de Salas Giménez de Azcárate, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 38/10, dimanante de la Interpelación núm. 25/10, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de Justicia de Paz.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al punto 4. Añadir tras «... juzgados de paz, aragoneses», el siguiente texto:

«..., en la medida en la que las limitaciones económicas de los presupuestos para el ejercicio próximo lo consientan.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 18 de junio de 2010.

La Diputada
ANA DE SALAS GIMÉNEZ DE AZCÁRATE
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL JUSTICIA E INTERIOR:

D.ª Ana de Salas Giménez de Azcárate, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 38/10, dimanante de la Interpelación núm. 25/10, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de Justicia de Paz.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al punto 5.

Sustituir desde «... en todos los municipios donde no haya otro órgano judicial...» hasta el final del punto, por el siguiente texto:

«... si, frente a los fundamentos de dicha reforma legal, debe darse preeminencia a la vertebración territorial y a la permanencia de servicios de justicia en los distintos municipios aragoneses, valorando de forma equilibrada las circunstancias que concurren en dicha reforma.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 18 de junio de 2010.

La Diputada
ANA DE SALAS GIMÉNEZ DE AZCÁRATE
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

3.3.3. RECHAZADAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 36/10, dimanante de la Interpelación núm. 50/10, relativa a la política general de comarcalización del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 17 y 18 de junio de 2010, ha rechazado la Moción núm. 36/10, dimanante de la Interpelación núm. 50/10, relativa a la política general de comarcalización del Gobierno de Aragón, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y publicada en el BOCA núm. 232, de 15 de junio de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 1094/10, relativa al Centro de Investigación de Cultivos Agroenergéticos (CICA).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta

ta núm. 1094/10, relativa al Centro de Investigación de Cultivos Agroenergéticos (CICA), formulada a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Lafuente Belmonte, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciencia Tecnología y Universidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al Centro de Investigación de Cultivos Agroenergéticos (CICA).

PREGUNTA

¿Cuál es la situación actual en la que se encuentra la implantación en PLATEA (Teruel) del Centro de Investigación de Cultivos Agroenergéticos (CICA)?

Zaragoza, 15 de junio de 2010.

El Diputado
MIGUEL ÁNGEL LAFUENTE BELMONTE

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 1075/10, relativa al desarrollo del proceso de digitalización televisiva (TDT) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1075/10, relativa al desarrollo del proceso de digitalización televisiva (TDT) en la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrera Salces, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al desarrollo del proceso de digitalización televisiva (TDT) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANTECEDENTES

Con el nombre comercial de Aragón Telecom, el 21 de octubre de 2009 y mediante Decreto del Gobierno de Aragón, se crea la empresa pública Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón. Su fórmula jurídica es la de Sociedad Anónima y su carácter, Unipersonal. La totalidad de su capital social está suscrita por la Corporación Empresarial Pública de Aragón S.L.U. del Gobierno de Aragón.

La sociedad Aragón Telecom tiene por único y exclusivo objeto la gestión, despliegue, explotación y mantenimiento de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones; la prestación de servicios de transporte y difusión de señales analógicas y digitales de radio y televisión, radiocomunicación, vídeo - comunicación, transmisión, conmutación de señales y cualquier otro servicio de telecomunicación, así como la realización de estudios y la prestación de servicios de asesoramiento y planificación técnica en materia de espacio radioeléctrico.

Para el cumplimiento de este fin, la sociedad realiza las siguientes funciones:

a) la ejecución de los encargos, que le efectúen la Administración o los organismos de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la construcción, directamente o por medio de contratos con terceros, de las infraestructuras y servicios de telecomunicaciones y a la gestión y explotación de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones.

b) la obtención de la disponibilidad de los terrenos necesarios para el desarrollo de las infraestructuras y los equipamientos de telecomunicaciones

c) la gestión de la operación y el mantenimiento de las infraestructuras y equipos con la posibilidad de subcontratar con operadores privados

d) la realización, con los Departamentos y organismos del Gobierno de Aragón y con terceros, de los correspondientes acuerdos y convenios para la puesta a disposición de las infraestructuras, equipamientos y servicios de telecomunicaciones, por el plazo que se determine.

Para ello, Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U. (Aragón Telecom) fue dotada por el Gobierno de Aragón para el ejercicio de 2010 con un Presupuesto de 28.452.630,88 € (26.369.664,58 € como Presupuesto de Explotación, y 2.082.966,30 € como Presupuesto de Capital).

Una de las principales encomiendas que ha recibido esta empresa es asegurar el correcto despliegue de los equipos necesarios para garantizar una completa cobertura de Televisión Digital Terrestre en nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello se formula las siguientes

PREGUNTA

¿Han suscrito acuerdos y convenios algún Departamento y/u organismos del Gobierno de Aragón con Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U. (Aragón Telecom), para garantizar una completa cobertura de Televisión Digital Terrestre en nuestra Comunidad Autónoma? En caso afirmativo, ¿Cuáles son esos acuerdos y convenios?

¿Han suscrito acuerdos y convenios algún Departamento y/u organismos del Gobierno de Aragón con Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U. (Aragón Telecom), y con Abertis Telecom para garantizar una completa cobertura de Televisión Digital Terrestre en nuestra Comunidad Autónoma? En caso afirmativo, ¿Cuáles son esos acuerdos y convenios?

¿Han suscrito acuerdos y convenios algún Departamento y/u organismos del Gobierno de Aragón con Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U. (Aragón Telecom), y con Abertis Telecom para garantizar la sincronización y la coordinación de ambas empresas en el proceso de instalación de los centros que permiten la cobertura de Televisión Digital Terrestre en nuestra Comunidad Autónoma, así como de su mantenimiento? En caso afirmativo, ¿Cuáles son esos acuerdos y convenios?

Zaragoza, 14 de junio de 2010.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

Pregunta núm. 1076/10, relativa a la reposición de una transferencia de crédito en el capítulo 2 del IASS.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1076/10, relativa a la reposición de una transferencia de crédito en el capítulo 2 del IASS, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por la Diputada del G.P. Popular, Sra. Fierro Gasca, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Pilar Fierro Gasca, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Servicios Sociales y Familia, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa

a la reposición de una transferencia de crédito en el capítulo 2 del IASS.

ANTECEDENTES

El pasado 8 de marzo se autorizó una modificación de créditos, mediante transferencia dentro del capítulo segundo del presupuesto del IASS, y en un mismo programa, por valor de 3.350.000 € a fin de poder asumir gastos totalmente imprescindibles en el mantenimiento de los Centros Residenciales, Hogares y Centros de día, así como los derivados a la atención de personas mayores y discapacitados, usuarios de la red de Centros propios del IASS. Dicho importe se ha transferido de la partida referente a la Acción concertada dentro del mismo Capítulo 2.

Por lo expuesto esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Gobierno de Aragón reponer los 3.350.000 € que de la partida destinada a la acción concertada se han retirado mediante la modificación de créditos que se ha efectuado en el capítulo segundo del presupuesto del IASS a fin de poder asumir los gastos totalmente imprescindibles en el mantenimiento de los Centros Residenciales, Hogares y Centros de día, así como los derivados a la atención de personas mayores y discapacitados, usuarios de la red de Centros propios del IASS?

Zaragoza, 14 de junio de 2010.

La Diputada
PILAR FIERRO GASCA

Pregunta núm. 1077/10, relativa a la afección de una transferencia de crédito en el capítulo 2 del IASS.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1077/10, relativa a la afección de una transferencia de crédito en el capítulo 2 del IASS, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por la Diputada del G.P. Popular, Sra. Fierro Gasca, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Pilar Fierro Gasca, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Servicios Sociales y Familia, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa

a la afección de una transferencia de crédito en el capítulo 2 del IASS.

ANTECEDENTES

El pasado 8 de Marzo se autorizó una modificación de créditos, mediante transferencia dentro del capítulo segundo del presupuesto del IASS, y en un mismo programa, por valor de 3.350.000 € a fin de poder asumir gastos totalmente imprescindibles en el mantenimiento de los Centros Residenciales, Hogares y Centros de día, así como los derivados a la atención de personas mayores y discapacitados, usuarios de la red de Centros propios del IASS. Dicho importe se ha transferido de la partida referente a la Acción concertada dentro del mismo Capítulo 2.

Por lo expuesto esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Va a resultar perjudicada alguna entidad mercantil o social por la modificación de créditos que se ha efectuado en el capítulo segundo del presupuesto del IASS y que ha supuesto un recorte de 3.350.000 € en la partida destinada a la acción concertada?

Zaragoza, 14 de junio de 2010.

La Diputada
PILAR FIERRO GASCA

Pregunta núm. 1078/10, relativa a la cuantía del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Departamento de Servicios Sociales y Familia para el año 2010.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1078/10, relativa a la cuantía del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Departamento de Servicios Sociales y Familia para el año 2010, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por la Diputada del G.P. Popular, Sra. Fierro Gasca, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Pilar Fierro Gasca, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Servicios Sociales y Familia,

para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la cuantía del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Consejería de Servicios Sociales y Familia para el año 2010.

ANTECEDENTES

El Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de marzo tanto del año 2007, 2008 y 2009 suscribieron sendos convenios de colaboración al objeto de contribuir al mantenimiento de la red de centros municipales de Servicios Sociales que gestiona el consistorio y para el desarrollo de las iniciativas que llevan a cabo éstos.

Por lo expuesto esta diputada formula la siguiente pregunta

PREGUNTA

¿Cuál será la aportación económica en el convenio de colaboración entre el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza por parte del Gobierno de Aragón para el presente año 2010?

Zaragoza, 11 de junio de 2010

La Diputada
PILAR FIERRO GASCA

Pregunta núm. 1079/10, relativa a la fecha de la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Departamento de Servicios Sociales y Familia para el año 2010.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1079/10, relativa a la fecha de la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Departamento de Servicios Sociales y Familia para el año 2010, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por la Diputada del G.P. Popular, Sra. Fierro Gasca, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Pilar Fierro Gasca, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Servicios Sociales y Familia,

para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la fecha de la firma del convenio de colaboración entre El Ayuntamiento de Zaragoza y la Consejería de Servicios Sociales y Familia para el año 2010.

ANTECEDENTES

El Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de marzo tanto del año 2007, 2008 y 2009 suscribieron sendos convenios de colaboración al objeto de contribuir al mantenimiento de la red de centros municipales de Servicios Sociales que gestiona el consistorio y para el desarrollo de las iniciativas que llevan a cabo éstos.

Por lo expuesto esta diputada formula la siguiente pregunta

PREGUNTA

¿En qué fecha tiene previsto el Gobierno de Aragón que se firme el convenio de colaboración entre el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para el presente año 2010?

Zaragoza, 11 de junio de 2010.

La Diputada
PILAR FIERRO GASCA

Pregunta núm. 1080/10, relativa a los recortes y contención de gastos previstos en Centros educativos de Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1080/10, relativa a los recortes y contención de gastos previstos en Centros educativos de Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrera Salces, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del

Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los recortes y contención de gastos previstos en Centros educativos de Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANTECEDENTES

En los últimos días, han aparecido informaciones en los medios de comunicación que indican que el Departamento de Educación se ha dirigido a varios centros educativos de Secundaria para pedirles un esfuerzo en la contención de gastos y transmitirles la necesidad de un ajuste que podría afectar a programas, apoyos, desdobles o el aplazamiento en la aplicación de ciclos formativos.

La FAPAR ya se ha manifestado rechazando más recortes en la enseñanza.

Por todo ello se formula las siguientes

PREGUNTA

¿Qué intención tiene su Departamento de introducir recortes en la enseñanza?

¿Qué actuaciones del Departamento podrían verse afectadas por estos recortes?

¿Qué volumen presupuestario podría verse afectado?

¿Para cuándo está previsto la ejecución de estos recortes?

Zaragoza, 15 de junio de 2010.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

Pregunta núm. 1081/10, relativa a la preservación de pinturas y grabados rupestres en Beceite.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1081/10, relativa a la preservación de pinturas y grabados rupestres en Beceite, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pre-

gunta sobre la preservación de pinturas y grabados rupestres en Beceite.

ANTECEDENTES

Entre 1973 y 2004 fueron incluidos en el Inventario de Arte Rupestre de Aragón, tras la oportuna inspección de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, distintos grabados y pinturas descubiertos en distintos puntos del término municipal de Beceite, en la comarca del Matarraña.

El 25 de abril de 2009 el descubridor de estos grabados y pinturas se dirigió al Ayuntamiento de Beceite y a la Comarca del Matarraña expresando su preocupación por la falta de protección de algunos de ellos, ubicados en la Vall dels Prats, una zona de mucho tránsito y, por tanto, expuestos a posibles actos vandálicos, tanto más cuanto se encuentran señalizados. En apoyo de esta petición, tres días después, el 28 de abril, el Ayuntamiento se dirigió también a la Comarca del Matarraña reclamando un vallado y, en caso de que no se procediera a esta protección, solicitando que se retirara la señalización.

PREGUNTA

¿Es condecor el departamento de Educación, Cultura y Deporte de la situación de estas pinturas y grabados ubicados en la Vall dels Prats?

¿Qué actuaciones tiene previsto realizar para garantizar su preservación y conservación?

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de junio de 2010.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 1082/10, relativa al estado del proyecto museográfico del Espacio Goya.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1082/10, relativa al estado del proyecto museográfico del Espacio Goya, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula a la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre el estado del proyecto museográfico del Espacio Goya.

ANTECEDENTES

En respuesta a una solicitud de información del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista para obtener una copia del Proyecto Museográfico del Espacio Goya, la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte señalaba, con fecha 11 de marzo de 2008, lo siguiente: «no es posible facilitarles el Proyecto Museográfico del Espacio Goya, ya que todavía se encuentra en fase de elaboración del anteproyecto», pese a que la redacción del proyecto básico y del proyecto de ejecución del citado Espacio Goya fueron publicadas el 7 de septiembre de 2007, el primero, y el 25 de enero de 2008, el segundo, en el Boletín Oficial de Aragón.

En la pregunta parlamentaria núm. 471/08, el G.P. Chunta Aragonesista se interesaba por conocer la fecha en que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte consideraba que el mencionado Proyecto Museográfico estaría concluido, a lo que la Consejera respondía, el 26 de agosto de 2008 que «el programa museográfico de un museo es el documento inmediatamente anterior al montaje definitivo de las salas y espacios expositivos del museo. Por tanto, es recomendable que sea posterior a los proyectos arquitectónicos básicos y de ejecución y que se elabore en íntima relación con el diseño del espacio arquitectónico. En estos momentos está redactándose el anteproyecto del Proyecto Museográfico sin que pueda conocerse con la necesaria precisión el momento en que estará concluido».

PREGUNTA

¿Está concluido a fecha de hoy el proyecto museográfico del Espacio Goya? Si no es así, ¿cuándo considera el Departamento de Educación, Cultura y Deporte que estará concluido y podrá conocerse?

En el Palacio de la Aljafería, a 18 de junio de 2010.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 1083/10, relativa al autor o autores del proyecto museográfico del Espacio Goya.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1083/10, relativa al autor o autores del proyecto museográfico del Espacio Goya, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre el autor o autores del proyecto museográfico del Espacio Goya.

ANTECEDENTES

La redacción del proyecto básico y del proyecto de ejecución del Espacio Goya fueron adjudicadas a Herzog & de Meuron, S. L.U. por 1.801.628,89 y por 1.855.677,65 euros respectivamente (según los anuncios publicados en el Boletín Oficial de Aragón del 7 de septiembre de 2007 y del 25 de enero de 2008).

En la pregunta parlamentaria núm. 471/08, el G.P. Chunta Aragonesista se interesaba por conocer la fecha en que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte consideraba que Proyecto Museográfico del Espacio Goya estaría concluido, a lo que la Consejera respondía, el 26 de agosto de 2008:

«El programa museográfico de un museo es el documento inmediatamente anterior al montaje definitivo de las salas y espacios expositivos del museo. Por tanto, es recomendable que sea posterior a los proyectos arquitectónicos básicos y de ejecución y que se elabore en íntima relación con el diseño del espacio arquitectónico. En estos momentos está redactándose el anteproyecto del Proyecto Museográfico sin que pueda conocerse con la necesaria precisión el momento en que estará concluido».

PREGUNTA

¿Qué personas, físicas o jurídicas, se están encargando de la redacción del Proyecto Museográfico del Espacio Goya? ¿Cuál ha sido el procedimiento por el que han designadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte?

En el Palacio de la Aljafería, a 18 de junio de 2010.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 1084/10, relativa al coste económico del proyecto museográfico del Espacio Goya.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta

ta núm. 1084/10, relativa al coste económico del proyecto museográfico del Espacio Goya, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre el coste económico del proyecto museográfico del Espacio Goya.

ANTECEDENTES

La redacción del proyecto básico y del proyecto de ejecución del Espacio Goya fueron adjudicadas a Herzog & de Meuron, S. L.U. por 1.801.628,89 y por 1.855.677,65 euros respectivamente (según los anuncios publicados en el Boletín Oficial de Aragón del 7 de septiembre de 2007 y del 25 de enero de 2008).

En la pregunta parlamentaria núm. 471/08, el G.P. Chunta Aragonesista se interesaba por conocer la fecha en que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte consideraba que Proyecto Museográfico del Espacio Goya estaría concluido, a lo que la Consejera respondía, el 26 de agosto de 2008:

«El programa museográfico de un museo es el documento inmediatamente anterior al montaje definitivo de las salas y espacios expositivos del museo. Por tanto, es recomendable que sea posterior a los proyectos arquitectónicos básicos y de ejecución y que se elabore en íntima relación con el diseño del espacio arquitectónico. En estos momentos está redactándose el anteproyecto del Proyecto Museográfico sin que pueda conocerse con la necesaria precisión el momento en que estará concluido».

PREGUNTA

¿A cuánto asciende el coste económico de la redacción del Proyecto Museográfico del Espacio Goya y con cargo a qué aplicación presupuestaria se ha sufragado?

En el Palacio de la Aljafería, a 18 de junio de 2010.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 1085/10, relativa al Plan de Gestión Integral en Red.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1085/10, relativa al Plan de Gestión Integral en Red, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular, Sra. Grande Oliva, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a Plan de Gestión Integral en Red.

PREGUNTA

¿Qué cantidad presupuestaria ha destinado el Departamento de Educación, Cultura y Deporte a la instalación del Plan de Gestión Integral en red, que se utiliza en el proceso de admisión de alumnos?

Zaragoza, 15 de junio de 2010.

La Diputada
ANA GRANDE OLIVA

Pregunta núm. 1086/10, relativa a la aplicación del SITAR.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1086/10, relativa a la aplicación del SITAR, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular, Sra. Grande Oliva, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la aplicación del SITAR.

ANTECEDENTES

En el proceso de escolarización correspondiente al curso académico 2.010-2.011 llevado a cabo por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se ha aplicado por primera vez un geolocalizar.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué cantidad presupuestaria ha destinado el Departamento de Educación, Cultura y Deporte a la aplicación del SITAR en el proceso de admisión de alumnos correspondiente al curso 2010-2011?

Zaragoza, 15 de junio de 2010.

La Diputada
ANA GRANDE OLIVA

Pregunta núm. 1087/10, relativa a Oficinas de Admisión.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1087/10, relativa a Oficinas de Admisión, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular, Sra. Grande Oliva, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a Oficinas de Admisión.

ANTECEDENTES

En el proceso de admisión de alumnos correspondiente al curso académico 2.010-2.011, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha contado con 8 oficinas de admisión y escolarización en la ciudad de Zaragoza.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué cantidad presupuestaria ha destinado el Departamento de Educación, Cultura y Deporte a la contratación de 8 oficinas de Admisión y Escolarización en la ciudad de Zaragoza?

Zaragoza, 15 de junio de 2010.

La Diputada
ANA GRANDE OLIVA

Pregunta núm. 1088/10, relativa a oficinas de información.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1088/10, relativa a Oficinas de información, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular, Sra. Grande Oliva, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a Oficinas de información.

PREGUNTA

¿Qué formación y qué competencias tienen las personas contratadas en las 8 oficinas de información y admisión creadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el proceso de escolarización correspondiente al curso 2010-2011? ¿Cuál es su número?

Zaragoza, 15 de junio de 2010.

La Diputada
ANA GRANDE OLIVA

Pregunta núm. 1089/10, relativa a liberados sindicales en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1089/10, relativa a liberados sindicales en la

Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Guedea Martín, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a liberados sindicales en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANTECEDENTES

La vigente legislación en materia de función pública y los acuerdos y convenios firmados entre el Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales permite la figura del funcionario, estatutario o contratado laboral liberado para sus funciones sindicales. Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuántos liberados sindicales, indicando la organización sindical a la que representan, existen actualmente en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón?

Zaragoza, 15 de junio de 2010.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Pregunta núm. 1090/10, relativa a liberados sindicales en la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1090/10, relativa a liberados sindicales en la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Guedea Martín, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a liberados sindicales en la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANTECEDENTES

La vigente legislación en materia de función pública y los acuerdos y convenios firmados entre el Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales permite la figura del funcionario, estatutario o contratado laboral liberado para sus funciones sindicales.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuántos liberados sindicales, indicando la organización sindical a la que representan, existen actualmente en la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón?

Zaragoza, 15 de junio de 2010.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Pregunta núm. 1091/10, relativa a liberados sindicales en la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1091/10, relativa a liberados sindicales en la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Guedea Martín, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a liberados sindicales en la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANTECEDENTES

La vigente legislación en materia de función pública y los acuerdos y convenios firmados entre el Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales permite la figura del funcionario, estatutario o contratado laboral liberado para sus funciones sindicales. Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuántos liberados sindicales, indicando la organización sindical a la que representan, existen actualmente en la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón?

Zaragoza, 15 de junio de 2010.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Pregunta núm. 1092/10, relativa al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2010.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1092/10, relativa al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2010, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Lafuente Belmonte, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2010.

PREGUNTA

¿Cuáles son las actuaciones previstas, localidades de destino e importes económicos propuestos, dentro del reparto del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2010 y que se enmarcan en el concepto denominado «Infraestructuras Municipales», dotado con 8.000.000 €?

Zaragoza, 15 de junio de 2010.

El Diputado
MIGUEL ÁNGEL LAFUENTE BELMONTE

Pregunta núm. 1093/10, relativa a liberados sindicales en la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1093/10, relativa a liberados sindicales en la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Guedea Martín, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a liberados sindicales en la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANTECEDENTES

La vigente legislación en materia de función pública y los acuerdos y convenios firmados entre el Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales permite la figura del funcionario, estatutario o contratado laboral liberado para sus funciones sindicales.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuántos liberados sindicales, indicando la organización sindical a la que representan, existen actualmente en la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón?

Zaragoza, 15 de junio de 2010.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN 3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha admitido a trámite la solicitud

de comparecencia del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo ante el Pleno, formulada a petición de 23 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre la situación que atraviesa el sector jamonero turolense.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad ante la Comisión de Medio Ambiente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón G.P. Mixto), de la Directora General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad ante la citada Comisión, para informar del proceso de Declaración de Paisaje Protegido Santa Orosia-Sobrepuerto y las medidas que va a adoptar para que, en más breve plazo de tiempo posible, sea efectivamente declarado como Paisaje Protegido Santa Orosia-Sobrepuerto.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

6.8. OTRAS DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

Designación de los miembros del Consejo Superior de las Lenguas de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 10/2009, de 22 de

diciembre, de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón, en sesión plenaria celebrada los días 17 y 18 de junio de 2010, han acordado proponer a las personas que se relacionan a continuación como miembros del Consejo Superior de las Lenguas de Aragón:

- Don Enrique Badía Gracia.
- Don José-Ignacio López Susín.
- Doña Marta Marín Bráviz.
- Don Alberto Moragrega Julián.
- Don Chusé Raúl Usón Serrano.

Zaragoza, 17 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 3 y 4 de junio de 2010.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 17 y 18 de junio de 2010, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 3 y 4 de junio de 2010, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 68

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las diez horas y diez minutos del día 3 de junio de 2010 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. D.^ª María Teresa Pérez Esteban, Vicepresidenta Primera, y por el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Vicepresidente Segundo, y por la Ilma. Sra. D.^ª María Herrero Herrero y por la Ilma. Sra. D.^ª Ana Grande Oliva, Secretarías Primera y Segunda, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, excepto el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, D. Gonzalo Arguilé Laguarta. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. D.^ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor en funciones.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente da paso al primer punto del orden del día, constituido por la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión plena-

ria celebrada los días 20 y 21 de mayo de 2010, que es aprobada por asentimiento.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación del Dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo sobre el Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón.

Para presentar el Proyecto de Ley por parte del Gobierno de Aragón, toma la palabra el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Sr. Aliaga López.

A continuación, toma la palabra el Sr. Callau Puente, Diputado del G.P. Popular para presentar el Dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

Seguidamente, intervienen para la defensa conjunta de los votos particulares formulados y de las enmiendas mantenidas el Sr. Barrena Salces, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Yuste Cabello, en nombre del G.P. Chunta Aragonesista; y el Vicepresidente Segundo de la Cámara, Sr. Lafuente Belmonte, en nombre del G.P. Popular

En turno en contra de los votos particulares y de las enmiendas mantenidas intervienen el Sr. Callau Puente, del G.P. del Partido Aragonés; y la Sra. Sánchez Pérez, del G.P. Socialista.

Finalizadas estas intervenciones, se procede a la votación del Dictamen. En primer lugar, se votan conjuntamente los apartados del artículo único y disposiciones del Proyecto de Ley, a los que no se mantienen votos particulares ni enmiendas.

Por tanto, se votan los apartados uno, ocho, quince, dieciocho, veintidós (anterior apartado veinticuatro), veinticuatro (anterior apartado veintitrés), veintisiete, veintinueve a treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y ocho a cuarenta y cuarenta y tres a cuarenta y seis; disposiciones transitorias primera y segunda; disposiciones finales primera, segunda y tercera; título del Proyecto de Ley, que obtienen un resultado de sesenta y cinco votos a favor y una abstención, por tanto, quedan aprobados.

Se procede a continuación a la votación de los votos particulares y las enmiendas, así como de los apartados del artículo único y de las disposiciones a los que se han mantenido dichos votos particulares y enmiendas, y de la Exposición de Motivos.

En primer lugar, al apartado Dos, se mantiene la enmienda número 2, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada por un voto a favor y sesenta y cinco en contra. Se vota el apartado Dos, que es aprobado por sesenta y cinco votos a favor y uno en contra.

Al apartado Tres, se mantiene la enmienda número 3, del G.P. Chunta Aragonesista, que es rechazada por cuatro votos a favor, treinta y nueve en contra y veintitrés abstenciones. El apartado Tres se aprueba por sesenta votos a favor, cuatro en contra y una abstención.

Al apartado Cuatro mantienen votos particulares el G.P. Chunta Aragonesista y la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente a las enmiendas números 4 y 9, de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, que son rechazados por cinco votos a favor, treinta y ocho en contra y veintitrés abstenciones. Asimismo, a este apartado se mantienen la enmienda número 5, del

G.P. Popular, que se rechaza por veintisiete votos a favor, treinta y ocho en contra y una abstención; la enmienda número 6, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que se rechaza por un voto a favor, sesenta y uno en contra y cuatro abstenciones; las enmiendas números 7, 8, 10 y 11, de la A.P. Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que se rechazan por un voto a favor y sesenta y cinco en contra; y la enmienda número 13, del G.P. Popular, que se rechaza por veintitrés votos a favor y cuarenta y tres en contra. Sometido a votación el apartado Cuatro, es aprobado por treinta y siete votos a favor y veintiocho en contra.

Al apartado Cinco se mantienen votos particulares del G.P. Chunta Aragonesista y de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente a la enmienda número 17, de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, que se rechazan por seis votos a favor, treinta y ocho en contra y veintidós abstenciones. Asimismo, se mantienen las enmiendas números 14 y 16, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que se rechazan por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra. La enmienda número 15, del G.P. Popular se rechaza por veintitrés votos a favor y cuarenta y tres en contra. Sometido a votación el apartado cinco, es aprobado por treinta y siete votos a favor y veintiocho en contra.

Al apartado seis se mantiene la enmienda número 18, de la A.P. Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que se rechaza por un voto a favor y sesenta y cinco en contra. Votado el apartado seis, resulta aprobado por sesenta y cinco votos a favor y uno en contra.

Al apartado siete se mantiene la enmienda número 19, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra. El apartado siete se aprueba por sesenta y dos votos a favor y uno en contra.

Al apartado Nueve se mantiene la enmienda número 21, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada por un voto a favor y sesenta y cinco en contra. El apartado nueve es aprobado por sesenta y cinco votos a favor y uno en contra.

Al apartado Diez, se mantiene la enmienda número 22, del G.P. Popular, que es rechazada por veintitrés votos a favor y cuarenta y tres en contra. Votado el apartado Diez, es aprobado por cuarenta y un votos, veinticuatro en contra y una abstención.

Al apartado Once, se mantiene la enmienda número 23, del G.P. Chunta Aragonesista, que es rechazada por cinco votos a favor, treinta y siete en contra y veintitrés abstenciones. Votado el apartado once, es aprobado por treinta y ocho votos a favor, cinco en contra y veintitrés abstenciones.

Al apartado Doce, se mantiene la enmienda número 24, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada por un voto a favor, sesenta y uno en contra y cuatro abstenciones. Se vota el apartado Doce, que es aprobado por sesenta y un votos a favor, uno en contra y cuatro abstenciones.

A los apartados trece y trece bis se mantiene un voto particular la Agrupación Parlamentaria Izquierda

Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente a la enmienda número 26, de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, que es rechazada por dos votos a favor, treinta y siete en contra y veintisiete abstenciones. Se mantiene asimismo la enmienda número 25, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada por un voto a favor, sesenta y uno en contra y cuatro abstenciones. Sometido a votación el apartado Trece, es aprobado por treinta y ocho votos a favor, uno en contra y veintisiete abstenciones. El apartado Trece bis, se aprueba, asimismo, por treinta y ocho votos a favor, uno en contra y veintisiete abstenciones.

Al apartado Catorce se mantiene un voto particular de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente a la enmienda número 27, de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, que se rechaza por un voto a favor, sesenta y uno en contra y cuatro abstenciones. También mantiene el G.P. Chunta Aragonesista la enmienda número 28, que es rechazada por cinco votos a favor, treinta y ocho en contra y veintitrés abstenciones. La enmienda número 29, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es rechazada por seis votos a favor, treinta y siete en contra y veintidós abstenciones. Se vota el apartado Catorce, que es aprobado por sesenta y un votos a favor y cinco en contra.

Al apartado dieciséis se mantiene la enmienda número 32, del G.P. Popular, que es rechazada por veintitrés votos a favor, treinta y ocho en contra y cinco abstenciones. El apartado dieciséis es aprobado por treinta y ocho votos a favor, veintitrés en contra y cinco abstenciones.

Al apartado Diecisiete se mantienen las enmiendas números 33, del G.P. Popular, y 34, del G.P. Chunta Aragonesista, que son rechazadas por veintisiete votos a favor, treinta y ocho en contra y una abstención. El apartado Diecisiete se aprueba por treinta y ocho votos a favor, veintisiete en contra y una abstención.

Al apartado Diecinueve, se mantienen los votos particulares de los GG.PP. Popular, Chunta Aragonesista y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente al texto transaccional aprobado con la enmienda número 35, de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, que son rechazados por veintiocho votos a favor y treinta y ocho en contra. Asimismo, se mantienen los votos particulares de los GG.PP. Chunta Aragonesista y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente a la enmienda número 36, de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, que son rechazados por cinco votos a favor, treinta y siete en contra y veintitrés abstenciones. Votado el apartado Diecinueve, es aprobado por treinta y ocho votos a favor y veintiocho en contra.

Al apartado Veinte se mantienen las enmiendas números 37, 38 y 40 del G.P. Popular. La enmienda número 37 es rechazada por veintitrés votos a favor y cuarenta y tres en contra. La enmienda número 38 es rechazada por veintisiete votos a favor y treinta y nueve en contra. La enmienda número 40 es rechazada por veintiocho votos a favor y treinta y ocho en contra. Sometido a votación el apartado Veinte, es aprobado por treinta y ocho votos a favor, veintidós en contra y seis abstenciones.

Al apartado Veintiuno se mantienen las enmiendas números 41 y 42, del G.P. Popular, que son rechazadas por veintitrés votos a favor, treinta y ocho en contra y cinco abstenciones. El apartado veintiuno se aprueba por treinta y ocho votos a favor, veintidós en contra y seis abstenciones.

Al apartado Veintitrés (anterior apartado veintidós del Proyecto de Ley), se mantienen los votos particulares del G.P. Chunta Aragonesista y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente a las enmiendas números 43 y 44, de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, que son rechazados por cinco votos a favor, treinta y ocho en contra y veintitrés abstenciones. A este mismo apartado se mantiene la enmienda número 45, del G.P. Chunta Aragonesista, que es rechazada por cinco votos a favor y sesenta en contra. Sometido a votación el apartado Veintitrés, es aprobado por treinta y nueve votos a favor, cuatro en contra y veintitrés abstenciones.

Al apartado Veinticinco se mantiene la enmienda número 47, del G.P. Popular, que es rechazada por veintiséis votos a favor, treinta y ocho en contra y una abstención. El apartado Veinticinco es aprobado por treinta y ocho votos a favor, veintitrés en contra y cinco abstenciones.

Al apartado Veintiséis, se mantiene la enmienda número 48, del G.P. Popular, que es rechazada por veintitrés votos a favor, cuarenta y dos en contra y una abstención. El apartado Veintiséis es aprobado por cuarenta y dos votos a favor, veintitrés en contra y una abstención.

Al apartado Veintiocho, se mantiene la enmienda número 49, del G.P. Chunta Aragonesista, que es rechazada por cinco votos a favor, treinta y ocho en contra y veintitrés abstenciones. El apartado Veintiocho es aprobado por treinta y ocho votos a favor, cuatro en contra y veinticuatro abstenciones.

Al apartado Treinta y cinco se mantiene la enmienda número 51, del G.P. Popular, que es rechazada por veintitrés votos a favor, treinta y ocho en contra y cinco abstenciones. El apartado Treinta y cinco se aprueba por cuarenta y dos votos a favor, veintidós en contra y una abstención.

Al apartado Treinta y siete se mantiene la enmienda número 52, del G.P. Popular, que es rechazada por veintitrés votos a favor y cuarenta y tres en contra. El apartado Treinta y siete es aprobado por cuarenta y dos votos a favor, veintitrés en contra y una abstención.

Al apartado Cuarenta y uno se mantiene la enmienda número 55, del G.P. Popular, que se rechaza por veintitrés votos a favor, treinta y ocho en contra y cinco abstenciones. El apartado Cuarenta y uno se aprueba por treinta y ocho votos a favor, veintitrés en contra y cinco abstenciones.

Al apartado Cuarenta y dos se mantiene la enmienda número 56, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que se rechaza por un voto a favor, sesenta y uno en contra y cuatro abstenciones. El apartado cuarenta y dos se aprueba por sesenta y un votos a favor y dos en contra.

Al apartado Cuarenta y siete se mantienen los votos particulares del G.P. Chunta Aragonesista y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente a la enmienda número 59, de los

GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, que son rechazados por cinco votos a favor, treinta y ocho en contra y veintitrés abstenciones. El apartado Cuarenta y siete se aprueba por treinta y seis votos a favor, cinco en contra y veintitrés abstenciones.

A la Disposición Derogatoria Única se mantiene el voto particular de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente a la enmienda número 62, de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, que es rechazado por un voto a favor, treinta y ocho en contra y veintisiete abstenciones. Se mantiene, asimismo, la enmienda número 61, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada por un voto a favor y sesenta y tres en contra. El G.P. Chunta Aragonesista mantiene la enmienda número 63, que es rechazada por cinco votos a favor y sesenta en contra. Se vota la Disposición Derogatoria Única, que es aprobada por treinta y ocho votos a favor, cinco en contra y veintitrés abstenciones.

A la Exposición de Motivos, se mantienen los votos particulares del G.P. Chunta Aragonesista y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente a las enmiendas números 68, 69 y 75, de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, que son rechazados por cinco votos a favor, treinta y ocho en contra y veintitrés abstenciones. Sometida a votación la Exposición de Motivos, es aprobada por treinta y ocho votos a favor, uno en contra y veintisiete abstenciones.

Finalizada la votación, se pasa al turno de explicación de voto, que es utilizado por el Sr. Barrera Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Callau Puente, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Lafuente Belmonte, del G.P. Popular; y la Sra. Sánchez Pérez, del G.P. Socialista.

Se pasa al tercer punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Interviene el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) para presentar y defender la Proposición de Ley.

A continuación, interviene en turno en contra el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata.

Seguidamente, fijan sus posiciones los restantes Grupos Parlamentarios. Interviene en nombre del G.P. Chunta Aragonesista su Portavoz, Sr. Bernal Bernal. Por el G.P. del Partido Aragonés, toma la palabra el Sr. Callau Puente. Finalmente, por el G.P. Socialista, interviene el Sr. Alonso Lizondo.

Se procede a votar la toma en consideración de la Proposición de Ley, aprobándose por treinta y un votos a favor, veintitrés en contra y siete abstenciones.

Para explicar el voto de sus respectivos Grupos Parlamentarios intervienen el Sr. Barrera Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Canals Lizano, del G.P. Popular; y el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista.

El siguiente punto del Orden del Día está configurado por el debate y votación sobre la toma en conside-

ración de la Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en lo relativo a la suspensión provisional de empleo o cargo público, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista para su remisión a la Mesa del Congreso de los Diputados.

Para presentar y defender la Proposición de Ley interviene la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta.

A continuación, en turno en contra de la iniciativa, interviene en nombre del G.P. Popular la Sra. Vallés Cases, Diputada perteneciente a dicho Grupo Parlamentario.

Finalizada esta intervención, el Portavoz del G.P. Popular, toma la palabra por una cuestión de orden, en el sentido de advertir a la Presidencia de que le ha parecido que el Diputado del G.P. Socialista, Sr. Lana Gombau, ha hecho señas de querer intervenir en turno en contra, por tanto considera que así debe constar.

La Vicepresidenta Primera le informa de que ha habido un error al entender de que la intervención en turno en contra era de mayor a menor, por lo que, si no hay problema por parte de ningún Grupo Parlamentario, se sigue con este orden. El Portavoz del G.P. Socialista, Sr. Franco Sangil, manifiesta que su Grupo Parlamentario no tiene inconveniente en seguir el orden de mayor a menor. Manifiestan su deseo de intervenir en turno en contra el Sr. Ferrer Górriz, del G.P. del Partido Aragonés y el Sr. Lana Gombau, del G.P. Socialista.

Intervienen, por tanto en turno en contra, en primer lugar, el Sr. Lana Gombau, del G.P. Socialista, y, a continuación, el Sr. Ferrer Górriz, del G.P. del Partido Aragonés.

Seguidamente, toma la palabra para fijar la posición de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), su Portavoz, Sr. Barrera Salces.

Finalizadas estas intervenciones, se procede a la votación de la toma en consideración de la Proposición de Ley, que es rechazada por cinco votos a favor y cincuenta y seis en contra.

Para explicar el voto, intervienen la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Ferrer Górriz, del G.P. del Partido Aragonés; la Sra. Vallés Cases, del G.P. Popular; y el Sr. Lana Gombau, del G.P. Socialista.

Se pasa al quinto punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de los dictámenes de la Comisión de Economía y Presupuestos relativos a la rendición de cuentas de la Diputación General de Aragón de los ejercicios presupuestarios de 2001, 2002 y 2003, y a los informes correspondientes del Tribunal de Cuentas.

El señor Presidente informa de que, en virtud del acuerdo de la Junta de Portavoces se realizará la votación conjunta de los mencionados dictámenes.

Por tanto, se someten, a votación conjunta los dictámenes de la Comisión de Economía y Presupuestos relativos a la rendición de cuentas de la Diputación General de Aragón de los ejercicios presupuestarios de 2001, 2002 y 2003, y a los informes correspondientes del Tribunal de Cuentas, que son aprobados por treinta y cinco votos a favor, veintidós en contra y cuatro abstenciones.

En turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Barrera Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Yuste

Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. de Salas Giménez de Azcárate, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Guedea Martín, del G.P. Popular; y el Sr. Piazuelo Plou, del G.P. Socialista.

En el siguiente punto del Orden del Día figura la comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, a solicitud de los 23 Diputados del G.P. Popular, para informar del grado de afección negativa que supondrá para nuestra Comunidad Autónoma el plan de ajuste de 15.000 millones de euros, para los años 2010 y 2011, anunciado por el Gobierno de la Nación ante la Unión Europea.

Comienza este punto con la intervención del Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata.

A continuación, en nombre del Presidente del Gobierno, toma la palabra el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Larraz Vileta.

Seguidamente, interviene de nuevo en turno de réplica el Sr. Suárez Lamata, respondiéndole el Consejero, Sr. Larraz Vileta.

A continuación, intervienen los representantes de los restantes Grupos Parlamentarios para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por el señor Consejero. Interviene en primer lugar, el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). Seguidamente, la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Allué Sus, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Piazuelo Plou, del G.P. Socialista.

Finaliza este punto con la respuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Larraz Vileta.

Cuando son las quince horas y quince minutos, el señor Presidente suspende la sesión hasta las dieciséis horas y treinta minutos.

Reanudada la sesión siendo las quince horas y treinta y cinco minutos, se entra en el séptimo punto del Orden del Día debate y votación de la Moción número 30/10, dimanante de la Interpelación número 42/10, relativa a la política general sobre protección de medio ambiente del Gobierno de Aragón, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Presenta y defiende la Moción el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

A continuación, interviene el Diputado del G.P. Popular, Sr. Gamón Yuste, para defender las tres enmiendas presentadas por su Grupo Parlamentario.

Seguidamente, intervención de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, es decir, por el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Peribáñez Peiró, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Sada Beltrán, del G.P. Socialista.

El Sr. Barrena Salces interviene para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas. En este sentido, informa que no acepta las enmiendas números 1 y 2. En cuanto a la enmienda número 3 manifiesta que la acepta, siempre y cuando sea de adición y no de supresión.

El Sr. Gamón Yuste, del G.P. Popular, manifiesta que no admite el cambio sugerido por el Sr. Barrena Salces.

Se procede a la votación de la Moción número 30/10, que es rechazada por un voto a favor y sesenta y tres en contra.

En el turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista; y el Sr. Gamón Yuste, del G.P. Popular.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Moción número 33/10, dimanante de la Interpelación número 40/10, relativa a la política general en relación con las acciones del Gobierno de la Nación, presentada por el G.P. Popular.

Para presentar y defender la Moción toma la palabra el Sr. Suárez Oriz.

A continuación, intervienen los restantes Grupos Parlamentarios. Por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Bernal Bernal. Por el G.P. del Partido Aragonés, Sr. Allué Sus. Por el G.P. Socialista, Sr. Tomás Tomás.

Sometida a votación la Moción 33/10, es rechazada por veintitrés votos a favor y cuarenta y uno en contra.

Finaliza este punto con la explicación de voto. Interviene el Sr. Suárez Oriz, por el G.P. Popular; y el Sr. Tomás Tomás, del G.P. Socialista.

A continuación, el Sr. Presidente recuerda que el punto noveno del Orden del Día, donde figuraba el debate y votación de la Moción 34/10, ha quedado suprimido al haber solicitado el G.P. Chunta Aragonesista la tramitación ante la Comisión de Economía y Presupuestos.

Por tanto, se entra en el décimo punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de ley número 27/10, relativa a la Travesía Central del Pirineo, presentada por el G.P. Popular.

Interviene el Sr. Torres Millera, Diputado del G.P. Popular para presentar y defender la iniciativa. En su intervención informa de que el apartado 2 de la iniciativa ha quedado desfasado, y propone un texto, del siguiente tenor:

«2. Solicitar del Gobierno de España la definición del proyecto de travesía Central de los Pirineos dentro del eje número 16 de las redes transeuropeas del transporte y su incorporación a los futuros planes de infraestructural del Ministerio de Fomento.»

A continuación, fijan sus posiciones los Sres. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista, quien plantea una enmienda in voce al apartado 1; Ferrer Górriz, del G.P. del Partido Aragonés; y Berdié Paba, del G.P. Socialista.

Finalizadas estas intervenciones, el Sr. Torres Millera, del G.P. Popular, interviene para manifestar que acepta la enmienda in voce de carácter técnico planteada por el G.P. Chunta Aragonesista, al mismo tiempo que recuerda la modificación del apartado 2 que él mismo ha expuesto anteriormente.

El señor Presidente pregunta si alguien se opone al planteamiento del Grupo Parlamentario proponente, no siendo así, procede a la votación de la Proposición no de Ley en los términos expuestos, que resulta rechazada por veintiséis votos a favor, treinta y cuatro en contra y una abstención.

En turno de explicación de voto intervienen los Sres. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Iz-

quierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista; Ferrer Górriz, del G.P. del Partido Aragonés; Torres Millera, del G.P. Popular; y Berdié Paba, del G.P. Socialista.

En el undécimo punto del Orden del Día figura el debate y votación de la Proposición no de ley número 84/10, sobre financiar y acometer las obras de construcción de la conexión de la «vía perimetral» con la A-23 a su paso por Teruel, presentada por el G.P. Popular.

Presenta y defiende la iniciativa el Sr. Lafuente Belmonte, del G.P. Popular.

A continuación, en defensa de la enmienda presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, intervienen lo Sr. Ferrer Górriz, del G.P. del Partido Aragonés y Sr. Berdié Paba, del G.P. Socialista.

Como Grupo Parlamentario no enmendante, interviene el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista.

Finalizadas estas intervenciones, toma la palabra de nuevo el Sr. Lafuente Belmonte, procediendo a dar lectura al siguiente texto transaccional acordado:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que en la próxima reunión de la Comisión Bilateral Aragón-Estado, se aborde la financiación de la actual deuda existente en el pago de la Vía Perimetral de Barrios de Teruel, en el tramo actualmente en servicio, o bien se resuelva a través de la medida que el Gobierno de Aragón considere más oportuna, resultando en todo caso urgente su solución, así como a firmar, de la forma más inmediata posible, el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel, el Ministerio de Fomento y el propio Gobierno de Aragón, que permita financiar y acometer las obras de construcción del segundo tramo de esta Vía Perimetral para conectarla con la A-23 a su paso por Teruel.»

Sometida a votación la 84/10, en los términos expuestos, es aprobada por unanimidad.

Explican el voto de sus Grupos Parlamentarios el Sr. Ferrer Górriz, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Lafuente Belmonte, del G.P. Popular.

En el siguiente punto del Orden del Día, figura el debate y votación de la Proposición no de ley número 103/10, sobre la mina de magnesitas en Borobia (Soria), presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Presenta y defiende la iniciativa el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista.

A continuación, toma la palabra el Sr. Peribáñez Peiró, del G.P. del Partido Aragonés, para defender las tres enmiendas presentadas por su Grupo Parlamentario.

Seguidamente, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces. Por el G.P. Popular, el Sr. Gamón Yuste. Por el G.P. Socialista, Sr. Ibáñez Blasco.

A continuación, el Sr. Fuster Santaliestra, en representación del Grupo Parlamentario proponente informa del texto transaccional acordado por los Grupos Parlamentarios, del que procede a dar lectura:

«Las Cortes de Aragón, instan al Gobierno de Aragón a:

1. Reiterar ante la Junta de Castilla y León y las instancias pertinentes su oposición al proyecto de explotación minera de magnesitas a cielo abierto en Borobia (Soria), en los términos planteados actualmente

por sus afecciones en territorio aragonés, y consecuencias hidrogeológicas, ambientales y socioeconómicas para los municipios aragoneses del Manubles, Ribota, Aranda e Isuela, en la cuenca del Jalón, así como por el rechazo social existente en esas comarcas.

2. Solicitar a la Administración General del Estado que, dadas las afecciones en territorio aragonés, sea la administración competente para realizar la tramitación ambiental del proyecto y, en consecuencia, paralice la concesión de la ayuda solicitada al Ministerio de Industria para el proyecto de la mina de magnesitas de Borobia, por no haberse resuelto las alegaciones presentadas al mismo y por carecer de Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

3. Continuar defendiendo los intereses de los aragoneses afectados, valorando la necesidad de presentar una queja comunitaria en caso de que no se atiendan los requerimientos presentados por el propio Gobierno de Aragón en relación con el proyecto.»

Sometida a votación de la Proposición no de ley, en los términos antes expuestos, es aprobada por unanimidad.

En turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista; y el Sr. Peribáñez Peiró, del G.P. del Partido Aragonés.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de ley número 132/10, relativa al rechazo al anuncio del Gobierno por el que se propone la supresión de la revalorización de las pensiones contributivas, presentada por el G.P. Popular.

Presenta la iniciativa la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, del G.P. Popular.

A continuación, intervienen los restantes Grupos Parlamentarios. Por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Barrena Salces. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Yuste Cabello. Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Allué Sus. Por el G.P. Socialista, el Sr. Piazueto Plou.

Se procede a la votar la Proposición no de Ley 132/10, que es rechazada por veintisiete votos a favor, veintinueve en contra y seis abstenciones.

Para explicar el voto de sus Grupos Parlamentarios intervienen el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, del G.P. Popular; y el Sr. Piazueto Plou, del G.P. Socialista.

En el decimocuarto punto del Orden del Día figura el debate y votación de la Proposición no de ley número 135/10, sobre la regulación de la venta directa de productos agroalimentarios, presentada por el G.P. Popular.

Presenta y defiende la iniciativa el Diputado del G.P. Popular, Sr. Salvo Tambo.

A continuación para defender la enmienda presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, intervienen el Sr. Peribáñez Peiró, del G.P. del Partido Aragonés; y la Sra. Pellicer Raso, del G.P. Socialista.

A continuación interviene el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista para fijar la posición de su Grupo Parlamentario.

Tras estas intervenciones, el Sr. Salvo Tambo interviene para manifestar que acepta la enmienda presentada a la iniciativa de su Grupo Parlamentario.

Sometida a votación la Proposición no de Ley número 135/10, es aprobada por unanimidad.

A continuación, en turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Salvo Tambo, del G.P. Popular; y la Sra. Pellicer Raso, del G.P. Socialista.

El decimoquinto punto del Orden del Día está configurado por el debate y votación de la Proposición no de ley número 136/10, relativa al rechazo a las medidas de recorte del gasto público decidida por el Gobierno español, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Interviene el Sr. Yuste Cabello para presentar y defender la Proposición no de Ley, así como para defender de las dos enmiendas por él presentadas a la iniciativa.

Seguidamente, interviene el Sr. Suárez Oriz para defender las tres enmiendas que ha presentado en nombre del G.P. Popular.

A continuación, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. En primer lugar, el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). Seguidamente, la Sra. de Salas Giménez de Azcárate, del G.P. del Partido Aragonés. Finalmente, por el G.P. Socialista, el Sr. Piazuelo Plou, del G.P. Socialista.

Tras estas intervenciones, toma de nuevo la palabra el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista, para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas. Manifiesta que acepta la enmienda número 1, del G.P. Popular. Respecto a la enmienda número 2 plantea una transacción en el sentido de suprimir el texto situado entre paréntesis. La enmienda número 3 no la acepta. Por otro lado, manifiesta que acepta la enmienda número 4. Y, en relación con la enmienda número 5, al apartado d), plantea un texto transaccional, en el sentido de admitir el texto de la enmienda, si bien se suprimiría el texto final de la misma, de manera que quedaría de la forma siguiente: «d) Que aborde sin más demora la cuestión de la financiación de las Entidades Locales.»

A continuación el Sr. Suárez Oriz, del G.P. Popular, comunica que acepta la modificación de su enmienda y solicita la votación separada de los distintos apartados de la iniciativa.

Seguidamente, el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) plantea si el último párrafo, sin asignación de letra, también se va a votar por separado.

En este punto, el señor Presidente suspende la sesión durante un minuto, para que los Grupos Parlamentarios puedan alcanzar un acuerdo. Reanudada la sesión, anuncia el señor Presidente que, si no se solicita expresamente, no se dará lectura a los cinco apartados que, en virtud del acuerdo alcanzado por los Grupos Parlamentarios, ha quedado estructurada la Proposición no de Ley.

El Sr. Suárez Lamata, Portavoz del G.P. Popular, interviene para manifestar que, para tranquilidad del Partido mayoritario de la Cámara, deberían leerse los cinco apartados.

El señor Presidente demanda su opinión al Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Sr. Franco Sangil, manifestando éste que se proceda a dar lectura del texto.

A continuación, el señor Presidente da la palabra a la Secretaria Primera, Sra. Herrero Herrero, quien pro-

cede a dar lectura al texto transaccional acordado, siendo del siguiente tenor literal:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a solicitar al Gobierno español:

a) Que derogue el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para reducir el déficit público, por hacer recaer el coste de la crisis en quienes no la generaron, esto es, los trabajadores del sector público, los pensionistas y las personas dependientes, así como la financiación de las Entidades Locales y las inversiones productivas que deberían contribuir a dinamizar nuestra economía.

b) Que presente un nuevo plan, negociado con las fuerzas políticas y los agentes sociales, que garantice el mantenimiento del gasto social y de las inversiones productivas, y que se centre en la racionalización del gasto público y en la eliminación de los gastos improductivos.

c) Que aborde sin más demora una reforma tributaria en aras a combatir el fraude fiscal y recuperar la progresividad, incrementando la tributación de las rentas más altas y de los beneficios del capital y del sistema financiero.

d) Que aborde sin más demora la cuestión de la financiación de las Entidades Locales.

e) Asimismo, las Cortes instan al Gobierno de Aragón, en la parte que le pudiera corresponder de reducción del déficit público autonómico, a actuar en la línea de los apartados anteriores.

Tras la lectura del texto de la Proposición no de Ley 136/10, el señor Presidente somete a votación separada los cinco apartados de la misma. El apartado a) se rechaza por veintisiete votos a favor, veintinueve en contra y seis abstenciones. El apartado b) se rechaza por veintiséis votos a favor, veintinueve en contra y siete abstenciones. El apartado c) se rechaza por cuatro votos a favor, cincuenta y dos en contra y seis abstenciones. El apartado d) se rechaza por veintiséis votos a favor, veintinueve en contra y siete abstenciones. El apartado e) se rechaza por veintiséis votos a favor, veintinueve en contra y siete abstenciones.

En turno de explicación de voto intervienen el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Suárez Oriz, del G.P. Popular; y el Sr. Piazuelo Plou, del G.P. Socialista.

En el decimosexto punto del Orden del Día se encuentra el debate y votación de la Proposición no de ley número 137/10, relativa a alternativas de política fiscal a las medidas de ajuste anunciadas por el Gobierno, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Tras la presentación y defensa de la iniciativa por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, interviene el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista para defender las dos enmiendas presentadas a la misma.

Seguidamente, intervienen los representantes de los restantes Grupos Parlamentarios. Por el G.P. del Partido Aragonés, la Sra. de Salas Giménez de Azcárate. Por el G.P. Popular, el Sr. Guedea Martín. Por el G.P. Socialista, la Sra. Palacín Miguel.

Finalizadas estas intervenciones, toma de nuevo la palabra el Sr. Barrena Salces, para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas, manifestando que acepta la primera y no así la segunda.

Sometida a votación la Proposición no de ley número 137/10, resulta rechazada al obtener cuatro votos a favor y cincuenta y ocho en contra.

En turno de explicación de voto intervienen el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces; y el Sr. Guedea Martín, del G.P. Popular.

Siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos, se suspende la sesión hasta el día siguiente, a las diez horas.

A las diez horas y quince minutos del viernes, día 4 de junio, el señor Presidente reanuda la sesión, anunciando una alteración del Orden del Día ya que la Pregunta 527/10, que figura en el punto vigésimo tercero, se pospone para la siguiente sesión plenaria.

Se entra a continuación al punto decimoséptimo, constituido por la Interpelación número 43/10, relativa a la política general en materia de planificación educativa, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva, quien toma la palabra para exponer la iniciativa ante la Cámara.

A continuación, interviene la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Broto Cosculluela.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Grande Oliva y la respuesta de la señora Educación, Cultura y Deporte.

En el siguiente punto del Orden del Día figura la Interpelación número 82/09, sobre la política general del Gobierno de Aragón en relación con la prestación sanitaria en Aragón, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta.

Tras la exposición de la Interpelación por la Sra. Ibeas Vuelta, toma la palabra para responderle la Sra. Noeno Ceamanos, Consejera de Consejera de Salud y Consumo.

A continuación, interviene de nuevo la Sra. Ibeas Vuelta en turno de dúplica, respondiéndole la Sra. Noeno Ceamanos en turno de dúplica.

Se pasa a continuación a la Interpelación número 25/10, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de Justicia de Paz, formulada al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por la Diputada del G.P. Popular Sra. Vallés Cases.

Expone la iniciativa la Sra. Vallés Cases, respondiéndole el señor Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Vallés Cases y la respuesta del señor Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior.

En siguiente punto del Orden del Día está configurado con la Interpelación número 44/10, relativa a la política general en materia de mediación familiar, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por la Diputada del G.P. Popular Sra. Fierro Gasca.

Tras la exposición de la Interpelación por la señora Diputada interpelante, toma la palabra la Consejera de Servicios Sociales y Familia, Sra. Fernández Abadía, para responderle.

Seguidamente, interviene de nuevo en turno de réplica la Sra. Fierro Gasca, respondiéndole la Sra. Fernández Abadía.

En el vigésimo primer punto del Orden del día figura la Interpelación número 48/10, relativa a la política general del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en materia de energías renovables, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Senao Gómez.

Expuesta la Interpelación por el Sr. Senao Gómez, toma la palabra para responderle el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Sr. Aliaga López.

Finaliza este punto en la réplica del Sr. Senao Gómez y la respuesta del Sr. Silva Gayoso.

Se entra a continuación a sustanciar la Interpelación número 50/10, relativa a la política de comarcalización del Gobierno de Aragón, formulada al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

Tras la exposición de la iniciativa por el Sr. Barrena Salces, toma la palabra para responderle el Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, Silva Gayoso.

A continuación, interviene de nuevo en turno de réplica el Sr. Barrena Salces, respondiéndole el señor Consejero.

Se pasa al vigésimo cuarto punto del Orden del Día, constituido por la Pregunta número 719/10, relativa a las obras del polígono Plafraga, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moret Ramírez.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Moret Ramírez, toma la palabra el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Sr. Vicente Barra para responderle.

Seguidamente, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica del señor Diputado y el señor Consejero.

Se pasa a continuación a la Pregunta número 759/10, relativa a la modificación del P.E.I.T. por parte del Gobierno de España elaborado con el horizonte 2020, para la prolongación de la A-40 desde Teruel a Fraga pasando por Alcañiz, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte.

Formulada la pregunta por el Sr. Lafuente Belmonte, interviene el Sr. Vicente Barra, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para responderle.

Finaliza este punto con la réplica del señor Lafuente Belmonte y la respuesta del Sr. Vicente Barra.

El siguiente punto del Orden del Día es la Pregunta número 926/10, relativa al Plan Extraordinario de Infraestructuras (PEI), formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. Torres Millera.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el señor Diputado, le responde el señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Seguidamente, interviene de nuevo el Sr. Torres Millera, a quien responde el Consejero, Sr. Vicente Barra.

En el vigésimo séptimo punto del Orden del Día se encuentra la Pregunta número 962/10, relativa a las medidas que se van a adoptar para garantizar el derecho de huelga de los/as trabajadores en la CARTV, formulada al Consejero de Presidencia por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Barrera Salces, toma la palabra el Consejero de Presidencia, Sr. Velasco Rodríguez, para responderle.

A continuación, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica del señor Diputado y del señor Consejero.

En el siguiente punto del Orden del Día figura la Pregunta número 965/10, relativa a la no adjudicación y venta de 43 viviendas VPA en Calatayud desde enero de 2007, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el señor Diputado, le responde el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Sr. Vicente Barra.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Fuster Santaliestra y la respuesta del señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

En el último punto del Orden del Día figura la Pregunta número 966/10, relativa a la no venta ni alquiler desde julio de 2009 de 38 viviendas VPA en Calatayud, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra.

Formulada la Pregunta ante la Cámara por el Sr. Fuster Santaliestra, le responde el Sr. Vicente Barra, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Seguidamente interviene en turno de réplica el Sr. Fuster Santaliestra, respondiéndole el señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta minutos.

La Secretaria Primera
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º
El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 20 y 21 de mayo de 2010.

2. Debate y votación del Dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo sobre el Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón.

3. Debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

4. Debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en lo relativo a la suspensión provisional de empleo o cargo público, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

5. Debate y votación de los dictámenes de la Comisión de Economía y Presupuestos relativos a la rendi-

ción de cuentas de la Diputación General de Aragón de los ejercicios presupuestarios de 2001, 2002 y 2003, y a los informes correspondientes del Tribunal de Cuentas.

6. Comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno de la Cámara, formulada por los 23 Diputados del G.P. Popular, para que informe del grado de afección negativa que supondrá para nuestra Comunidad Autónoma el plan de ajuste de 15.000 millones de euros, para los años 2010 y 2011, anunciado por el Gobierno de la Nación ante la Unión Europea.

7. Debate y votación de la Moción número 30/10, dimanante de la Interpelación número 42/10, relativa a la política general sobre protección de medio ambiente del Gobierno de Aragón, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

8. Debate y votación de la Moción número 33/10, dimanante de la Interpelación número 40/10, relativa a la política general en relación con las acciones del Gobierno de la Nación, presentada por el G.P. Popular.

9. Debate y votación de la Moción número 34/10, dimanante de la Interpelación número 45/10, relativa a la política del Gobierno de Aragón con respecto a las Cajas de Ahorros, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

10. Debate y votación de la Proposición no de ley número 27/10, relativa a la Travesía Central del Pirineo, presentada por el G.P. Popular.

11. Debate y votación de la Proposición no de ley número 84/10, sobre financiar y acometer las obras de construcción de la conexión de la «vía perimetral» con la A-23 a su paso por Teruel, presentada por el G.P. Popular.

12. Debate y votación de la Proposición no de ley número 103/10, sobre la mina de magnésitas en Bobobia (Soria), presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

13. Debate y votación de la Proposición no de ley número 132/10, relativa al rechazo al anuncio del Gobierno por el que se propone la supresión de la revalorización de las pensiones contributivas, presentada por el G.P. Popular.

14. Proposición no de ley número 135/10, sobre la regulación de la venta directa de productos agroalimentarios, presentada por el G.P. Popular.

15. Proposición no de ley número 136/10, relativa al rechazo a las medidas de recorte del gasto público decidida por el Gobierno español, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

16. Proposición no de ley número 137/10, relativa a alternativas de política fiscal a las medidas de ajuste anunciadas por el Gobierno, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

17. Interpelación número 43/10, relativa a la política general en materia de planificación educativa, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva.

18. Interpelación número 82/09, sobre la política general del Gobierno de Aragón en relación con la prestación sanitaria en Aragón, formulada a la Conse-

jera de Salud y Consumo por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta.

19. Interpelación número 25/10, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de Justicia de Paz, formulada al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por la Diputada del G.P. Popular Sra. Vallés Cases.

20. Interpelación número 44/10, relativa a la política general en materia de mediación familiar, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por la Diputada del G.P. Popular Sra. Fierro Gasca.

21. Interpelación número 48/10, relativa a la política general del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en materia de energías renovables, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Senao Gómez.

22. Interpelación número 50/10, relativa a la política de comarcalización del Gobierno de Aragón, formulada al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

23. Pregunta número 527/10, relativa al cumplimiento del Decreto 116/2009, sobre plazos máximo de respuesta a la asistencia sanitaria, formulada a la Consejera de Salud y Consumo, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano.

24. Pregunta número 719/10, relativa a las obras del polígono Plafraga, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moret Ramírez.

25. Pregunta número 759/10, relativa a la modificación del P.E.I.T. por parte del Gobierno de España elaborado con el horizonte 2020, para la prolongación de la A-40 desde Teruel a Fraga pasando por Alcañiz, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte.

26. Pregunta número 926/10, relativa al Plan Extraordinario de Infraestructuras (PEI), formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Torres Millera.

27. Pregunta número 962/10, relativa a las medidas que se van a adoptar para garantizar el derecho de huelga de los/as trabajadores en la CARTV, formulada al Consejero de Presidencia, para su respuesta oral en Pleno, por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

28. Pregunta número 965/10, relativa a la no adjudicación y venta de 43 viviendas VPA en Calatayud desde enero de 2007, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliesstra.

29. Pregunta número 966/10, relativa a la no venta ni alquiler desde julio de 2009 de 38 viviendas VPA en Calatayud, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliesstra.

12. CÁMARA DE CUENTAS

Resolución del Presidente de las Cortes de Aragón, de 24 de mayo de 2010, por la que se nombra miembro de la Cámara de Cuentas de Aragón a don Antonio Laguarda Laguarda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, apartado 1, de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón,

Vengo en nombrar miembro de la Cámara de Cuentas de Aragón a don Antonio Laguarda Laguarda, al haber sido elegido por las Cortes de Aragón en sesión plenaria celebrada los días 20 y 21 de mayo de 2010.

En el Palacio de la Aljafería de Zaragoza, a 24 de mayo de 2010.

El Presidente de las Cortes de Aragón
FRANCISCO PINA CUENCA

Resolución del Presidente de las Cortes de Aragón, de 24 de mayo de 2010, por la que se nombra miembro de la Cámara de Cuentas de Aragón a don Alfonso Peña Ochoa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, apartado 1, de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón,

Vengo en nombrar miembro de la Cámara de Cuentas de Aragón a don Alfonso Peña Ochoa, al haber sido elegido por las Cortes de Aragón en sesión plenaria celebrada los días 20 y 21 de mayo de 2010.

En el Palacio de la Aljafería de Zaragoza, a 24 de mayo de 2010.

El Presidente de las Cortes de Aragón
FRANCISCO PINA CUENCA

Resolución del Presidente de las Cortes de Aragón, de 24 de mayo de 2010, por la que se nombra miembro de la Cámara de Cuentas de Aragón a don José Luis Saz Casado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, apartado 1, de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón,

Vengo en nombrar miembro de la Cámara de Cuentas de Aragón a don José Luis Saz Casado, al haber sido elegido por las Cortes de Aragón en sesión plenaria celebrada los días 20 y 21 de mayo de 2010.

En el Palacio de la Aljafería de Zaragoza, a 24 de mayo de 2010.

El Presidente de las Cortes de Aragón
FRANCISCO PINA CUENCA

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.7. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos